



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN



MANUAL DE CONVIVENCIA

Versión:
07

Fecha:

Página
1 de 126

Código:
RNV-MN-DE-01

INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARON

Santiago de Cali – Valle del Cauca



MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL
Documento Oficial Según la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013
Guía 49 de 2014 del MEN. Ley 1801 de 2016 Código Nacional de
Policía y Convivencia – Justicia Restaurativa y Apoyo
al Fortalecimiento de una Paz Estable y Duradera
desde el Aula y en la Modalidad Aprendizaje en Casa
y la Presencialidad

INSTITUCION EDUCATIVA
RAFAEL NAVIA VARON
Santiago de Cali – Valle del Cauca
Año lectivo - 2022



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA
INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN



MANUAL DE CONVIVENCIA

Versión:
07

Fecha:

Página
2 de 126

Código:
RNV-MN-DE-01

COMPONENTE I

PARA UNA CONVIVENCIA PACÍFICA A TRAVÉS DEL MÉTODO DE

VERDAD, JUSTICIA REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN MVJRR

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			Versión: 07	Fecha:	Página 3 de 126	Código: RNV-MN-DE-01

1. CARTA DEL RECTOR

Nuestro MANUAL DE CONVIVENCIA es un documento interno que identifica estrategias y procedimientos para el desarrollo de un proceso educativo integral de alta calidad caracterizado por una sana convivencia, la prevención y resolución de conflictos de manera creativa, pacífica, justa y democrática; por el respeto mutuo de los derechos, el cumplimiento de los deberes de cada miembro de la comunidad educativa y la aplicación de los debidos procesos acordes con el marco legal existente.

En este Manual de Convivencia se materializa en el desarrollo cotidiano escolar, sus Procesos y sus Gestiones; generadoras de un clima institucional donde prime una sana convivencia, por el respeto a las normas, la diversidad y la democracia; convirtiéndose, no sólo en el regulador pacífico de situaciones y condiciones, sino en un verdadero orientador de su promoción, prevención, atención y seguimiento adecuado, según lo establecido en las diferentes Rutas de Atención integral; satisfaciendo las necesidades de formación, tanto en la presencialidad, como en la modalidad aprendizaje en casa.

Se entrega a la comunidad educativa un documento elaborado participativamente, garante de sus derechos y promotor de sus deberes, que le facilitará el acercamiento a la vida institucional.

Atentamente,

CARLOS HIDALGO BOLAÑOS
Rector

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 4 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

2. JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia Escolar garantiza a toda la comunidad educativa su derecho deber a la educación y los principios constitucionales de un estado social de derecho, que busca apropiar la institucionalidad desde la inclusión y la normatividad, por el respeto mutuo de todos sus miembros y en especial, el de sus niños, niñas y adolescentes dentro de su formación integral.

Toda sociedad precisa de acuerdos que regulen su funcionamiento armónico para lograr niveles de convivencia que permitan alcanzar sus aspiraciones. Cada miembro de la comunidad educativa (directivos docentes, docentes, administrativos, padres de familia, estudiantes, etc.) debe ser consciente de la necesidad de vivir en armonía y para ello se hace necesario manejar cada situación que se presente, de manera asertiva, acorde con las normas establecidas, el respeto a los conductos regulares y los debidos procesos, elementos que se establecen en este documento.

La escuela, después de la familia es la orientadora del niño, niña y el adolescente y el proceso educativo, es el llamado a fomentar el desarrollo de las virtudes físicas, intelectuales, sicomotoras, afectivas y de valores del educando; sin afectar su identidad, su autonomía, su alegría y optimismo; propios de su edad.

Actualmente la Institución Educativa considera importante la racionalización del comportamiento, logrando que los miembros de la comunidad comprendan que las normas a cumplir no son una imposición arbitraria, sino una necesidad para lograr una integración más armónica y eficaz en la sociedad en que se vive. La Institución Educativa RAFAEL NAVIA VARON busca en su acción educadora, analizar los principios de comportamiento para configurar una ética que trascienda a la sociedad, cuando el estudiante se incorpore al campo laboral y civil.

Por todo lo anterior, ámbito de aplicación de este Manual de Convivencia es la Institución Educativa RAFAEL NAVIA VARON de Santiago de Cali, la cual asume este instrumento como una herramienta básica, donde están consignados los acuerdos de la Comunidad Educativa, con el objeto de velar y garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes, fundamentados en la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 los Derechos Humanos y la Ley General de Educación y sus Decretos reglamentarios, los Decretos 366 y 1290 de 2009 y las Directrices Ministeriales emitidas como consecuencia de la Emergencia Económica, social y ecológica, generada por la pandemia mundial. Además de ser un punto de apoyo, pretende promover los principios de convivencia ciudadana, basados en la participación, democracia y responsabilidad individual, proyectados a la comunidad en general y permite que nos encaminemos a una sociedad mejor.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 5 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVO GENERAL:

Orientar y definir aspectos cotidianos del proceso formativo de los y las estudiantes, estableciendo con claridad normas básicas de participación y convivencia, que permitan mantener relaciones interpersonales gratificantes, de fraternidad y afecto, y que sea una guía para la formación en valores y para hacer del conflicto una buena oportunidad de aprendizaje.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Este Manual de Convivencia como guía de comportamiento para todos los miembros de la comunidad educativa cumple, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Proporcionar normas y pautas para facilitar la convivencia de los diferentes miembros de la comunidad educativa para garantizar el diario desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.
2. Garantizar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
3. Generar en cada miembro de la comunidad educativa clara conciencia y conocimiento de los derechos y deberes personales y colectivos que se deben asumir con responsabilidad y reciprocidad para garantizar una convivencia pacífica.
4. Determinar los procedimientos y protocolos para resolver en forma justa y oportuna los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, mediante las instancias a través del diálogo y conciliación.
5. Generar criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes de uso colectivo.
6. Propiciar el desarrollo de valores éticos y morales para que los estudiantes asuman con responsabilidad su compromiso formativo como persona social y trascendente.
7. Dar a conocer las situaciones que afectan la convivencia escolar, de acuerdo con el diagnóstico hecho por el Comité de Convivencia Escolar, su clasificación y los protocolos de atención en correspondencia con el Decreto 1965 que reglamenta la Ley de Convivencia Escolar.
8. Definir estrategias de acción que satisfagan los diferentes componentes de convivencia. promoción prevención, atención y seguimiento; frente al reto que representa nuevas modalidades y esquemas para el desarrollo del proceso educativo, a través del aprendizaje en casa y la presencialidad limitada – alternancia.

PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA

Los principios orientadores de la convivencia son aquellos preceptos necesarios para una convivencia armónica, sobre los cuales la comunidad educativa ha construido acuerdo. En términos generales esos principios pueden esbozarse, así:

- El diálogo, la reflexión, las acciones de mejora y la conciliación son la base del proceso formativo en la Institución Educativa RAFAEL NAVIA VARÓN
- La observancia de las reglas y el compromiso con los principios y valores comunes a todos sus

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 6 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

miembros fundamentan la convivencia de la comunidad educativa.

- Una formación basada en una pedagogía de valores, el conocimiento de los principios de convivencia, en el ejercicio de la conciliación y en el establecimiento de reglas claras, son fundamentales para enmarcar las relaciones dentro de la Institución.
- La autodisciplina es un instrumento de formación, puesto que permite la apropiación y toma de conciencia del estudiante de su responsabilidad frente a todos sus actos, y sobre las consecuencias que ellos acarrearán.
- Consciente de que es un ser en formación, el estudiante debe considerar a sus directivos y docentes como guías y orientadores preocupados por su formación moral, intelectual y social.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 7 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

4. NORMOGRAMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARÓN - de Santiago de Cali, Valle del Cauca – busca contribuir y proponer alternativas de solución a tres necesidades básicas de nuestra nación:

1. Construir un modelo de convivencia democrática basado en el respeto por el debido proceso y el conducto regular inmerso y con esto mantener y mejorar la confianza en la institucionalidad.
2. Hacer de Colombia un país desarrollado en materia de derechos humanos, incluyente, respetuosa por la diferencia y confiado en el papel social del estado.
3. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por si mismo como persona digna, por la norma, el derecho a la legítima defensa y la responsabilidad en la restauración de los derechos afectados a otros por sus actitudes y acciones que generen un proceder inadecuado.

La Institución Educativa haciendo uso del artículo 77 de la Ley 115 de 1994, adopta las siguientes fuentes legales para la elaboración de este Manual de Convivencia en concordancia con las disposiciones de la Corte Constitucional de Colombia, las disposiciones legislativas del congreso de la república y los lineamientos del MEN:

1. Constitución Política de Colombia de 1991
2. Carta Universal de los Derechos Humanos de 1948
3. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991
4. Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud
5. Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Actualizada)
6. Decreto 2277 de 1979: Estatuto docente
7. Ley 115 de 1994: Ley General de Educación
8. Decreto 1860 de 1994: Decreto Reglamentario de la Ley 115 de 1994
9. Ley 489 de 1998: Normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
10. Ley 599 de 2000: Código de Procedimiento Penal Colombiano
11. Ley 715 de 2000: Normas orgánicas en materia de recursos y competencias
12. Ley 734 de 2002: Código Único Disciplinario para funcionarios públicos
13. Decreto 1850 de 2002: Reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.
14. Decreto 3020 de 2002: Criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal-
15. Decreto 1278 de 2002: Estatuto de Profesionalización Docente
16. Guía No. 6 del MEN – 2004: Estándares básicos de competencias ciudadanas
17. Decreto 1286 de 2005: Consejo de Padres y su participación en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
18. Ley 1494 de 2005: Para realizar modificaciones en las plantas de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo.
19. Ley 1098 de 2006: Nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia
20. Ley 1146 de 2007: Prevención de la violencia sexual.
21. Decreto 4807 de 2007: Condiciones de aplicación de la gratuidad educativa
22. Decreto 4840 de 2007: Reglamentación de la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia
23. Ley estatutaria 1266 de 2008: Hábeas Data reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal
24. Decreto 366 de 2009: Inclusión de estudiantes con NEE o con talentos y capacidades excepcionales.
25. Decreto 1421 de 2017: Atención educativa a la población con discapacidad.
26. Decreto 1290 de 2009: Sistema de evaluación y promoción de los estudiantes
27. Ley 1404 de 2010: Programa escuela para padres y madres en las IE.
28. Ley 1453 de 2011: Reforma del código de procedimiento penal de la Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.
29. Ley 1437 de 2011: Código de procedimiento de lo contencioso administrativo
30. Ley 1438 de 2011: Reforma del sistema general de seguridad social en salud y estatutaria 1581 de 2012:

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			Versión: 07	Fecha:	Página 8 de 126	Código: RNV-MN-DE-01

Reglamenta el funcionamiento de las Juntas y foros de Educación y se establece el régimen de inhabilidades.

31. Ley 1620 de 2013: Se crea el sistema nacional de convivencia escolar.
32. Decreto 1965 de 2013: Decreto reglamentario de la Ley 1620 de 2013
33. Decreto 1377 de 2013: Decreto reglamentario de la Ley 1581 parcialmente.
34. Decreto 1965 de 2013 - Artículo 41 numeral 7 Relación de entidades y personas vinculadas en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:
 - Policía Nacional
 - Policía de infancia y adolescencia
 - Secretaria de gobierno municipal
 - Personería Municipal.
 - Fiscalía general de la nación
 - Comisaria de familia
 - Defensoría de familia
 - Inspector de policía
 - ICBF – Instituto colombiano de bienestar familiar
 - Hospital – o puesto de salud
 - Bomberos – Cruz Roja – Defensa Civil –
 - Medicina Legal
 - Padres de familia o acudientes
35. Guía 49 del MEN. Para la convivencia escolar.
36. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes
37. Ley 1801 de julio 29 de 2016: Código nacional de policía y convivencia
38. Ley 1822 de enero 4 de 2017: Se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia
39. Decreto 1421 de agosto 29 de 2017: Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad
40. Decreto 1075 de 2015 Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo.
41. Directrices Ministeriales y de la SED 2022 que reglamentan la prestación del servicio educativo.
42. Decreto 4112.010,20,0309 de mayo 31 de 2021, por el cual adopta protocolo para atender las presuntas situaciones de acoso y violencia sexual contra NNA que impliquen a servidor público de la SED Cali.
- 43.

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	
Las disposiciones legales que rigen los lineamientos de nuestro Manual de Convivencia escolar también deberán ser acogidas por las siguientes sentencias de la corte constitucional en relación con la convivencia escolar en los establecimientos educativos y lo que nos dice la Constitución Política de 1991.	
Sentencia	Constitución Política de 1991.- Art 16 (SC-481/98).
Enunciado	La Constitución consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad
Concepto	La corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).
Sentencia	T-569 de 1994
Enunciado	“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN



MANUAL DE CONVIVENCIA

Versión:
07

Fecha:

Página
9 de 126

Código:
RNV-MN-DE-01

<p>Concepto</p>	<p>Uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por la Institución, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros” El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante.”</p> <p>“Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los <i>deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece en la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios</i>”. (ST 519 DE 1992).</p> <p>“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.” (Sentencia 002 de 1992)</p> <p>La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”.</p>
<p>Sentencia</p>	<p>ST- 037 de 1995</p>
<p>Enunciado</p>	<p>"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines"</p>
<p>Concepto</p>	<p>"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".</p>
<p>Sentencia</p>	<p>ST-366 de 1997</p>
<p>Enunciado</p>	<p>“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes.”</p>



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN



MANUAL DE CONVIVENCIA

Versión:
07

Fecha:

Página
10 de 126

Código:
RNV-MN-DE-01

Concepto	<p>Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."</p> <p><i>La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un malentendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad."</i></p>
Sentencia	ST- 880 de 1999
Enunciado	Determina que los manuales de convivencia de los establecimientos educativos se encuentran sujetos a los derechos, principios y valores de carácter constitucional.
Concepto	Estos manuales cimientan su legitimidad no sólo en el órgano que los profiere, sino en que deben ser el reflejo de la voluntad general de los miembros de la Institución Educativa a la cual se va a aplicar. Para su aplicación, los manuales de convivencia deberán ser dados a conocer y aceptados de manera expresa y espontánea por padres y madres de familia, docentes, administrativos, directivos docentes y estudiantes vinculados a la Institución educativa.
Sentencia	T-478 de 2015
Enunciado	Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares
Concepto	Las instituciones educativas deben garantizar medidas de protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad. "Cualquier vulneración al buen nombre y a la intimidad que puede producir información que perjudique la reputación o la privacidad de la persona, así esté fallecida, se puede extender a su familia, quienes son los que tienen que soportar el peso moral y social de un reproche público contra su ser querido. En ese sentido, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el juez puede, a través de la acción de tutela, tomar los remedios puntuales para proteger el ámbito de protección de esos derechos"
Otras Sentencias	T-400 de 2020, T-091 de 2019, T-497 de 2018, T-240 de 2018, T-565 de 2013

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 11 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Carta del RectoR
2. Justificación
3. Objetivos del Manual de Convivencia
4. Normograma d
5. Legitimidad de la norma institucional
6. Contenidos de l Manual de Convivencia Escolar

TÍTULO I. La Institución Educativa; Criterios y Políticas Institucionales

- Capítulo I. El Horizonte Institucional y Direccionamiento Estratégico
- Capítulo II. Condiciones de Ingreso, Permanencia y Retiro de Estudiantes
- Capítulo III. Condiciones Complementarias para el Ingreso y la Permanencia en la IE.
- Capítulo IV. Reconocimientos y Estímulos a Estudiantes. Docentes y Padres de Familia

TÍTULO II. El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Su Articulación Institucional

- Capítulo I. Disposiciones generales para garantizar la convivencia
- Capítulo II. Practicas Restaurativas para la Conciliación en Equidad
- Capítulo III. Corresponsabilidad Institucional en la convivencia escolar
- Capítulo IV. Condiciones para atender la diversidad desde la educación inclusiva

TÍTULO III. La Comunidad Educativa: Derechos – Deberes – Libertades - Responsabilidades y Obligaciones

- Capítulo I. Derechos, deberes y libertades de los estudiantes y en la educación inclusiva
- Capítulo II. Derechos, deberes, responsabilidades, obligaciones y prohibiciones de acudientes
- Capítulo III. Derechos, deberes, responsabilidades y prohibiciones de docentes y directivos
- Capítulo IV. Responsabilidades y obligaciones del estado, la sociedad y la Institución educativa

TÍTULO IV. La Convivencia Escolar: Condiciones para Atender la Convivencia

- Capítulo I. Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso
- Capítulo II. Codificación de Protocolos de la ruta de atención integral según el debido proceso
- Capítulo III. Garantías del Debido Proceso Académico y de Convivencia Escolar
- Capítulo IV. Clasificación y Tipificación de las Condiciones y Situaciones Tipo I, II y III
- Capítulo V. Trámite y competencia para las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas

TÍTULO V. Prestación del servicio educativo bajo la modalidad presencial, gradual y progresiva – esquema de alternancia – se conserva por eventual necesidad.

- Capítulo I. Plan de presencialidad gradual y progresiva - alternancia institucional
- Protocolo y medidas de bioseguridad preventivas

TÍTULO VI. Instancias de Participación Democrática y Grupos Colegiados de Apoyo

- Capítulo I. Instancias de Participación en el Gobierno Escolar
- Capítulo II. Grupos colegiados de representación institucional
- Capítulo III. Grupos colegiados de representación estudiantil
- Capitulo IV. Grupos colegiados de representación familiar

TÍTULO VII. Vigencia y aprobación

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 12 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

TÍTULO I

La Institución Educativa; Criterios y Políticas Institucionales.

CAPÍTULO I

El Horizonte Institucional y Direccionamiento Estratégico.

- Art. 1 La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARON con base en los principios fundamentales de su filosofía institucional, política de calidad y de acuerdo con el Art. 87 de la Ley 115 del /94, acuerda con representantes de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos adoptar el presente Manual de Convivencia, que es de obligatorio cumplimiento para toda su comunidad educativa.
- Art. 2 **COMUNIDAD EDUCATIVA:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARON considera como comunidad educativa a directivos docentes, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia, exalumnos y los estudiantes de todos los niveles escolares que atiende considerados como el centro del proceso educativo y de su formación integral.
- Art. 3 El Manual de Convivencia Escolar – MCE. de nuestra Institución por considerarse una Ley Institucional que deben cumplir todos los miembros de su comunidad educativa, debe ser socializada y conocida previamente por todos sus integrantes para que cumpla con los requisitos de Legitimidad Institucional, mencionados en el Numeral 5 de los preliminares de este Manual de Convivencia Escolar.
- Art. 4 **SUJETOS TITULARES DE DERECHOS:** Según las disposiciones del artículo 3 de la Ley 1098 de 2006, para todos los efectos de esta Ley, son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años.
- Art. 5 **SUJETOS MAYORES DE EDAD:** Para todas las disposiciones de este Manual de Convivencia escolar, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior, serán considerados mayores de edad, todos los estudiantes matriculados en la Institución cuya edad sea de 18 años más un día
- Art. 6 La jurisprudencia establecida en este Manual de Convivencia Escolar por no contar con el recurso jurídico de ser una Ley Estatutaria, debe cumplir con los requisitos de Legitimidad propuestos en su artículo 3°, para que se pueda asumir como la constitución política institucional en la atención de las SITUACIONES Y CONDICIONES que se presenten.
- Art. 7 **El Horizonte Institucional**, conocido por la comunidad educativa que conforma la Institución, teniendo en cuenta las necesidades del entorno y las expectativas generadas por quienes hacen parte del proceso educativo, han definido lo siguiente:

MISIÓN.

Satisfacer las necesidades y expectativas de los niños, niñas y jóvenes de la ciudad de Santiago de Cali; prestándoles un servicio educativo garante de su formación integral, basado en el desarrollo de competencias en el saber: conocer, hacer, convivir y ser; a través de su modalidad técnica industrial en sus especialidades de Diseño y Medios Visuales, Electricidad y Electrónica, Mecánica Automotriz y Sistemas; cumpliendo con sus políticas y objetivos de calidad e inclusión

VISIÓN.

Ofrecer un servicio educativo incluyente y de calidad para la formación integral de sus estudiantes con su modalidad Técnica Industrial, aportando a la comunidad personas competentes para su desempeño y desarrollo personal, social y laboral.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 13 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

FILOSOFIA INSTITUCIONAL.

El desarrollo estratégico de la Institución Educativa permite la Planeación concertada y precisa de cada uno de sus Procesos o Gestiones (según la Guía 34) que la conforma, de acuerdo con su Direccionamiento Estratégico. La Comunidad educativa cuenta con una Identidad institucional que constituye su pensamiento filosófico compartido, Misión, Visión, Principios y Valores, generadores de una Política, Objetivos e Indicadores de calidad; garantizan el saber qué es, qué se hace, cómo se hace y para qué y quien lo hace, identificando las necesidades y expectativas de acción, como se expuso en el diagnóstico situacional.

La educación es un proceso permanente que se genera desde la familia por lo cual debe considerársele como elemento fundamental de la sociedad humana. Se concibe el quehacer educativo desde dos perspectivas que se articulan equilibradamente: el desarrollo y realización del individuo y el conocimiento de técnicas especiales, disciplinas intelectuales y la generación de conocimientos.

POLÍTICA DE CALIDAD.

Como equipo de trabajo estamos comprometidos con la satisfacción de las necesidades y expectativas de formación académica, técnica, personal y social de nuestros niños, niñas y jóvenes, ofreciendo un servicio educativo integral, promoviendo el Mejoramiento Continuo.

OBJETIVOS DE CALIDAD

- Ofrecer un servicio educativo de calidad incluyente, garante de la formación integral de los niños, niñas y jóvenes de Santiago de Cali, en la presencialidad, la alternancia o el aprendizaje en casa, según corresponda.
- Fortalecer los procesos de formación escolar, desarrollando competencias básicas, laborales y ciudadanas en los estudiantes a través de estrategias pedagógicas significativas, facilitando el desarrollo de cada proyecto de vida.
- Satisfacer las necesidades, intereses y expectativas de los diferentes estamentos institucionales (docentes, estudiantes, padres, etc.).
- Garantizar la permanencia de la población escolar, acorde a la capacidad institucional en infraestructura y talento humano.
- Optimizar el talento humano y los recursos financieros disponibles, para la satisfacción de las necesidades institucionales en cada uno de los procesos.

PRINCIPIO FUNDAMENTAL:

El compromiso, la participación y el dialogo hacia la excelencia institucional, la rectitud, la transparencia y el dinamismo en el cumplimiento de la responsabilidad individual y de equipo; dentro del respeto a la diferencia y la dignidad, buscando solucionar los conflictos a través del diálogo y la concertación.

VALORES INSTITUCIONALES:

- **RESPONSABILIDAD:** Cumplir con los deberes, compromisos y obligaciones; aceptando completamente las consecuencias de decisiones y acciones. La responsabilidad facilita el desarrollo máximo del talento humano.
- **RESPECTO:** Reconocer el valor de cada quien, en su persona y su propiedad, considerando la existencia de la dignidad humana, del entorno y de los bienes ajenos al momento de actuar y decidir.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 14 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

- **HONESTIDAD:** Desarrollar cualquier acción humana con rectitud, transparencia y sentido de pertenencia. La honestidad en nuestras acciones garantiza la tranquilidad de conciencia.
- **JUSTICIA:** Reconocer a cada uno lo que le corresponde por sus derechos, necesidades, y responsabilidades. La Justicia conduce a la equidad institucional.
- **SOLIDARIDAD:** Interés y apertura hacia la comunidad, hacia el servicio a los demás y la participación social, para el logro del bienestar común. La solidaridad hace personas sensibles y facilita el servir.
- **TOLERANCIA:** Reconocer la diferencia; valorar, respetar y aceptar a las otras personas con su forma de pensar y de actuar, aunque no se comparta. La tolerancia propicia el diálogo y los acuerdos de acción para una mejor convivencia.
- **INCLUSIÓN:** Valorar la diversidad y diferencia social, cultural, étnica, sexual, personal - cognitiva y de convivencia; propia de cada estudiante, asumiendo como Institución el compromiso significativo de diseñar, ejecutar y evaluar estrategias y acciones encaminadas a ofrecer una educación de calidad para todos.

PERFILES INSTITUCIONALES:

La Institución Educativa Técnica Industrial Rafael Navia Varón ha definido en su PEI Los fundamentos que requiere para cumplir adecuadamente con su labor pedagógica y para ello considera que los perfiles de su comunidad educativa deben estar definidos de la siguiente manera:

PERFIL DEL ESTUDIANTE

Se pretende formar un individuo que pueda realizarse vocacional y profesionalmente, para afrontar un mundo globalizado Y situarse activamente en su entorno, siendo estudiantes que:

- Satisfagan sus necesidades de conocimiento para el mejoramiento de la calidad de vida.
- Puedan superarse académica y personalmente.
- Participen en la toma de decisiones asertivas.
- Descubran sus cualidades y limitaciones de acuerdo con la realidad del entorno, cultivando su disciplina, reivindicando la dignidad del trabajo y desarrollo de la autoestima.
- Sea inquieto por el conocimiento, investigador, disciplinado y respetuoso.
- Sea puntual, responsable, cumplidor de sus deberes.
- Sea agradecido, leal y respetuoso con la Institución que lo educa.
- Desarrolle su capacidad de liderazgo, para que transforme su entorno.
- Desarrolle un firme carácter en su personalidad a partir de la justicia y de la honestidad.
- Tenga un alto sentido de pertenencia a la Institución.
- Manifieste atributos positivos (valores) en su diario vivir.
- Sea el protagonista de su vida, incorporando en ella sus valores para su realización personal e intelectual.
- Sea respetuoso de los derechos de los demás, que acojan las recomendaciones racionales, de quienes los educan.
- Viva el compromiso del trabajo en equipo e individual como realización personal en beneficio de la sociedad.
- Se comprometa con su familia, la Institución, el entorno y la sociedad.
- Ame y respete su vida y la de los demás.

PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Se pretende tener padres de familia que:

- Entiendan que el padre de familia es el formador primario, el principal educador y responsable directo de los actos u omisiones de sus hijos.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 15 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

- Participen activamente en la vida escolar.
- Desarrollen la capacidad de diálogo en el entorno familiar.
- Se comprometan con la Institución, apoyando el proceso educativo en las diferentes modalidades o estrategias desarrolladas como pueden ser la presencialidad, el aprendizaje en casa o la alternancia, según sea la necesidad y con ello todas las actividades programadas para el alcance de los propósitos formativos.
- Asimilen los cambios biológicos y psíquicos de sus hijos.
- Demuestren control sobre las actividades escolares encaminadas al mejoramiento de los procesos educativos.
- Profesen valores y principios acordes a los promulgados en la Institución.
- Eduquen con amor y ejemplo, preparando a sus hijos en los buenos modales y en el respeto hacia los demás.

PERFIL DEL DOCENTE.

Según el artículo 104 de la Ley 115 /94, el docente es el orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad, por lo tanto, el docente de la Institución Educativa Técnica Industrial Rafael Navia Varón es un profesional:

- Con una sólida formación profesional y humana, con capacidad de liderazgo, escucha, disponibilidad, autonomía, criticidad, responsabilidad y justicia.
- Facilitador de los canales de comunicación y mediación con la Comunidad Educativa.
- Inquieto intelectualmente, generador del pensamiento crítico-reflexivo en sus estudiantes.
- Con altos niveles de exigencia dentro de la calidez, siendo coherente en la acción.
- Innovador, con sentido creativo, disposición de cambio y actitudes de orientador, .
- Con sentido de pertenencia, que enseña con el ejemplo y autoridad ética a sus estudiantes.
- Con alto sentido de responsabilidad y conocimientos de su área para educar con calidad.
- Serio y comprometido con la formación integral de sus estudiantes.
- Que asume la labor docente como algo que surge de los valores proyectados con idoneidad.
- Responsable, tolerante, solidario, honesto, participativo, respetuoso y líder ante los grupos.
- Con disciplina de cambio permanente, actitud positiva frente a los retos, con sentido investigativo permanente.
- Abierto a la tecnología y a nuevos aprendizajes, según las necesidades del contexto y las modalidades o estrategias pedagógicas institucionales.

PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE.

Según el artículo 126 de la Ley 115 /94 es directivo docente el educador que ejerza funciones de dirección, coordinación, supervisión e inspección, programación y asesoría, por lo tanto, el directivo de La Institución Educativa Técnica Industrial Rafael Navia Varón es un profesional:

- Que cumple con las funciones propias de su cargo.
- Crítico, reflexivo, investigador e innovador.
- Con capacidad de gestionar recursos y proyectos para la Institución.
- Promotor de ambientes sanos de convivencia que propenda por el sostenimiento de un clima institucional apropiado.
- Motivador en el desarrollo de proyectos y avances pedagógicos que mantengan actualizada la Institución en términos educativos.
- Líder, capaz de mantener la motivación en alto de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Con conocimientos sobre: administración de personal, gerencia educativa, de procesos, de recursos, información, infraestructura, equipos y materiales.
- Conocedor de la normatividad educativa vigente.
- Conocedor de la filosofía institucional.
- Conocedor de todos y cada uno de los procesos que se desarrollan en la Institución.
- Que muestra interés para capacitarse y actualizarse permanentemente sobre el área de su desempeño.

 AL CALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			Versión: 07	Fecha:	Página 16 de 126	Código: RNV-MN-DE-01

- Que trabaje en equipo, generando credibilidad, confianza y empoderando a sus colaboradores.
- Que posicione positivamente la Institución a nivel de ciudad.
- Con capacidad de convocatoria y de proyección.
- Que elabore y ejecute proyectos que propendan por el crecimiento institucional.
- Que sea objetivo e imparcial garante de la humanización de los procesos institucionales.
- Responsable en el cumplimiento de los deberes.
- Respetuoso de la diferencia.
- Con actitud favorable al cambio.
- Prudente en el manejo de la información y la comunicación.
- Todos los demás que vayan en pro del mejoramiento de la calidad de la educación que imparte la Institución y respetando la normatividad vigente.

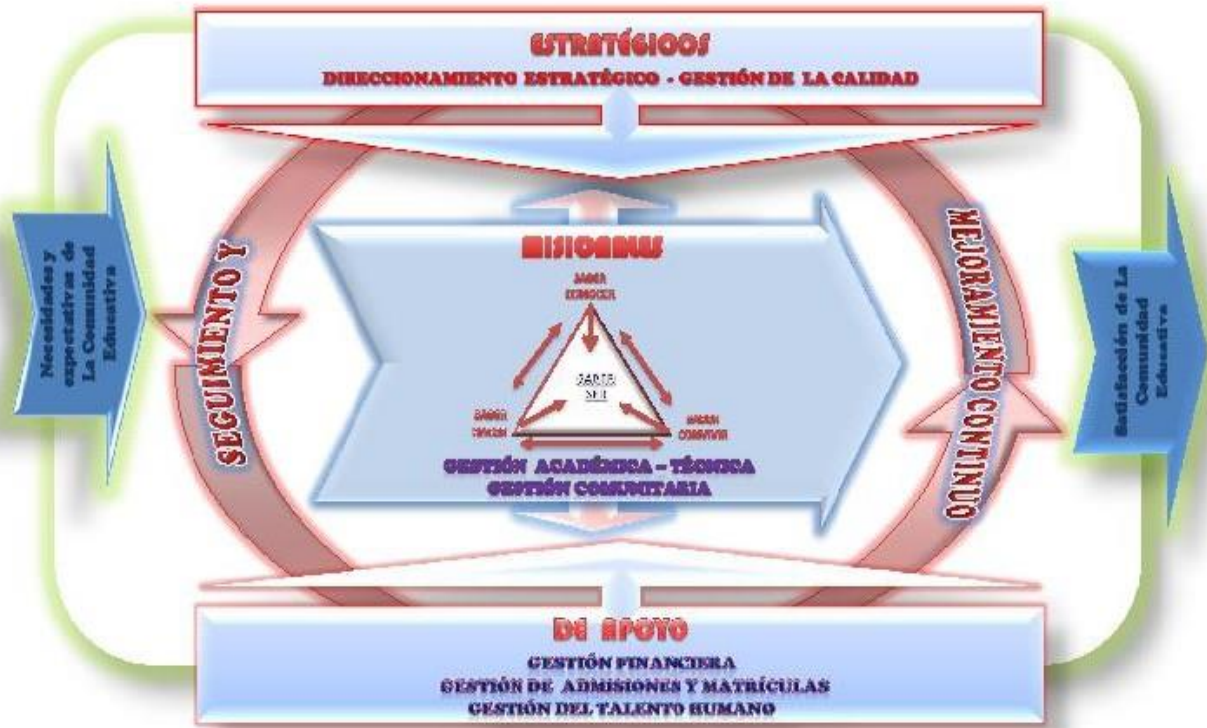
Art. 8 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.

El Direccionamiento Estratégico es el instrumento teórico, a través de él se definen el componente filosófico, que establece los elementos que direccionan el desarrollo institucional, su Misión, Visión, Política, Metas, Objetivos e Indicadores de calidad que inciden sobre el mapa estratégico institucional, orientando la planeación y acción en cada uno de los procesos establecidos a corto y largo plazo.

PROCESOS INSTITUCIONALES RAFAELIANOS		
PROCESOS – GESTIÓN NORMA TÉCNICA DE CALIDAD		GESTIÓN GUÍA 34
• ESTRATÉGICOS	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIRECTIVA
	GESTIÓN DE LA CALIDAD	
• MISIONALES	GESTIÓN ACADÉMICA – TÉCNICA	ACADÉMICA
	GESTIÓN COMUNITARIA	DE LA COMUNIDAD
• DE APOYO	GESTIÓN FINANACIERA	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	
	GESTIÓN DE ADMISIONES Y MATRÍCULA	
Las acciones de SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO CONTINUO se realizan a todos los Proceso.		TODA LA GUÍA: AUTOEVALUACIÓN SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			Versión: 07	Fecha:	Página 17 de 126	Código: RNV-MN-DE-01

MAPA DE PROCESOS INSTITUCIONAL.



La Institución Educativa organiza los componentes institucionales en 3 grupos de Procesos, así:

- **Procesos Estratégicos:** Corresponden a este grupo los Procesos encargados de direccionar estratégicamente la vida institucional desde su Identidad – Filosofía, y de implementar y mantener el Sistema de Gestión Integrado que garantice la calidad de su desarrollo.
- **Procesos Misionales:** Incluye todos los Procesos que proporcionan el resultado previsto por la Institución – servicio educativo incluyente de calidad por su formación integral- en cumplimiento de su razón de ser como ente social.
- **Procesos de apoyo:** Corresponde a todos aquellos que proveen los recursos necesarios para el cumplimiento de la Misión Institucional, en físicos, económicos y de talento humano.

El Seguimiento y el Mejoramiento Continuo, como acción directa sobre cada uno de los Procesos, corresponde a todas las actividades desarrolladas para su seguimiento, control y autoevaluación, como materia prima para la formulación de mejoras, en cumplimiento con los objetivos e indicadores de gestión propuestos.

Art. 9 INDICADORES DE CALIDAD.

- **EDUCACIÓN INTEGRAL** – Desarrollo de procesos formativos para todos los estudiantes en el saber conocer, saber hacer, saber convivir y saber ser; medibles en las competencias básicas, laborales y ciudadanas desarrolladas según los niveles de desempeño.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 18 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

- **IDONEIDAD PROFESIONAL** – optimización máxima del talento identidad compromiso y pertenencia – conocimiento, apropiación y aplicación total del Direccionamiento Estratégico.
- **PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS INNOVADORAS** – a través de estrategias pedagógicas significativas, articuladas e integradas; eficientes, efectivas y relevantes – contextualizadas, para el desarrollo de competencias personales, sociales, laborales., medibles mediante los resultados de las pruebas externas.
- **RELACIONES INTERPERSONALES** – comunicación efectiva entre los miembros de la comunidad reflejado en un alto clima institucional.
- **SATISFACCIÓN DE INTERESES - NECESIDADES – EXPECTATIVAS** garantizando la permanencia de estudiantes, reflejada en los reportes de matrícula.
- **OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS** mediante el mantenimiento, dotación y actualización de infraestructura y espacios escolares atendiendo las necesidades.
- **OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS** manifestados en la ejecución del presupuesto aprobado.
- **PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD** reflejado en la satisfacción de la comunidad educativa, medible a través de encuestas.
- **RELACIONES INTERINSTITUCIONALES ACORDES CON EL PERFIL INSTITUCIONAL** evidenciado según el número de convenios y alianzas establecidas.

CAPÍTULO II.

Condiciones de Ingreso, Permanencia y Retiro de Estudiantes.

Art. 10 Cuando un estudiante se admitido en la Institución Educativa, por contar con el cupo disponible; las condiciones de ingreso están regidas por el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD aceptado y firmado entre la Institución, el padre de familia o acudiente y el estudiante; quienes se comprometen en sus responsabilidades y obligaciones, según el numeral C del fallo de la Corte Constitucional sentencia 569 de 1994 define "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber, exige a todos DEBERES".

Art. 11 LAS CONDICIONES DE INGRESO: Para validar el ingreso de un estudiante a la Institución, este debe cumplir con las siguientes condiciones para que sea ADMITIDO su ingreso: (Ver artículo 25 de este Manual de Convivencia). Además, debe cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Inscribirse, de acuerdo con las condiciones preestablecidas por la Institución, según el formato establecido por la SED – Secretaría de Educación Distrital de Cali. (Estudiante nuevos)
2. Confirmar el cupo para la continuidad de estudios en la Institución a través del listado de admitidos que exige la SED – Secretaría de Educación Distrital de Cali. (Estudiantes antiguos)
3. Presentar los documentos legales y auténticos que exige la Institución (definidos en la CIRCULAR emanada de la rectoría y entregada con anticipación) estudiantes antiguos
4. El estudiante menor de edad debe estar representado por uno de los padres de familia o un acudiente que sea mayor de edad, autorizado para asistirlo como representante legal ante las autoridades administrativas del estado en las condiciones y situaciones que lo requiera La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, La Ruta de Desarrollo Académico y demás situaciones institucionales.
5. Autorizar la consulta de su antecedente en convivencia reportado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar del MEN. Ley 1266 de 2008: Hábeas Data
6. Dependiendo del resultado de la consulta al Sistema Unificado de Convivencia Escolar la Institución procederá a condicionar su ingreso con una MATRICULA EN OBSERVACION, una vez el caso haya sido estudiado por el Comité o la Coordinación competente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			Versión: 07	Fecha:	Página 19 de 126	Código: RNV-MN-DE-01

Art. 12 Los estudiantes que llegan por primera vez a la Institución Educativa, de otros calendarios o en diferentes períodos, deberán cumplir sin excepción, lo dispuesto en los procedimientos de ingreso y permanencia contemplados en este Manual de Convivencia.

Art. 13. Los estudiantes nuevos que fueron inscritos previamente o transferidos tienen garantizado el cupo **siempre y cuando haya disponibilidad en el grado solicitado** y cumplan las condiciones de formación técnica exigidas por la Institución, acorde con el perfil Técnico Industrial – para los grados de 8° a 11°

Art. 14 **CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS:** Los estudiantes que provienen de otras instituciones o de otro calendario escolar, deben acogerse al siguiente procedimiento:

1. Provenir de otra Institución cuyas especialidades sean afines con la que oferta la Institución.
2. Cumplir con todos los requerimientos de ingreso y demás normas exigidas en este Manual de Convivencia y en Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE
3. Estar deshabilitado del SIMAT en la Institución de donde proviene para poder iniciar el trámite de solicitud del cupo.
4. Presentar la documentación específica del caso como: valoraciones de los periodos cursados o certificación del grado cursado.
5. Firmar el formato de **MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN** dado el caso que el estudiante llegue a la Institución presentando desempeño bajo académico, situaciones de convivencia manifestados en las valoraciones o vinculación al Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, esto como compromiso de mejora.
6. Firmar el acto de corresponsabilidad.

Art. 15 **REQUISITOS DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS:** Los estudiantes transferidos de otras instituciones o de otro calendario escolar, que soliciten cupo en la Institución y sean admitidos según el anterior procedimiento, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud de inscripción por escrito al rector por parte del padre de familia, acudiente y del estudiante.
2. Conocer y aceptar totalmente el presente Manual de Convivencia y acogerse al sistema institucional de evaluación y promoción del Decreto 1290 de 2009.
3. Anexar los certificados de estudio, informes de valoraciones escolares de los periodos cursados y observador del estudiante de la Institución de procedencia.
4. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
5. Cumplir con la documentación solicitada por la Institución según formato de la secretaría para cualquier matriculado.
6. Adaptarse al nuevo sistema escolar que le propone la Institución y asumir por su cuenta y responsabilidad la actualización curricular previo acuerdo y compromiso con su familia.

Art. 16 **CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES CON NEE Y/O DISCAPACIDAD:** Necesidades educativas especiales – Decreto 1421 y con capacidades y talentos excepcionales. Esta población escolar es atendida por la Institución como parte del programa de educación inclusiva con calidad, para ingresar a la Institución deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Los padres de familia tienen la responsabilidad de notificar a los directivos encargados del proceso de matrículas de las NEE. - DISCAPACIDAD o de los talentos y capacidades excepcionales que presentan el estudiante y ha sido diagnosticado por un profesional de la salud debidamente documentado, acorde con lo establecido en el Decreto 1421 y su reglamentación.
2. El caso será atendido y valorado por los profesionales de apoyo de la Institución adscritos al programa de educación inclusiva con calidad, quien determina la particularidad de la atención escolar y los requerimientos institucionales disponibles o no.
3. Los padres de familia serán los encargados de apoyar y supervisar el proceso, asumiendo con suma responsabilidad las recomendaciones y las exigencias institucionales, acorde con las necesidades de su hijo.
4. La Institución Educativa tiene la responsabilidad, según su política y principio de inclusión, de atender a los estudiantes con necesidades especiales; según lo dispuesto en los Decretos 366 de 2009 y 1421 de

 AL CALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			Versión: 07	Fecha:	Página 20 de 126	Código: RNV-MN-DE-01

2017, con la participación directa de los padres de familia, quienes en atención a la corresponsabilidad tiene la obligación de seguir las orientaciones e instrucciones que se le den en garantía de la prestación del servicio educativo.

5. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, de llegar a tenerlo.
6. Los padres de familia o acudiente tendrán la responsabilidad de brindar apoyo estratégico al proceso de atención dentro y fuera de la Institución, según las recomendaciones del profesional de apoyo y el desarrollo Plan Individual de Ajustes Razonables - PIAR.

Art. 17 CONDICIONES DE LA ADMISIÓN: La Institución Educativa exige para la ADMISIÓN de estudiantes nuevos, antiguos o transferidos, cumplir con los siguientes procedimientos, teniendo en cuenta que la Institución Educativa otorga el cupo al estudiante y selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita su inscripción de acuerdo con el cumplimiento de requisitos y las siguientes condiciones:

1. El ingreso de estudiantes en todas las sedes y grados que ofrece la Institución Educativa debe ser avalado por la rectoría o en su defecto, por los coordinadores, quienes tendrán en cuenta la CAPACIDAD INSTALADA en talento humano e infraestructura para la asignación de los cupos.
2. Verificación de la relación técnica según la norma actual y los acuerdos establecidos entre FECODE y el MEN, para evitar el hacinamiento en los grupos.
3. La Institución asignará el cupo de manera aleatoria acorde con la disponibilidad en las diferentes Sedes, jornadas grados, que oferta a su comunidad educativa.
4. Los estudiantes que soliciten su admisión en condición de DESPLAZADOS por el conflicto armado deben presentar una carta de la Personería Municipal (con una vigencia no mayor a 6 meses) en la cual se de fe de su situación.
5. Las admisiones extemporáneas de otros calendarios o instituciones serán estudiadas por el directivo docente encargado y se otorgara el cupo si se cumple con lo dispuesto en los requisitos de matrícula.
6. La Institución Educativa se reserva el derecho de admisión en el caso de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía de la Institución Educativa y/o con las normas del Manual de Convivencia, previa comprobación de los acontecimientos según el debido proceso académico o de convivencia escolar como lo permite la Tutela 569 de 1994 de la Corte Constitucional.

Art. 18 PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN: La Institución Educativa exige para la inscripción y el posterior ingreso de nuevos estudiantes los requisitos que el SIMAT propone para cada nivel y el cumplimiento de edades reglamentarias así:

1. Cumplir con el listado de requerimientos que entrega la Institución Educativa cuando se solicita el cupo (ver formato de requisitos en la secretaría de la Institución).
2. Cumplir con los rangos de edad para ingresar a cada nivel escolar así – se hará excepción con los estudiantes cobijados por el Decreto 1421 y con los estudiantes afectados con la no promoción, según el Art. 63 y 64 del SIEE, que vienen desarrollando su proceso de aprendizaje de manera regular en la Institución.

RANGOS DE EDAD	
PREESCOLAR	
GRADO	EDAD
Transición	Cinco Años
BÁSICA PRIMARIA	
Primero	Seis Años
Segundo	Siete Años
Tercero	Ocho Años
Cuarto	Nueve Años
Quinto	Diez Años
BÁSICA SECUNDARIA	
Sexto	Once Años

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			Versión: 07	Fecha:	Página 21 de 126	Código: RNV-MN-DE-01

Séptimo	Doce Años
Octavo	Trece Años
Noveno	Catorce Años
MEDIA	
Décimo	Quince Años
Undécimo	Dieciséis Años

3. Si el estudiante es mayor de edad (18 años más 1 día – o va a cumplir su mayoría de edad en el transcurso del año lectivo) se debe acoger al procedimiento de matrícula a estudiantes mayores de edad
4. Presentar el registro civil de nacimiento en documento original.
5. Presentarse a la Institución en la fecha señalada para asentar la matrícula una vez se le notifique que fue aceptado en el proceso de selección.
6. Adjuntar el registro de autorización para la consulta de antecedentes de convivencia escolar del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar
8. Presentar al momento de la matrícula toda la documentación exigida para el grado respectivo por la Institución Educativa.
9. Presentar los certificados de estudio finales de cada grado cursado y aprobado de la Institución procedente.
10. Presentar copia del observador diario, para la aplicación del Art, 14 – Parágrafo.
11. Firmar acta de matrícula en observación cuando su valoración en convivencia social sea inferior a la exigida por la Institución siempre y cuando haya sido admitido.

Art. 19 La Institución Educativa condicionará, previo desarrollo del debido proceso, el Derecho de Admisión de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con su filosofía y/o con las normas del Manual de Convivencia.

Art. 20 En el caso de reportar hallazgos en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el Comité Escolar de Convivencia para autorizar el ingreso y su condición como estudiante de la Institución Educativa será con MATRICULA EN OBSERVACION.

Art. 21 PROCESO DE MATRICULAS: La matrícula es el acto libre y voluntario que conscientemente formaliza la vinculación de un estudiante al sistema educativo que ofrece la Institución Educativa (artículo 95 de la Ley 115 de 1994). Opera mediante un acuerdo donde la matrícula o su renovación anual, se logran al cumplir con la totalidad de los requisitos y procesos establecidos por la Institución y culmina con la firma del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD por parte del estudiante, el acudiente legalmente reconocido por el estamento o autoridad competente y el rector representante legal del establecimiento educativo.

1. La Matrícula por ser un acto voluntario, del estudiante y sus acudientes, le corresponde al SIMAT garantizar este derecho prevalente, quien oferta la cobertura disponible según las instituciones educativas. Por eso, quienes acrediten la matrícula en este establecimiento educativo, lo hacen ACEPTANDO las condiciones que este les presenta a través del Manual de Convivencia Escolar antes de firmar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, que la formaliza.
2. En el momento de firmar la matrícula tanto el Padre de familia y/o acudiente, como el estudiante, aceptan el Manual de Convivencia y el SIEE de la Institución y se comprometen a dar cumplimiento al mismo y al ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, su incumplimiento dará inicio al debido proceso y cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de este Manual de Convivencia, exigiendo las disposiciones de la Sentencia de la Corte Constitucional T-569 de 1994.

Art. 22 REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA: La Institución Educativa, el estudiante y el padre de familia o acudiente, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional; del Manual de Convivencia Escolar, del Código de la Infancia y Adolescencia; del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Decreto 1290 de 2009, la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación (Art. 95. 96 de la Ley 115 de 1994), la Ley 715 y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			Versión: 07	Fecha:	Página 22 de 126	Código: RNV-MN-DE-01

Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes nuevos:

1. Figurar en la lista de admitidos.
2. Presentarse con un acudiente legal, al momento de la matrícula, quien será responsable y representante ante las autoridades administrativas del estado y ante la Institución.
3. Matricularse en las fechas estipuladas por la Rectoría, según cronograma de la SEM.
4. Si se encuentra reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, debe cumplir con todas las exigencias de admisión propuestas por el Comité de Convivencia Escolar.
5. Para casos especiales de bajo rendimiento académico y/o situaciones de dificultades en la convivencia escolar, se exigirá la firma de un compromiso, **(Matricula en Observación)** cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio.
6. Firmar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD por el acudiente legal y el estudiante.
7. Presentar los siguientes documentos en la fecha indicada para la matrícula:
 - Certificado de estudios de los años aprobados debidamente legalizados u originales de valoraciones de los periodos cursados.
 - Registro civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad vigente para mayores de 7 años.
 - Fotocopia del carné de seguridad social o del Sisbén
 - Carné de vacunas (para el grado de transición)

PARAGRAFO: Si el estudiante es mayor de edad y cuenta con su cédula de ciudadanía, como lo establece el artículo 5° de este Manual de Convivencia, para el proceso de matrícula no requiere del padre de familia o acudiente como su representante legal, ya que esta le permite representarse por sí mismo.

Art. 23 LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS: Es el acto mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la Institución para cada año lectivo académico y para cada grado (Ley 115/94, art.96). La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo cursado.
2. Cuando a juicio del Consejo Académico, con aprobación del Consejo Directivo, el estudiante sea promovido a un grado, dentro del mismo año lectivo académico aplicando el criterio de promoción anticipada de grado.
3. Cuando no sea promovido del grado cursado de acuerdo con lo establecido en los criterios de promoción del SIEE y considere que desea continuar en la Institución; su matrícula estará condicionada por el debido proceso académico con MATRÍCULA EN OBSERVACION
4. Cuando al terminar el año lectivo por disposición del Comité de Convivencia Escolar, se autorice su continuidad condicionada a la firma de una MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN por motivos propios del debido proceso.
5. Cuando por motivos de intervención de las instancias externas según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el Comité Escolar de Convivencia Municipal o Nacional haya tenido que intervenir y su caso y este sea remitido al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, su renovación será condicionada a una MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento del numeral 3 de este artículo, la Institución establece que un estudiante solo podrá cursar 2 (dos) veces el mismo grado, de no ser promovido por 2 años consecutivos, una tercera vez de repitencia, el Consejo Directivo dentro de sus facultades le aplicará la acción reeducativa “cambio de espacio pedagógico”, según el debido proceso de la Ruta Integral para el Desarrollo, la Atención y Seguimiento Académico.

Art. 24 REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS: Los estudiantes antiguos en el momento de renovación de la matrícula, deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Estar a Paz y salvo por todo concepto con la Institución
2. Actualización de la documentación personal, según Secretaría Académica.
3. Firma del acto de corresponsabilidad, la ficha acumulativa y la matrícula en observación, de ser necesario. Mientras dure la emergencia sanitaria, la renovación de la matrícula se realizará a través de las formas digitales establecidas, según lo establecido en El Procedimiento De Admisiones Y Matrícula

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 23 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

- Art. 25 **PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA MATRÍCULA:** La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa; ésta se legaliza con las firmas completas de rector, padres de familia o acudiente y estudiante en la ficha de matrícula o en los protocolos digitales establecidos para la emergencia sanitaria, el acto de corresponsabilidad y su respectivo registro en el SIMAT.
- Art. 26 La adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matricula, invalidaran automáticamente este ACTO DE MATRICULA y en el caso de haberse realizado previa o posterior a su ingreso como estudiante oficial de la Institución Educativa se procederá a su cancelación inmediata de matrícula sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar.
- Art. 27 **EL ACTO DE CORRESPONSABILIDAD** es un compromiso que se establece entre el estudiante, el acudiente y el representante legal de la Institución (Rector), como una responsabilidad compartida que garantice el cumplimiento de los derechos prevalentes del estudiante, este, obliga a los padres de familia, acudientes y estudiantes a dar cumplimiento con todas las normas vigentes en este Manual de Convivencia , a la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y a la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, disposiciones del PEI. Ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia Y las que se deriven como parte estructural de nuestra oferta educativa.
- Art. 28 **PARTICULARIDADES DE CORRESPONSABILIDAD:** Para todos los efectos legales y pedagógicos de este Manual de Convivencia en la atención de los estudiantes matriculados, se consideran las siguientes particularidades en el Acto de CORRESPONSABILIDAD y se anexan a documento firmado:
1. Estudiantes nuevos y antiguos que de manera regular no presentan ninguna dificultad al terminar el año lectivo y que por cumplimiento del proceso de matrícula se debe suscribir la corresponsabilidad.
 2. Estudiante que al terminar el año lectivo no fueron promovidos al grado siguiente o que presenten bajo rendimiento escolar de manera reiterativa durante el año terminado y por tanto tiene Matrícula en Observación.
 3. Estudiantes que al terminar el año lectivo presenten seguimiento en el debido proceso por agresiones en situaciones TIPO III atendidos por el Comité Escolar de Convivencia o el Comité Municipal de Convivencia Escolar y por tanto tiene Matrícula en Observación.
 4. Estudiantes que al terminar el año lectivo hayan cumplido su mayoría de edad y pierdan su condición de ser SUJETOS TITULARES DE DERECHOS y continúen en el SIMAT de nuestra Institución.
- Para los estudiantes afectados por las particularidades enunciados en los numerales 2, 3 y 4; al Acto de Corresponsabilidad se le anexarán los documentos que lo soporten, según el caso.
- Art. 29 **LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES:** La permanencia de un estudiante estará garantizada ante el cumplimiento los requerimientos y condiciones dadas en el Manual de Convivencia, el SIEE y las exigencias curriculares de la Institución, la cual se apoyará permanentemente en la Ley 1098, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar) y demás legislación del MEN, para exigir calidad a su Comunidad Educativa de acuerdo con el compromiso establecido con el protocolo P-IEM 02. – ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.
- Art. 30 Para la permanencia de sus estudiantes, la Institución Educativa les exige a ellos y a sus padres de familia y/o acudientes, mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico como para cualquier actividad que se programe y exige cumplir todas sus responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar) y en este Manual de Convivencia.
- Art. 31 T-569 de 1994: La Institución Educativa no tendrá la obligación de mantener en sus aulas a un Estudiante que no rinde académicamente; ni a estudiantes que no respetan ni cumplen con las normas establecidas en el Manual de Convivencia. Los estudiantes que pierdan dos años consecutivamente no se recibirán para repetir el tercero o que frecuentemente incumplen las disposiciones del Manual de Convivencia escolar como

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 24 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

establece la sentencia 569 de 1994 Corte Constitucional; por lo tanto, la Institución les garantizará el cumplimiento del debido proceso a todos los estudiantes que presenten este tipo de irregularidades.

Art. 32 Todos nuestros estudiantes tienen derecho a tener una familia que vele por ellos, para que le proporcione los recursos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo físico, intelectual, ético y social. Art. 20 y 22 de La Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia; por lo tanto, los padres o acudientes deberán presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo exija como una obligación adquirida en la matrícula y el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD como lo exige el artículo 39 de la Ley 1098 numeral 8.

PARÁGRAFO:

Para la prestación del servicio educativo a través de la modalidad aprendizaje en casa, en aquellos casos individuales que se requiera por estar el estudiante en condición de vulnerabilidad, transitoria o definitiva y/o los estudiantes con inasistencia temporal autorizada; el adulto responsable – padres, madres, o acudiente legal del menor, deberá comprometerse y responder con las condiciones establecidas por la Institución Educativa, utilizando la herramienta digital G Suite Institucional en los términos establecidos por la coordinación y los docentes de las asignaturas o áreas. ante los eventos digitales y de fe del desarrollo de actividades y alcance de desempeños escolares.

Art. 33 La Institución Educativa garantizará el interés superior de los niños, las niñas y los (las) adolescentes como agentes prevalentes de derechos, contemplado en el artículo 8 de la Ley 1098 la cual obliga a todas las personas a velar por la satisfacción integral y simultánea de los Derechos Humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.

Art. 34 Los estudiantes antiguos de buen rendimiento académico y que demuestren cabal cumplimiento de las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA, podrán matricularse según lo establecido en el procedimiento, previa reserva de cupo.

Art. 35 **CONDICIONES DE RETIRO:** Los estudiantes de la Institución Educativa que afectan la matrícula según las estadísticas de cobertura del SIMAT, se podrán dar por diferentes razones y éstas son tipificadas institucionalmente de la siguiente manera:

1. Por voluntad propia de los padres de familia o acudientes.
2. Por disposición de la Institución Educativa de acuerdo a los causales determinados en el presente Manual de Convivencia y dado el cumplimiento exhaustivo del debido proceso, cumplido su derecho a la defensa que ampara al implicado el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006.
3. Por solicitud expresa del Consejo Directivo ante la recomendación del Comité de Convivencia Escolar, después de haber cumplido con todas las fases del debido proceso enmarcado en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
4. Por no renovar su matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución. Aquellos estudiantes que incumplan las fechas establecidas para su matrícula perderán su condición de estudiantes antiguos.
5. En el caso del retiro de un estudiante durante el año lectivo, será el acudiente legal quien deberá presentarse a realizar los trámites de la cancelación de matrícula.
6. El acudiente legal de un estudiante debe autorizar por escrito En Secretaría Académica su retiro del SIMAT; no se permite que este paso sea hecho por terceros o por el mismo estudiante.
7. Por motivos de fuerza mayor determinados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar o el Comité Municipal, que haya tipificado su conducta lesiva para los demás.

Art. 36 Los derechos prevalentes de los estudiantes y su condición como estudiante activo serán conservadas en la Institución hasta que el padre de familia y/o acudiente quien firmó la matrícula del estudiante, no haga su respectivo retiro o cancelación del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD y diligenciamiento del formato correspondiente en Secretaría Académica.

Art. 37 Los estudiantes declarados como desertores por el Consejo Directivo, según lo establecido por la SEM, serán retirados del SIMAT.

 AL CALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			Versión: 07	Fecha:	Página 25 de 126	Código: RNV-MN-DE-01

Art. 38 Los estudiantes retirados del SIMAT que soliciten su reingreso a la Institución, serán tratados como estudiantes nuevos y deberán cumplir con todos los requerimientos de admisión e ingreso, siempre y cuando haya cupo en el grado solicitado.

Art. 39 CARPETA DEL DEBIDO PROCESO: La Institución Educativa como parte del derecho al Debido Proceso que tienen todos los estudiantes, adopta en este Manual de Convivencia el termino CARPETA DEL DEBIDO PROCESO para hacer referencia al sistema de archivo donde debe reposar el acervo probatorio del caso que se lleve a un estudiante cuando este sea afectado por el incumplimiento de CONDICIONES y/o incurra en SITUACIONES TIPO II o III. La Institución se reserva el derecho de entregar la información provista en esta CARPETA a estudiantes que se retiran voluntariamente o a las instituciones educativas que la soliciten.

Art. 40 El Consejo Directivo de la Institución podrá deliberar nuevas políticas de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes, según sea la situación que afecta el aseguramiento de la calidad institucional, en la autoevaluación institucional al finalizar cada año. Estas nuevas disposiciones deberán ser difundida a toda la Comunidad Educativa e incluida en este Manual de Convivencia y el PEI como ADENDAS pertinentes.

Art. 41 CONDICION DE ESTUDIANTE: La Institución Educativa considera estudiante a los niños, niñas o adolescentes que hayan sido matriculados formalmente, después de cumplir los requisitos del procedimiento de matrícula contemplado en este Manual de Convivencia y firmado el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, portadores del carné estudiantil (artículo 98 de la Ley 115 de 1994) y cumplir con los rangos de edad establecidos en el artículo 18 numeral 2 de este Manual de Convivencia que les debe garantizar el derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral de forma obligatoria y gratuita cuando sea prestada por Estado. Art. 28 y 29 de la Ley 1098, Código de la Infancia y la Adolescencia.

Art. 42 PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE: La condición de estudiante de la Institución Educativa RAFAEL NAVIA VARON se pierde cuando:

1. El estudiante haya completado el ciclo de estudios que la Institución ofrece.
2. Sea retirado voluntariamente por los padres de familia o acudiente.
3. Se compruebe falsedad en la información o documentación presentada para la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar – se aplicará el debido proceso.
4. Incumplimiento reiterado con las normas establecidas en este Manual de Convivencia Escolar, previo seguimiento demostrado con el debido proceso y el Consejo Directivo determine por acuerdo aplicar la acción reeducativa cambio de espacio pedagógico.
5. Cuando el estudiante haya cometido delitos de carácter penal y sea requerido por la Ley o condenado por la justicia ordinaria.
6. No ser promovido (reprobar) dos veces el mismo grado de manera consecutiva y dando cumplimiento con el debido proceso académico mencionado en el SIEE; el Consejo Directivo aplicará la acción reeducativa cambio de espacio pedagógico
7. No haber hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de la misma dentro del plazo señalado por el Consejo Directivo.
8. Ser considerado desertor por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO III.

Condiciones Complementarias para el Ingreso y la Permanencia.

Art. 43 DEFINICION: La Institución Educativa RAFAEL NAVIA VARON considera como condiciones complementarias aquellas particularidades que al no poder ser tipificadas como SITUACIONES, deben ser reconocidas por los miembros de la comunidad educativa como una **NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL**, emitida para garantizar la sana convivencia, velar por el adecuado desempeño y buen funcionamiento institucional, en beneficio de la educación y formación ofrecida a sus estudiantes y padres de familia.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 26 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

1. **PROCEDIMIENTO:** Cuando un estudiante o padre de familia incurra en condiciones y situaciones que afecten las condiciones complementarias, se procederá a dar inicio al DEBIDO PROCESO y en este caso la SITUACION asociada a su incumplimiento, será tipificada como DESACATO A LAS NORMAS, ya que esto afecta directamente el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD aceptado y firmado en la matrícula.
2. **ACEPTACION:** Cuando un padre de familia y su acudido solicitan un cupo en la Institución Educativa, deben reconocer, primero antes de la ACEPTACION del cupo otorgado, las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes al igual que las siguientes condiciones complementarias.
3. **TIPIFICACION:** La Institución Educativa ha tipificado y clasificado las siguientes CONDICIONES COMPLEMENTARIAS como aquellas situaciones que pueden afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD cuando estas sean afectadas o se incurra en ellas de manera casual o reiterativa, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del Manual de Convivencia en la formación integral de los estudiantes así:

Art. 44 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCION PARA LOS ESTUDIANTES: Serán considerados como condiciones complementarias aquellas normas o reglas que son de indispensable cumplimiento por parte de los estudiantes y que su incumplimiento conlleva al inicio del debido proceso, bien sea de convivencia o académico, según lo dispuesto en las Rutas de Atención Integral y que estas condiciones fueron aceptadas en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD:

- a. Asistir puntualmente a todas las actividades pedagógicas y los actos públicos curriculares que programe la Institución Educativa, fuera o dentro de ella, con el respectivo uniforme de diario o de educación física; mostrando respeto y sentido de pertenencia, como lo exige el Manual de Convivencia.
- b. Informar a las directivas cualquier anomalía que perjudique los bienes de la Institución. Su silencio lo hace cómplice para efectos de agravantes en el debido proceso.
- c. Justificar su inasistencia a la Institución - la asistencia a clases con puntualidad es obligatoria para todos los estudiantes matriculados; las justificaciones de faltas de asistencia deberán presentarse por escrito al director de grupo y/o al coordinador.
- d. Cuidar los elementos que le son puestos a su disposición y bienestar en el desarrollo de las clases, como son mobiliario, equipos, herramientas y demás objetos; el no hacerlo e incurrir en daños y destrucción, el estudiante y/o acudiente legal deberán responder previo desarrollo del debido proceso, según sea la situación.
- e. Comprometerse a cumplir con las actividades que le son otorgadas como responsabilidades, desde la modalidad técnica, proyectos pedagógicos transversales e institucionales y el servicio social obligatorio.
- f. Permanecer en las zonas demarcadas como de uso común, durante el tiempo de la pausa pedagógica; ningún estudiante debe estar en el interior de los salones de clase, aulas especializadas - talleres, sala de profesores, parqueadero u oficinas, sin previa autorización.
- g. Los y las adolescentes sin importancia de género, tienen la obligación y la responsabilidad de comportarse acorde con lo dispuesto dentro del respeto y la responsabilidad individual en lugares públicos (la Institución es un lugar público), como lo establece la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia.
- h. La Institución Educativa respeta las diferencias individuales en identidad de género y/o orientación sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa, recordando que las actitudes y acciones no pueden afectar a otros que comparten el mismo espacio escolar.
- i. La Institución Educativa no está OBLIGADA a responder por la pérdida de elementos (bicicletas, útiles escolares, aparatos tecnológicos, dispositivos móviles o artefactos electrónicos, etc.) por lo tanto, cada estudiante debe ser responsable por el uso y cuidado de sus pertenencias.
- j. Abstenerse de consumir alimentos, gomas masticables y/o bebidas dentro de los salones de clase, talleres, laboratorio, biblioteca, salas de sistemas, audiovisuales y demás dependencias didácticas.
- k. Depositar las basuras y los desechos orgánicos en los recipientes y sitios asignados para ello, motivando con su ejemplo el propósito institucional de una cultura ambiental.
- l. Tener una presentación personal conforme a lo indica el Manual de Convivencia en el Art. 45 y 46 del Manual de Convivencia.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			Versión: 07	Fecha:	Página 27 de 126	Código: RNV-MN-DE-01

- m. El uso del maquillaje, piercing, expansiones y tatuajes durante la jornada escolar debe ser discreto y moderado.
- n. Cumplir con la asistencia regular a clases, toda inasistencia debe contar con una excusa valedera escrita por parte del acudiente legal. El incumplimiento reiterado de esta condición dará lugar al inicio del debido proceso y una posible afectación del desempeño escolar o a promoción de grado, Art. 62 SIEE.
- o. Ser puntual con la jornada escolar, los estudiantes que lleguen tarde serán registrados según el protocolo de control y seguimiento al ausentismo y su reincidencia permitirá darle inicio al debido proceso.
- p. Cumplir con la jornada escolar, participando totalmente de las clases establecidas en el horario del grupo; por tanto, la evasión de cualquiera de los espacios pedagógicos o de la Institución tendrá como consecuencia el inicio del debido proceso.
- q. Abstenerse de comercializar cualquier clase de producto o comestible dentro de la Institución.
- r. El uso de la batola es exclusivo en los talleres, no está permitido salir de la Institución con ella.

USO DE UNIFORMES

Art. 45 La Institución Educativa exige únicamente dos uniformes de forma permanente, uno para uso diario y otro para desarrollar la educación física, recreación y el deporte. El uso adecuado de los uniformes se reglamenta de la siguiente manera:

1. Su uso es de carácter obligatorio en todas las actividades institucionales presenciales o en la modalidad aprendizaje en casa.
2. No se permiten cambios en las prendas o símbolos institucionales que la identifican, debe ser portado en condiciones impecables de limpieza.
3. No se admite el empleo de joyas y demás accesorios con los uniformes, en caso de no respetar esta condición, en ninguna circunstancia la Institución responde por su pérdida o daño.
4. Las niñas adolescentes que utilicen algún maquillaje en el rostro y/o manos, este debe ser acorde con lo estipulado.
5. El uso de los uniformes se limita al compromiso escolar. Por ningún motivo pueden ser utilizados en sitios ni eventos diferentes a los programados por la Institución oficialmente, como parte de la prestación del servicio educativo.

Art. 46 El uniforme de la Institución Educativa genera identidad institucional, razón por la cual, sus estudiantes al vestirlo lo hacen adecuadamente, toda vez que su uso correcto desarrolla autodisciplina y sentido de pertenencia. El uniforme en cada una de las Sedes está definido de la siguiente manera:

SEDES:

- **PANAMERICANA**
- **FRANCISCO MONTES IDROBO**

NIÑOS Y NIÑAS - UNIFORME DE DIARIO ÚNICO

- Camiseta blanca de franela con el escudo institucional, escote en v y manga corta con la bandera de Santiago de Cali
- Sudadera azul turquí con distintivo institucional
- Zapatos negros (diario) o tenis blancos (educación física).

SEDE:

RAFAEL NAVIA VARÓN

UNIFORME DE DIARIO

- Tipo pijama azul turquí – tela antiluido, con ribetes y símbolos institucionales
- Zapatos negros o azul oscuro
- Medias oscuras

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			Versión: 07	Fecha:	Página 28 de 126	Código: RNV-MN-DE-01

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA –ÚNICO

- Sudadera azul turquí con ribetes y símbolos institucionales
- Pantalóneta azul turquí
- Camiseta blanca de franela con ribetes y símbolos institucionales
- Zapatos negros o tenis blancos (sin adornos)
- Medias blancas

PARÁGRAFO:

Para el desarrollo de procesos en el área técnica, especialidad de Electricidad y Electrónica y Mecánica Automotriz, se exige el uso de batola azul turquí como elemento de protección. Todo estudiante con cabello largo debe mantenerlo recogido por su seguridad.

Art. 47 PRESENTACIÓN PERSONAL: Los estudiantes deben portar el uniforme como símbolo institucional que propicia un alto sentido de pertenencia e identidad institucional. Ante una eventualidad que implique presentarse a la Institución Educativa sin el uniforme, el padre de familia debe acudir a la coordinación respectiva para justificar tal situación estableciendo acuerdos de presentación personal y fecha de cumplimiento, explícita en el Acta.

Art. 48 Los estudiantes al ser matriculados en la Institución son registrados en la plataforma SIMAT, respetando su identidad de género y orientación sexual, como lo establece la Ley 1098 de 2006 – Art. 12, 42 #12, 43 #2, etc. Los padres de familia buscarán acompañamiento en la EPS, con el apoyo de la Institución, en la toma de decisiones, garantizando la salud mental y física del menor.

Art. 49 JORNADA ESCOLAR: La Institución Educativa teniendo en cuenta su oferta de servicios, ha concertado con todos los miembros de la comunidad educativa el siguiente horario de clases en todas sus sedes y jornadas así

Oferta	Programas	Jornadas	
Primera Infancia	Preescolar	7:00 a 11:00 am	1:0 a 5:00 pm
Básica Primaria	Grados 1° a 5°	7:00 a 12:00 m	1:00 a 6:00 pm
Secundaria Técnica Industrial	Grados 6° a 11°	6:30 a 12:30 pm	12:30 a 6:30 pm

Art. 50 JORNADA LABORAL: Todos los empleados, directivos docentes, docentes, y administrativos de la Institución tiene una jornada laboral oficial establecida para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones, estos horarios son de obligatorio cumplimiento como se expresan a continuación:

1. DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES:

De acuerdo con el Artículo 11 del Decreto 1850 de 2002 será de un mínimo de 6 horas al interior de la Institución y 2 horas fuera o dentro de la misma en labores propias de su cargo. Su responsabilidad laboral quedará formalizada según resolución rectoral entregada a cada servidor público al inicio del año lectivo

2. ADMINISTRATIVOS:

LUNES A VIERNES: 7:30 a.m. a 12:30 m - Jornada Mañana.
LUNES A JUEVES: 1:30 p.m. a 5:30 p.m. - Jornada Tarde.
VIERNES EN LA TARDE: 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

3. ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA:

Por parte de los Docentes: Conforme al horario de disponibilidad de cada docente, publicado por la coordinación y según la hora establecida en notas específicas a solicitud previa por escrito del acudiente legal o el docente.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 29 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

Por parte de los Coordinadores:

Lunes, martes y jueves de 7:00 a.m. a 9:00 a.m. - Jornada Mañana

Lunes, martes y jueves de 1:00 p.m. a 3:00 p.m. - Jornada Tarde. O a solicitud del acudiente legal o coordinador, por escrito.

Art. 51 CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA ESCOLAR: En relación con esta condición se establece lo siguiente:

1. Las puertas de la Institución serán abiertas a los estudiantes para su ingreso, en básica primaria 5 minutos antes de iniciar la jornada escolar y para los estudiantes de bachillerato – Sede Principal 10 minutos antes. Para todas las Sedes y jornadas las puertas se cierran 5 minutos después de iniciada la jornada escolar.
2. La Institución Educativa considerará el incumplimiento del Art. 51 de este Manual, como una llegada tarde.
3. Cuando un estudiante incumpla la jornada escolar, afectando la condición que la establece, su padre de familia o acudiente legal deberá presentar ante la Institución Educativa una excusa valedera.

Nota: Se considera que una excusa es valedera cuando la presenta directamente el padre de familia o acudiente legal del estudiante por escrito, respetando las siguientes condiciones

- Debe ser enviada, en forma física o digital a través del correo institucional del estudiante al director de grupo, **hasta 3 días después** de ocurrida la ausencia o el incumplimiento de una condición, bien sea del estudiante o del padre de familia.
- Debe contener la causa de fuerza mayor que la justifique, con las evidencias y explicaciones que la soporten: citas o incapacidades médicas, dificultades apremiantes objetivas en el hogar, calamidad doméstica, etc. El padre de familia o acudiente legal debe saber que la Institución cree en su responsabilidad y honestidad al momento de emitir este documento, como elemento valioso para la formación integral de su hijo.
- Toda excusa debe contener su validación con la firma y el número del documento de identidad del padre de familia o acudiente legal. El presentar una excusa respetando lo establecido evita al estudiante consecuencias que pueden afectar su desempeño académico o el reporte del padre de familia a instancia externas.

Art. 52 PROCEDIMIENTO DE INGRESO POR LLEGADAS TARDE:

1. En ninguna circunstancia un estudiante podrá dejarse por fuera de la Institución por llegar tarde a su jornada escolar
2. Cada docente en su hora de clase tiene la obligación de verificar y registrar la asistencia por seguridad, diferenciando entre quienes llegan tarde y los que no asisten a toda la jornada.
3. El reporte del control al ausentismo y de llegadas tardes que realiza cada docente, deberá ser entregado cada mes a la coordinación para su consolidación y continuación del procedimiento de ausentismos y deserción, en los casos que aplique.
4. En los casos especiales, cuando un estudiante llega tarde por circunstancias particulares, deberá presentar ante la coordinación y los docentes de su horario, una excusa de su acudiente legal.
5. El registro de 5 llegadas tarde por parte de un estudiante activará La Ruta de Atención Integral y se tratará como condición incumplida tipo I.

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Art. 53. Según la Ley 115 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996 El Servicio Social Obligatorio como componente curricular, es exigido a todos los estudiantes de la Institución, para obtener su título de bachiller.

El desarrollo de esta actividad estará enmarcado dentro de la planeación del Proyecto Pedagógico “Proyección a la Comunidad”, liderado por los docentes que conforman el Comité y quienes definirán las líneas de acción

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			Versión: 07	Fecha:	Página 30 de 126	Código: RNV-MN-DE-01

para cada estudiante, orientaran en su desarrollo y entregaran los protocolos para su ejecución, seguimiento y control; además, finalizada la actividad validaran la información recibida para el registro de cumplimiento.

Las líneas de acción que orientan el Servicio Social Obligatorio en la Institución son:

1. Colaboración en el desarrollo de los diferentes proyectos pedagógicos e institucionales
2. Recreación dirigida, monitoria en deportes y manejo del tiempo libre
3. Vigías Escolares – brigadas de promoción y prevención
4. Colaboración en el desarrollo de actividades dirigidas en sitios públicos oficiales y privados (colegios, bibliotecas escolares, lugares recreativos, etc.), previa autorización de las partes.
5. Monitores de grupo en las Sedes de la Institución (en especial básica primaria).
6. Colaboradores de coordinación – jornada contraria.
7. Multiplicación de saberes en campos específicos, previa capacitación autorizada por la Institución educativa.
8. Acompañamiento y apoyo a estudiantes de inclusión – Decreto 1421 y a compañeros con bajo desempeño – “compañero sombra”.

Art. 54 Los estudiantes del servicio social obligatorio que realicen actividades dentro y/o fuera de la Institución tendrán las siguientes obligaciones:

1. Actuar de acuerdo con el carácter educativo de las actividades que tengan encomendadas, las cuales han sido planeadas respetando lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.
2. Respetar lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia; aunque su servicio se haga en jornada contraria tiene la calidad de estudiante.
3. Cumplir con los horarios dispuestos para el desarrollo de sus actividades y presentarse con uniforme completo en todas ellas.
4. Fuera de la Institución, el estudiante que realiza su servicio social obligatorio debe actuar como si estuviera en ella, mostrando un alto sentido de responsabilidad frente a los compromisos adquiridos con la entidad colaboradora; su desarrollo será verificado por los docentes líderes del proyecto.

Art. 55 **SALIDAS PEDAGÓGICAS:** Los directivos docentes de la Institución Educativa deberán reportar de manera anticipada ante la Secretaría de Educación Distrital de Cali, los cronogramas de las salidas pedagógicas que se realizarán durante el desarrollo del calendario escolar del año lectivo en vigencia, como lo estipula la Directiva Ministerial No.30, expedida el 31 de diciembre de 2009, a través de la cual el Ministerio de Educación Nacional busca promover ambientes más seguros para los estudiantes durante el desarrollo de actividades externas que apoyan el desarrollo de los procesos de aula.

Para cumplir con este requisito, cada directivo docente deberá informar con antelación los cronogramas de las salidas, especificando el lugar y fecha de realización, duración de las actividades programadas y los nombres de cada uno de los estudiantes que participarán, con los respectivos docentes responsables de la actividad y los demás requerimientos a continuación exigidos:

1. Cada salida pedagógica programada deberá estar respaldada por un proyecto pedagógico o de aula que el área o docente responsable de la actividad justificará antes del inicio del año escolar para que esta haga parte del cronograma de actividades planeadas.
2. La Secretaría de Educación Distrital de Cali SED, con base en la información suministrada por el rector o sus coordinadores, deberá realizar los trámites necesarios ante las empresas aseguradoras para gestionar las pólizas colectivas que aseguren a los que participen en las actividades.
3. Las orientaciones e indicaciones, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y la SED. Buscan que los miembros de la comunidad educativa tomen las precauciones y medidas necesarias con el fin de asegurar la integridad de cada estudiante durante una salida pedagógica. Es una manera de garantizar el desarrollo de sus competencias básicas y ciudadanas y de promover una educación en ambientes formativos más seguros.
4. La Institución Educativa podrá asesorarse con la Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), las autoridades locales y otras organizaciones, con el fin de diseñar un portafolio en el que se establezcan rutas y sitios de interés a los cuales pueden acudir los estudiantes del establecimiento educativo; así

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 31 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

como contar con el acompañamiento de guías certificados y acceder a este tipo de programas que ellos mismos recomiendan.

5. Los padres de familia o acudientes que firmaron el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD en el momento de la matrícula, deberán firmar la autorización anexa a la CIRCULAR que explica con antelación las razones de la salida pedagógica, en el caso de que algún padre de familia no firme la autorización, por ningún motivo el estudiante será movilizado de la Institución a cumplir la actividad.
6. Los padres de familia o acudientes deberán conocer con anticipación el proyecto que justifica una SALIDA PEDAGÓGICA, donde se muestre su importancia dentro del desarrollo curricular, con el fin de contar con la autorización escrita que permita la participación del estudiante.
7. Aquellas salidas pedagógicas que no se encuentran dentro del Cronograma Institucional por haber sido programadas por otras dependencias de carácter oficial o privadas en convenio y que cuentan con la aprobación de la SED Cali, deberán presentar ante la Institución los documentos que así lo muestren para que se pueda continuar con los numerales 5 y 6.
8. En todas las salidas pedagógicas, los estudiantes deberán portar el uniforme completo, según las indicaciones dadas por los docentes responsables.

PARÁGRADO 1: La Institución Educativa **no autoriza**, en ninguna circunstancia, cualquier tipo de excursión recreativa, que por ende no cumple con lo estipulado en este artículo. Están prohibidas las excursiones para el grado 11° dentro del calendario escolar en compañía del personal docente y demás miembros vinculados laboralmente a la Institución. Cualquier desacato a lo establecido será única responsabilidad de quien lo infrinja.

PARÁGRAFO 2: Toda salida pedagógica, sin excepción, deberá cumplir con lo dispuesto en este Art. Los docentes deben abstenerse de programar y realizar salidas pedagógicas con los estudiantes sin contar con la autorización institucional, aunque los padres lo hayan aprobado. Toda salida pedagógica deberá realizar en días hábiles y dentro del calendario escolar; cualquier salida pedagógica que no cumpla con esta condición es responsabilidad total del quien la realiza, en dicho caso no está permitido el uso del uniforme.

USO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS

Art. 56. La Institución Educativa presta algunos servicios especiales como restaurante escolar, tienda escolar, biblioteca, sala de sistemas, los cuales funcionan de acuerdo con las siguientes normas:

TIENDA ESCOLAR Y/O CAFETERÍA:

1. Respetar los horarios establecidos para la prestación del servicio. La tienda escolar tiene horas señaladas para atender a los estudiantes (pausa pedagógica dirigida de clases), fuera de este espacio de tiempo, su uso está restringido para los estudiantes. Los prestadores del servicio deberán abstenerse de vender, solo podrán hacerlo en casos especiales previa autorización de un directivo o docente.
2. Los estudiantes acudirán a la tienda en orden y harán filas respetando los turnos; para ser atendidos, no se toleran exigencias, protestas ni reclamos caprichosos o mal formulados; todo comportamiento inadecuado como los empujones, el vocabulario soez, los golpes, actos de descortesía y el desorden serán considerados como situaciones que afectan la sana convivencia y serán manejadas según su afectación a terceros.
3. Cuidar y utilizar de manera adecuada el mobiliario y demás enseres que allí se encuentren al igual que velar por el buen aseo de los espacios, que están destinados para su bienestar.
4. En caso de daño de cualquier elemento, instalación o accesorio perteneciente a esta dependencia, el estudiante y/o acudiente deberá responder, según lo establecido en el Art. 44, literal d

ASEO Y CUIDADO DE LA NATURALEZA EN TODAS LAS DEPENDENCIAS ESCOLARES:

1. La preservación y cuidado de las dependencias de la Institución es responsabilidad de todos sus miembros; cada uno debe colaborar con el personal de mantenimiento, siendo consciente de la necesidad de disfrutar de un ambiente sano.
2. El Proyecto Pedagógico de Educación Ambiental, el PEGIRS y el de Ética y Valores, desarrollan actividades que favorecen la formación integral y el desarrollo de hábitos ambientales sanos en los estudiantes. Que al ser puestos en práctica propician espacios agradables y brindan bienestar escolar,

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 32 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

- estos son el manejo adecuado de los residuos sólidos (recipientes marcados específicamente) y del agua, cuidado con las zonas y baterías sanitarias, preservación de espacios – organizados, limpios, etc.
3. A través de campañas los estudiantes participar en el cuidado de las zonas verdes, vegetación, árboles y mascotas de la Institución (si las hay), contribuyendo con su ornamentación y enlucimiento.
 4. Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán preservarse limpios y aseados, haciendo buen uso de estos, en tiempo y manejo.

BIBLIOTECA:

Es el espacio dotado de libros, revistas, periódicos y folletos, para lectura y consulta, cuyo uso apoya el desarrollo de saberes, profundización de conocimientos y fortalecimiento de una cultura académica y lectora en los estudiantes. La biblioteca cuenta con un manual interno, elaborado de manera compartida y todo estudiante que haga uso de sus servicios está en la obligación de respetarlo, según el compromiso establecido al momento de su socialización por parte de la funcionaria encargada.

SALA – TALLER DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

Para acceder a la sala - taller de sistemas e informática, el estudiante debe cumplir con las siguientes normas:

1. Seguir las instrucciones del docente para el manejo de las diferentes herramientas y equipos tecnológicas de dotación que se usan con carácter educativo.
2. Cuidar su espacio de trabajo y las herramientas que le son asignadas – equipos de cómputo, tabletas, proyectores, etc. Debe tener muy presente que, en caso de daño o pérdida, si se comprueba su responsabilidad, deberá responder económicamente después de afrontar un debido proceso, con todas sus consecuencias, según la Ruta de Atención Integral.
3. Solo podrá utilizar los equipos y herramientas, aquellos dispositivos móviles y medios extraíbles, juegos, audífonos u otros medios, que sean autorizados por el docente y que contribuyan con el proceso formativo que se desarrolla.
4. El acceso a internet se deberá realizarse conforme a lo dispuesto en clase por el docente, según el desarrollo curricular del área; no está permitido el uso de páginas sin carácter educativo.
5. No está permitido comer, discutir, agredir, correr, saltar o jugar en la sala o taller, estas acciones configuran situaciones de convivencia y activan la Ruta de Atención Integral.
6. Siempre que se termine la sesión de trabajo, las herramientas y/o equipos que le fueron asignados deberán quedar en las condiciones de recibo.

RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES QUE USAN LA SALA DE SISTEMA E INFORMÁTICA:

1. Hacer uso del espacio pedagógico asignando, respetando su carácter educativo, cumpliendo adecuadamente con su jornada laboral y los cronogramas establecidos.
2. Abstenerse de prestar las herramientas y/o equipos bajo su custodia, sin previa autorización de rectoría.
3. Responder por todos los objetos, equipos y herramientas pedagógicas a su cargo, según la entrega hecha por su superior o a través del inventario institucional.

Art. 57 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS PADRES DE FAMILIA:

Serán considerados como condiciones complementarias aquellas normas o reglas que son de indispensable cumplimiento por parte de los padres de familia y/o acudientes legales, como se establece el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, así:

- a. Asistir a las reuniones y citaciones que le haga la Institución, su inasistencia reiterada y sin excusa válida, se interpreta como desinterés por la formación sus hijos, afectando su CORRESPONSABILIDAD dentro del proceso. Todo padre de familia o acudiente legal que no cumpla con esta condición será reportado ante las instancias superiores, según la Ruta de Atención Integral.
- b. Asistir a la Institución con una presentación personal adecuada y acorde con las normas, estar bien vestido no significa portar prendas costosas, significa vestirse adecuadamente para el lugar.
- c. Garantizar la atención en salud de sus hijos, bien sea a través de una EPS o del SISBEN.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 33 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

- d. Abstenerse de divulgar información personal de los docentes o directivos docentes. Cualquier inquietud o situación acerca de su hijo como estudiantes, debe hacerse de manera personal, respetando el conducto regular.
- e. Asumir la custodia sobre el cuidado de su hijo antes y después de la jornada escolar, si este cuidado es transferido voluntariamente a otra persona, será de su absoluta responsabilidad cualquier acontecimiento o eventualidad que pueda llegar a suceder. Se recuerda al padre de familia que la Institución Educativa asume la responsabilidad de custodia sobre el menor exclusivamente durante la jornada escolar, tiempo que el estudiante está en ella.
- f. Los padres de familia que contratan particulares para el transporte de sus hijos lo hacen bajo su responsabilidad, la Institución no cuenta con este servicio. El cuidado del menor antes de iniciada o finalizada la jornada no lo asume la Institución en este caso, se aplica lo establecido en el literal anterior, Art. 57, literal e.
- g. Los padres de familia deberán tener presente que la custodia de un menor no puede ser asumida por menor.
- h. Responder por cualquier daño o pérdida causado por su hijo, en las diferentes dependencias e instalaciones de la Institución; una vez se haya comprobado su responsabilidad directa a través del debido proceso.
- i. Acompañar y apoyar a su hijo en el desarrollo de todas las actividades propuesta por la Institución, dentro del proceso pedagógico y para el alcance de los desempeños académicos.
- j. Revisar permanentemente la G Suite y el correo institucional del estudiante, como herramienta oficial de comunicación e información, a través de la cual se enviarán comunicados, notificaciones y citaciones. Las notificaciones de Estrategias de Apoyo Pedagógico - EAP y las AMA serán enviadas por este medio.

Art. 58 Los padres de familia o acudientes legales de los estudiantes que fueron matriculados en el marco de la educación inclusiva, para la atención educativa a la población con discapacidad establecida en el **Decreto 1421 de 2017**, como familias tendrán las siguientes Obligaciones:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en el establecimiento educativo, informando objetivamente la particularidad del estudiante diagnosticado por un profesional de la salud competente.
2. Aportar y/o actualizar durante el año escolar, los reportes, recomendaciones e información médica y terapéutico, requerida por la Institución, cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
3. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión; directivos, personal - maestro de apoyo y docentes.
4. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva Institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
5. Participar en los espacios que el establecimiento educativo establezca para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.

Art. 59 **ESTUDIANTES DE PRE ESCOLAR Y BASICA PRIMARIA:**

Los padres de familia o acudientes legales de los niños vulnerables por su corta edad son responsables del cuidado de su hijo (a) antes y después de la jornada escolar, según el Art. 51 de este Manual, y deben tener en cuenta que:

1. Es de carácter obligatorio el cumplimiento de los horarios establecidos, según la jornada escolar. Los niños (as) deben ser recogidos puntualmente, ningún funcionario de la Institución se puede hacer responsable del cuidado y atención de los estudiantes una vez finalizada la jornada laboral docente.
2. Los acudientes serán notificados vía telefónica (cuando se cuente con el servicio) o a través del correo electrónico institucional, sobre su incumplimiento para que den alguna solución al respecto, de no haber respuesta, según el protocolo se debe dejar un mensaje de voz y/o un mensaje escrito como constancia de la gestión del docente. Si el acudiente aduce que ese número de contacto ya no existe, o no entro al correo, la Institución libra su responsabilidad, porque es obligación del padre o acudiente hacer el cambio de número a la docente titular del grado y en la secretaria de la Institución, igual que revisar el correo,

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 34 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

pero principalmente cumplir con el Art. 51 de este Manual.

3. Si el incumplimiento de recoger al estudiante, una vez finalizada la jornada escolar, es repetitivo, se activará el debido proceso por la afectación de una condición institucional y se deberá remitir a coordinación a través del protocolo PR-01, la coordinación hará la atención del caso citando al padre de familia, notificándole que de continuar el incumplimiento, se hará el reporte al ICBF. Es importante anotar que el estudiante no se podrá dejar solo dentro de la Institución Educativa.
4. Los padres de familia o acudiente que contraten, bajo su responsabilidad, un servicio privado de transporte para sus hijos, deben asegurarse de que este cumpla cabalmente con la jornada escolar y les brinden seguridad al momento de dejarlos y recogerlos. Cualquier situación que se genere con el prestador de este servicio ajeno a la Institución Educativa, se resolverá directamente con el acudiente legal del menor, no con la persona que le preste este servicio.

Art. 60 ASISTENCIA A REUNIONES O CITACIONES DE PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:

Todos los padres de familia o acudientes legales de los estudiantes que firmaron el acto de matrícula tienen la responsabilidad de asistir a las reuniones, citaciones o actos públicos convocados por la Institución (Decreto 1286 de 2005, literales c y g) y escuelas de familia (Ley 2025 de 2020, Art. 4); en concordancia con la Ley 1098 de 2006, Art 14 que dice “la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento... durante su proceso de formación”

En relación con la asistencia a reuniones convocadas por la Institución, se debe tener en cuenta que:

1. Según sea el caso y la necesidad de la asistencia del padre de familia o el acudiente legal, la Institución aplicará los mecanismos de comunicación que sean eficientes para su notificación con tiempo previo a la citación – mínimo 2 días hábiles para que se puedan tramitar los permisos laborales a los que tiene derecho legalmente.
2. De cada proceso de comunicación utilizado para la notificación al acudiente se tiene copias que de ser necesario se adjuntarán al observador o anecdotario del estudiante, como evidencia institucional.
3. El no atender por 2 veces consecutivas la citación hecha por el docente, se hará reporte a la coordinación.
4. La coordinación enviará por correo institucional una nueva citación al padre de familia o acudiente, relacionando su incumplimiento continuo. De no cumplirse con esta, se hará el reporte al ICBF según su competencia atendiendo al Art. 14 de la Ley 1098 de 2006, con copia al padre de familia o acudiente del menor.

CAPÍTULO IV

Reconocimientos y Estímulos a Estudiantes.

Art. 61 La Institución Educativa estimula, premia y reconoce el trabajo académico, cultural y deportivo de los estudiantes que demuestren con su actitud, buena convivencia social y gran desempeño académico en pruebas externas, identificándose con su filosofía.

Art. 62 Reconocer verbalmente el desempeño de los docentes, directivos, padres de familia y empleados, permitirá fortalecer el sentido de pertenencia y un sano espacio que fortalece las relaciones interpersonales y el clima organizacional que es clave para el ambiente escolar.

Art. 63 La Institución Educativa reconocerá el buen desempeño de los estudiantes en los diferentes ámbitos escolares como son el académico, deportivo, cultural, artístico, pruebas externas, etc. dicho reconocimiento, según lo estipulado cada año lectivo se hará de la siguiente forma:

- **Notas escritas de felicitación en el informe de período** por las actuaciones a nivel académico, cultural, cívico, social, deportivo o comportamental.
- **Exaltación en Izadas de Bandera:** a los estudiantes que se distingan por su buen rendimiento académico y excelente comportamiento, por su colaboración y participación en eventos y deportes. Serán escogidos por su director de curso o sus compañeros al término de cada periodo académico.
- Exaltación al estudiante de cada curso, que se haya distinguido por su buen desempeño académico y excelente convivencia durante el año escolar. Este reconocimiento se entregará de manera digital y verbal en reunión final de padres de familia.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 35 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

- Medalla "**Mérito a la Excelencia**" y reconocimiento público al mejor estudiante del grado 11° al recibir el título de bachiller, que se entregará a un estudiante por cada jornada. El director de grupo postulará a un estudiante para verificar su desempeño académico y de convivencia en los 6 años de secundaria en la Institución Educativa; al mejor promedio se le otorgará esta distinción.
- Medalla de honor y reconocimiento público al estudiante con el mejor desempeño en la Prueba Saber 11 del año lectivo, por jornada.
- Reconocimiento a la perseverancia a los estudiantes del grado 11° por su permanencia desde el grado preescolar sin interrupción en la Institución Educativa.

Art. 64 **PARÁGRAFO:** Cuando un estudiante haya sido seleccionado para su reconocimiento, según los anteriores ítems, se procederá a su anulación si antes del evento de entrega, incurre en una situación tipo II o III, activando la Ruta de Atención Integral.

Art. 65 La Institución Educativa podrá hacer uso de imágenes (fotografías o videos) de los estudiantes, cuando estas sean con fines educativos, formativos y de proyección a la imagen corporativa de la Institución, en las diferentes plataformas digitales o medios impresos institucionales bajo el dominio @ietirafalnaviavarón.edu.co, con la respectiva autorización de los ACUDIENTES. Para este fin, la Institución solicita autorización a través de la firma del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD en el momento de la matrícula y en casos especiales utilizando el protocolo de autorización de derechos de imagen usado por la Institución.

TITULO II

El Sistema Nacional de Convivencia Escolar; Su Articulación Institucional

CAPÍTULO I.

Disposiciones Generales para Garantizar la Convivencia.

Art. 66 El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos y la Mitigación de la Violencia Escolar en los establecimientos educativos, pretende a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la CORRESPONSABILIDAD que las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado, brindar herramientas de apoyo a los directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, para velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 67 El Sistema Nacional de Convivencia Escolar reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de DERECHOS PREVALENTES, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

Art. 68 Mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, La Institución Educativa promoverá y fortalecerá la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

Art. 69 Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación, la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, según el artículo 5 de la Ley 1620 los siguientes:

1. **PARTICIPACIÓN:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación efectiva para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 36 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

2. **CORRESPONSABILIDAD:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.
3. **AUTONOMÍA:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las Leyes, normas y disposiciones.
4. **DIVERSIDAD:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las Leyes.

Art. 70 **LA CONVIVENCIA:** Según el artículo 5 del Código Nacional de Seguridad (Policía) y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de julio 29 de 2016, esta se entiende como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

Art. 71 **Categorías jurídicas de la convivencia:** Las categorías de convivencia son: Seguridad, Tranquilidad, Ambiente y Salud Pública. Definidas según el artículo 6 del código nacional de policía y convivencia así:

1. **Seguridad:** Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional y en el ámbito escolar, a través de las modalidades presencial y aprendizaje n casa – medios digitales.
2. **Tranquilidad:** Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos sin ser afectados.
3. **Ambiente:** Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente, el clima escolar y organizacional.
4. **Salud Pública:** Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida. De igual forma se define como el principio básico de seguridad ante la protección de la salud y la vida dada por los protocolos y medidas de bioseguridad originadas por la pandemia mundial que nos afecta.

Art. 72 **Finalidades de la convivencia en este manual:** Son fines esenciales de las normas de convivencia social previstas en la Ley 1801 de 2016 artículo 7 y los alcances de este Manual de Convivencia escolar las siguientes:

1. Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la constitución, la Ley y las disposiciones de este Manual de Convivencia Escolar y el SIEE.
2. El cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la Ley, las normas que regulan la convivencia y el Título III. De este Manual de Convivencia escolar
3. El respeto por las diferencias y la aceptación de ellas. (Ideología – Pensamiento – Genero –Raza – Religión – Política y demás que se hallen en la Institución educativa)
4. La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia, utilizando mecanismos de Justicia Restaurativa para la conciliación en equidad como resultado del Método de Verdad Justicia Reparación y No Repetición - MVJRN R.
5. Buscar la convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico en la convivencia escolar.
6. Prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto,

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 37 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz para fortalecer la convivencia escolar

7. La utilización segura y responsable de los medios y herramientas digitales en la prestación del servicio educativo presencial o en la modalidad aprendizaje en casa cuando sea necesario), en concordancia con los DHSR y lo dispuesto en la reglamentación emitida desde el MinTIC, el MEN, este Manual y el SIEE.

Art. 73 Como garantías del derecho a la igualdad y principio fundamental de la inclusión, la Institución Educativa para los términos de este Manual de Convivencia no usará la palabra MORAL o BUENAS COSTUMBRES cuando tenga que referirse al proceso de formación integral de sus estudiantes, en su reemplazo se usará la palabra ÉTICA, teniendo en cuenta que esta hace referencia a lo adecuado en la individualidad y en la sociedad en respeto a cumplimiento de los acuerdos y la normatividad construida mancomunadamente, compartida y apropiada para la práctica.

Art. 74 **DEBIDO PROCESO**

1. **DEBIDO PROCESO:** La Institución Educativa define como debido proceso, a aquellas acciones emprendidas de buena Fe, que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa y permitan evitar, que un estudiante u otro miembro de la Comunidad Educativa, incurra y/o reincida en Condiciones y Situaciones que conlleven a acciones, afectando sus desempeños académicos, personales y sociales. Su desarrollo estará siempre bajo los lineamientos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. **DEBIDO PROCESO ACADÉMICO:** Según la Ruta Integral para el Desarrollo, la Atención y el Seguimiento Académico, se inicia a todos los estudiantes que presenten desempeños BAJOS en las áreas o asignaturas obligatorias y optativas fundamentales, según el Plan de Estudio y lo dispuesto por el SIEE.
3. **DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, será aplicado a los estudiantes que influyan con su actitud negativa, displicente e intencionada, en el deterioro de las buenas relaciones que garantizan la convivencia y el clima escolar institucional adecuado, afectando el derecho a su educación, a la de sus compañeros; sus obligaciones y deberes, según lo establecido en el Decreto 1290 de 2009. También por conductas asociadas al acoso escolar o ciberacoso.
4. **COMPROMISO ACADÉMICO – MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN ACADÉMICA:** Protocolo perteneciente a la Ruta de Atención Integral Académica, que se establece entre el docente director de grupo o docente del área, el padre de familia o el acudiente legal y el estudiante. Según lo delicado de la situación, el caso puede ser remitido la Coordinación y a la Comisión de Evaluación y Promoción. En él se establecen los compromisos para mejorar el desempeño escolar y las consecuencias de no hacerlo.
5. **COMPROMISO DE CONVIVENCIA ESCOLAR – MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN DE CONVIVENCIA:** Protocolo perteneciente a las Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar, que debe ser emitido como un ACUERDO del Comité de Convivencia Escolar, este debe ser firmado entre la Institución Educativa, el estudiante, el padre de familia o el acudiente legal. En él, se deja claro la gravedad de su situación y se notifica con antelación la pérdida del cupo o su aceptación con matrícula en observación para el próximo año escolar, de no superarse la situación dentro del debido proceso.
6. **PERDIDA TEMPORAL DE LA CONDICION DE ESTUDIANTE - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO:** Un estudiante puede ser suspendido del servicio educativo, como consecuencia del desarrollo del debido proceso según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, solamente una vez durante el año lectivo. Cuando se aplica esta acción reeducativa se pierde la condición de estudiante temporalmente, por el tiempo que se estipule en el Acuerdo emanado del Consejo Directivo por recomendación del Comité de Convivencia Escolar, como acción reeducativa resultado del debido proceso.
7. **DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA:** Todos los miembros de la Comunidad Educativa que enfrenten

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 38 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

acciones de tipo Disuasivo, Correctivo o Reeducativo, en un debido proceso, sea de tipo académico o de convivencia escolar, tienen derecho a la defensa como lo dispone la Constitución Política de 1991 en el artículo 29 y lo dispuesto en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de este Manual de Convivencia.

Este derecho le otorga el ser escuchado, tratado con respeto, presentar derecho de petición (Art. 23 CPN 1991) y/o solicitar la conciliación y reposición, sin ser sometido a tratos crueles y humillantes como lo exige el artículo 45 de la Ley 1098 de 2006.

Art. 75 RECURSOS JURÍDICOS DISPONIBLES: La comunidad educativa podrá contar con los siguientes recursos de tipo legal, para actuar en derecho y salvo guardar los intereses de cada uno de sus miembros, cuando lo considere necesario:

1. **DERECHO DE PETICION:** Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante los diferentes estamentos institucionales, por motivos de interés general o particular que deben ser atendidas y contestadas, según los tiempos estipulados legamente.
2. **RECURSOS DE REPOSICION:** El recurso de reposición en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, puede ser utilizado por el estudiante o su acudiente legal, en el debido proceso, cuando se produzca un ACUERDO DE ACCIONES REEDUCATIVAS, ya sea por el Comité Escolar de Convivencia o por el Consejo Directivo. Este recurso tiene por finalidad lograr que primera instancia quien emitió el Acuerdo revise la providencia – decisión emitida, pudiendo confirmarla, aclararla, modificarla, adicionarle o revocarla. El tiempo para este recurso es de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación del ACUERDO DE ACCIONES REEDUCATIVAS o decisión.
3. **RECURSO DE APELACION:** En la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar es el recurso que se presenta ante el superior inmediato, siguiendo el orden en el Gobierno Escolar – conducto regular, así: decisiones del Consejo Académico y Comité Escolar de Convivencia se interpone ante el Consejo Directivo; del Consejo Directivo ante su líder el Rector. Se busca con este recurso la revisión de la providencia – decisión emitida, bien sea para confirmarla, aclararla, modificarla, adicionarle o revocarla. El tiempo para este recurso es de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación del ACUERDO DE ACCIONES REEDUCATIVAS

Art. 76 PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA:

Los miembros de la comunidad educativa podrán hacer uso de su derecho a la legítima defensa, respetando el conducto regular cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y/o aun cumpliéndose, no lo consideren como algo justo. El interesado debe dirigirse respetuosamente de manera verbal o escrita a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción, bien sea disuasiva, correctiva o reeducativa, acogiéndose al siguiente conducto regular:

1. Director de grupo o docente del área
2. Coordinación, quien puede acompañarse, si lo considera necesario, de la Comisión de Convivencia Escolar o la Comisión de Evaluación y Promoción o la Comisión de Acompañamiento Escolar según corresponda, como estamentos de apoyo a una decisión.
3. Si el afectado considera que, en esta instancia, no se resuelve su situación y se le siguen vulnerando sus derechos, debe dirigir un oficio como derecho de petición al rector, describiendo la situación que considera le está afectando injustamente con todas sus evidencias; quien responderá el derecho de petición dentro de los diez días hábiles a su recepción. Después de haber realizado la investigación pertinente, revisando de nuevo el caso con el apoyo de la coordinación; se debe convocar al padre de familia o acudiente legal, al estudiante, los testigos, el director de grupo, docente de área, las comisiones y todo miembro que pueda colaborar en la solución adecuada de la situación.
4. Si el peticionario no está satisfecho con la respuesta recibida, deberá dirigirse a las instancias superiores, Comité Escolar de Convivencia o el Consejo Académico, según corresponda, quienes pueden aplicar los mecanismos mencionados en el numeral 3.
5. Si persiste la inconformidad, como última instancia, el estudiante y/o padre de familia o acudiente legal debe dirigirse por escrito al Consejo Directivo, aportando toda la documentación pertinente, quien sesionará dando pronta respuesta, en el tiempo pertinente, sobre la situación y las decisiones tomadas

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 39 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

a través de un acuerdo.

- Si el afectado o peticionario no se encuentra satisfecho con todo el proceso desarrollado en la Institución y considera que las decisiones tomadas continúan vulnerando sus derechos o no resuelven de fondo su situación, está en plena libertad de acudir a la instancia externas que considere. La Institución responderá ante ella, con la garantía de haber realizado un debido proceso.

Art. 77 PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE APELACIÓN Y DE CONCILIACIÓN:

Cuando un estudiante enfrenta el último paso del debido proceso el cual lo conduce a la cancelación de su matrícula a través de la acción reeducativa cambio de espacio pedagógico, establecida por acuerdo del Consejo Directivo por afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, podrá hacer uso del siguiente procedimiento como parte del derecho a la legítima defensa si considera que sus derechos han sido vulnerados:

- El estudiante o su acudiente legal solicitará a través de un derecho de apelación, la revisión del caso.
- El Consejo Directivo ordenará la celebración de una audiencia especial y en segunda instancia a la cual deberá asistir el estudiante, el personero de los estudiantes, los padres de familia o acudiente legal del menor, los testigos directos y necesarios; quienes analizarán de nuevo la situación.
- Verificada la asistencia, el coordinador expondrá el caso nuevamente enseñando las pruebas recolectadas durante el debido proceso según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y presentará nuevas pruebas si las tiene.
- Paso seguido le dará la palabra al estudiante implicado en el proceso y a los padres de familia o acudiente legal, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios y testigos.
- Terminado lo anterior y escuchadas las partes, cada uno de los asistentes del Consejo Directivo, podrá pronunciarse en torno a lo escuchado, concluidas todas las intervenciones el rector hará su exposición y recomendaciones finales.
- Terminada la audiencia con los padres de familia o acudiente legal del estudiante implicado, el Consejo Directivo se reunirá en privada, para deliberar.
- Después de la deliberación en privado, el Consejo Directivo tomará la decisión a través de un nuevo acuerdo que puede ser la misma ACCION REEDUCATIVA inicial o presentará nueva alternativa en la solución del problema dentro de los 3 días siguiente al interponer el recurso.
- Si la decisión no satisface al implicado y su acudiente, el rector remitirá el caso directamente al COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 78 NOTIFICACION VALIDADA: Cuando el estudiante y/o padres de familia o acudiente legal deban firmar los informes o protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar o lo Académico definidos en de este Manual de Convivencia o en el SIEE respectivamente, como requisito indispensable del debido proceso y los implicados se NIEGAN a FIRMARLOS; En su defecto los podrán firmar el coordinador, el profesor responsable del informe, un padre de familia y un estudiante – preferiblemente el personero estudiantil, como testigo, acompañado de la frase “**se negó a firmar**” Este procedimiento valida la notificación al implicado y permite seguir avanzando en el debido proceso.

Art. 79 VENCIMIENTO DE TÉRMINOS: Toda SITUACION O INCUMPLIMIENTO DE UNA CONDICIÓN tipificada en este Manual de Convivencia o en el SIEE, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, durante los Treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de su ocurrencia y registro, según las Rutas de Atención Integral. Si las acciones de tipo disuasivo, correctivo o reeducativo no se recomiendan antes de pasado este tiempo, el caso se invalida por VENCIMIENTO DE TÉRMINOS y no podrá ser atendido ni aplicada una acción de manera posterior.

CAPÍTULO II.

Prácticas Restaurativas para la Conciliación en Justicia y Equidad - Método de Verdad, Justicia Reparación y No Repetición - MVJRNR.

Art. 80 Justicia Restaurativa: El código de procedimiento penal colombiano en su artículo 518 la define como un programa cuyo resultado restaurativo, conduzca al acuerdo encaminado a atender las necesidades y

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 40 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la restauración de la víctima y reintegración del infractor en la comunidad, buscando la reparación, la restitución y la conciliación, que conlleve a una convivencia pacífica.

Art. 81 **Definición:** Según el manual de prácticas restaurativas para conciliadores en equidad del ministerio de justicia, la define así:

1. “La Justicia Restaurativa es un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible”
2. “La Justicia Restaurativa, es un mecanismo para resolver los conflictos y repararlos. Este motiva a quienes produjeron el daño a reconocer el impacto de lo que hicieron y les da la oportunidad de repararlo. Ofrece a quienes sufrieron el daño, la oportunidad de que se les reconozca su pérdida de derechos se les restituyan con dignidad y respeto.
3. “La justicia restaurativa se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón, la reparación del daño causado y la reconciliación.”

Art. 82 **Alcances:** Cuando se presenten conflictos asociados a las **CONDICIONES** o a las **SITUACIONES TIPO I – II o III**, en la Institución con cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, empleados, padres de familia y cualquier persona) estos deberán ser **ATENDIDOS** a través de los mecanismos de justicia restaurativa y la conciliación en equidad adoptados por este Manual de Convivencia a través del Método de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición - MVJRNR.

Art. 83 **Características de la Justicia Restaurativa:** Todos los miembros de la comunidad educativa deberán tener en cuenta las siguientes características, para motivar su aplicación en la resolución de los conflictos cuando deban ser atendidos:

1. Cada presunto delito (Condición o Situación TIPO III) u ofensa, se convierte en un instrumento pedagógico y en una oportunidad de aprendizaje para todos los involucrados en el conflicto.
2. El daño cometido es contra las personas, no solo contra la víctima (agredido); se incluye el victimario u ofensor (agresor), pero de manera importante también a la comunidad en que ocurre el hecho.
3. El agredido tiene la oportunidad de recuperar alguna contraprestación por el daño que le han causado, sea esta simbólica o física.
4. Se propician encuentros entre agredido y agresor con el fin de reparar los daños, recuperar la confianza y restaurar las relaciones de los afectados.
5. En todo acto o presunto delito cometido (Situaciones TIPO I – II o III) existe un responsable, para quien se generan unas obligaciones que motivan la acción reparadora.
6. Involucra tanto al agredido como al agresor u ofensor, a la vez que a la comunidad en que ocurrieron los hechos para evitar futuras acciones que afecten la convivencia.
7. La acción cometida (Condición o Situaciones TIPO I – II o III) crea responsabilidades y obligaciones entre las partes, tendientes a buscar la reconciliación.

Art. 84 **Procedimiento de Conciliación en Equidad:** Debe aplicarse cuando en la comunidad educativa se presente alguna **SITUACION** que involucre la participación de un estudiante o miembro de la comunidad educativa. Para aplicarlo se requiere de la participación de un representante de la institucionalidad (Docente – Coordinador – Comité – Rector) según los pasos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Su objetivo es lograr la reconciliación entre las partes a través de la recomendación de acciones pedagógicas clasificadas en Disuasivas, Correctivas o Reeducativas que deben cumplir los responsables de la vulneración de los derechos.

1. La participación de los implicados en una situación o incumplimiento de una condición:

El agredido y máxime el agresor tienen la obligatoriedad asumir su responsabilidad participando y colaborando con el debido proceso, teniendo la garantía de una atención - desarrollo adecuado según lo

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 41 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

dispuesto en este Manual Ninguna, respetándole siempre sus derechos y recibiendo un trato justo, igualitario y digno.

2. Se requiere la participación de un facilitador (Docente – Coordinador – Comité Escolar – Rector) que represente la institucionalidad, quien deberá estar presente para guiar el curso del proceso, y velar por que todos los intervinientes actúen con mutuo respeto. El facilitador contribuirá a que de ninguna manera una de las partes pueda tener un trato degradante en algún momento del proceso, al contrario, se respetará la dignidad y la igualdad de todas las personas para favorecer el entendimiento y la armonía social.

3. El proceso se centra en subsanar - restituir lo que se haya afectado:

La característica central del proceso restaurativo consiste en preguntarnos: “¿Qué se necesita para sanar, recuperarse y recobrar un sentido de seguridad?”. En este escenario la persona agredida puede necesitar información, requerir expresar su ira hacia las personas que le hicieron daño, o necesitar la reparación de dichos daños. Así como también el agresor necesita sanar y liberarse de sentimientos de culpa y de temor, resolver los conflictos que condujeron a producir el daño y tener la oportunidad de repararlos.

4. La Justicia Restaurativa busca un sentido pleno y directo de responsabilidad:

La responsabilidad supera la concepción de la violación de la Ley y no se trata de una justificación por parte de los agresores, acerca de los actos cometidos; sino más bien comprender, cómo estas acciones han perjudicado a otras personas.

En este sentido el proceso restaurativo no implica “encontrar un culpable”, sino que parte de la base que el agresor participa voluntariamente y explica a la víctima y a la comunidad la razón de su actuación y le pide disculpas por ello. Así mismo la participación del agresor no podrá utilizarse como admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos.

5. Intensión de reagrupar lo que se haya dividido, aceptar y reconciliar:

El proceso restaurativo se dirige a reconciliar al agredido con el agresor. Se trata pues de reintegrarlos a la comunidad, de tal manera que el rol de “víctima” y el de “ofensor” han de ser de carácter temporal y no vitalicio, es fundamental tener una visión de futuro, donde ya no se les defina, principalmente por el daño que hayan infligido o sufrido.

En consecuencia, la reunión sostenida entre el Agresor y el agredido ha de propiciar que se pacten unas obligaciones que debe cumplir el agresor, y que son establecidas en una reunión por parte de los asistentes. Estas deben ser razonables y solo contendrán obligaciones proporcionales al daño ocasionado.

6. Acuerdo mutuo de fortalecimiento para la no repetición – compromiso para evitar futuros conflictos:

Desde la Justicia Restaurativa, todo acto que daña a otro implica un daño a una comunidad, en este sentido hemos de propiciar acuerdos que contribuyan al mejoramiento del CLIMA ESCOLAR de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y a un aprendizaje efectivo de los conflictos cuando se presentan, como motor de cambio en las relaciones y en las condiciones y situaciones que se viven en los AMBIENTES ESCOLARES – compromiso de no repetición.

Art. 85 Según el artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y bienestar dentro de la convivencia escolar, por lo tanto, se asume en la solución de condiciones y situaciones problemáticas, las siguientes acciones de mejoramiento definidas así:

1. Acción Reparadora: (Restauración de Derechos) La Institución Educativa emprende acciones pedagógicas que buscan enmendar y compensar daños causados a otras personas, a través de acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (Condiciones y Situaciones tipo I y II). Atendidas directamente por los Docentes – directores de grupo – coordinación.

2. Acciones de Restitución: (Restablecimiento de Derechos) Es el conjunto de actuaciones

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 42 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Acciones exigidas por las entidades externas o autoridades administrativas del estado y que deben ser asumidas para su restitución por el comité escolar de convivencia.

Art. 86 La Institución Educativa a través de la justicia restaurativa y su MVJRNR, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente a través de la recomendación de las siguientes acciones:

1. ACCIONES DISUASIVAS:

Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. La recomendación de acciones disuasivas, generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO I. y son atendidas por los docentes de área y directores de grupo.

2. ACCIONES CORRECTIVAS:

Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de condiciones y situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. La recomendación de acciones correctivas, generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO II. Y son atendidas por la coordinación, la Comisión de Convivencia Escolar o la Comisión de Evaluación y Promoción Escolar, según afecte la convivencia o lo académico.

3. ACCIONES REEDUCATIVAS:

Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas condiciones y situaciones que afectan no sólo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la Comunidad Educativa y definan una presunción de delito, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. La recomendación de acciones reeducativas, generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO III. Y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula. Estas acciones son atendidas por el Comité de Convivencia Escolar, el Consejo Académico y Consejo Directivo, según afecte la convivencia o lo académico.

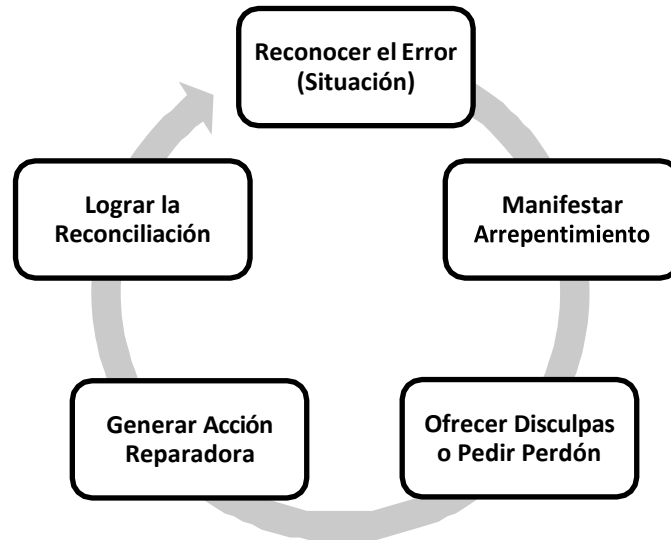
Art. 87 Mecanismos de restauración de derechos – proceso pedagógico para el manejo adecuado de situaciones o condiciones: Cuando un representante de la institucionalidad (Docente – Coordinador – Comisión - Comité Escolar – Rector) tenga, según su competencia, que atender la Restauración de derechos, recomendando cualquiera de las acciones Disuasivas, Correctivas o Reeducativas, tendrá en cuenta el procedimiento establecido en este Manual de Convivencia (Art. 87) y deberá observar los siguientes resultados:

- 1. Reconocer el error (La Situación):** En cualquiera de las CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I – II o III, el estudiante agresor con el apoyo del representante de la institucionalidad deberá ser motivado a reconocer las acciones que lo hacen responsable de los hechos en presencia del agredido.
- 2. Manifestar Arrepentimiento:** Con el apoyo motivado del procedimiento de Conciliación en Equidad (Art 85). Los estudiantes involucrados en las acciones que motivaron los hechos manifestaran con acciones, actuaciones, gestos, palabras o comportamientos, el arrepentimiento de lo ocurrido por parte del agresor y la promesa de no volver a incurrir de nuevo.
- 3. Ofrecer disculpas o Pedir perdón:** Esta acción motivada en el procedimiento por el mediador, permitirá que el agresor pueda descargar el sentimiento de culpa como responsable de lo ocurrido y al agredido le permitirá ser reconocido en la restauración de su derecho vulnerado, es muy importante generar un

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 43 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

sano ambiente que facilite la aceptación entre las partes de esta acción.

4. **Generar una acción reparadora:** El estudiante agresor podrá proponer una acción reparadora (Art. 81 – 86) como una evidencia de su voluntad restauradora, la cual, estará acorde a las expectativas del estudiante agredido, dado el caso de que la acción reparadora no sea motivada por el agresor, el mediador debe apoyar la conciliación entre las partes y proponer una acción o buscar alternativas entre los implicados.
5. **Lograr la reconciliación:** El objetivo principal de la justicia restaurativa radica en lograr que tanto agresor como agredido y la comunidad afectada, lleguen a un entendimiento que facilite la reconciliación entre los involucrados, este acto puede terminar con un saludo, estrechar de manos, un abrazo o con palabras afectuosas y conciliadoras. Este entendimiento debe motivar las acciones de reconciliación los compromisos de recuperar la sana convivencia y quedar sanos de corazón o por lo menos con la firme intención – compromiso, de hacerlo paulatinamente.
6. **Establecer Compromiso de no repetición:** Se manifiesta el compromiso expreso de no repetición, con la intención real de cambio, mejorando actitudes y acciones.



Art. 88 Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas y correctivas, que corresponden a situaciones o condiciones tipo I o II, respectivamente, deben ser utilizados considerando lo propuesto en el Art. 88, pues se debe partir del presupuesto que siempre existe la posibilidad de alcanzar la reparación y la reconciliación de parte de los estudiantes, concretada en una actitud de cambio voluntario que redunde en su formación integral y se convierta en parte de un compromiso institucional.

Art. 89 Las acciones disuasivas, correctiva y en algunos casos, reeducativas, según su afectación y alcance como presunto delito, aplicadas a los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa, deben cumplir siempre con su carácter pedagógico, formativo y constructivo de una convivencia ciudadana, que permita observar verdaderos cambios de actitud y evidencien un sentimiento de apoyo y mejora a los conflictos manejados adecuadamente y sus involucrados.

Art. 90 Las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes; éstas deben ser utilizadas como un último recurso después de haber agotado los procesos de pedagogía que induzcan al cambio constructivo y al cumplimiento con el debido proceso, al que estos tienen derecho todos los estudiantes según el artículo 26 de la Ley 1098 y artículo 29 de la Constitución Política.

Art. 91 Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos; por lo tanto, cuando algún miembro de la Comunidad Educativa infrinja los deberes, las condiciones y las responsabilidades contempladas en este

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 44 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

Manual de Convivencia, se deberán asumir las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que emprenda la Institución acorde con lo establecido en las Rutas de Atención y su debido proceso, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este Manual de Convivencia, según lo dispuesto en el artículo 43 y 44 de la Ley 1098 (obligaciones de las Instituciones Educativas) y el Art. 17 del Decreto 1860.(obligatoriedad del Manual de Convivencia).

Art. 92 La Institución Educativa RAFAEL NAVIA VARON en la atención de los estudiantes según la ruta establecida por el MEN y adoptada por la Institución, precisa las siguientes TIPOLOGIAS en la interacción entre y con los estudiantes:

1. Cuando los estudiantes incurrir en **AGRESIONES** tipificadas en este Manual de Convivencia; serán consideradas como **SITUACIONES tipo I II o III**, aquellas acciones que vulneran los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los demás en beneficio de los propios, al incumplir con el respeto de los derechos y deberes personales y sociales.
2. Cuando los estudiantes afectan las **NORMAS** establecidas como **CONDICIONES**, por la Institución, con su comportamiento inadecuado o incumplimiento, ya sean asociadas al rendimiento académico o la convivencia escolar. Las **CONDICIONES Tipo I – II o III** se refieren a aquellas acciones que afectan el clima escolar y organizacional, la disminución de los ritmos de aprendizaje y la vulneración de los derechos de otros, desconociendo que el interés general debe primar sobre el interés particular o la afectación del buen desempeño y ritmo escolar.

Art. 93 Toda la Comunidad Educativa debe velar por el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes; garantizándoles el cumplimiento en el respeto de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y su protección frente a conductas asociadas con la violencia escolar, el acoso escolar y Ciberacoso; por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su DEBIDO PROCESO en el caso de incurrir en alguna SITUACION o CONDICIÓN tipificada en este Manual de Convivencia; para tal efecto, la Institución Educativa tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incorporan la corresponsabilidad a todos sus partícipes:

- a. PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTE Y DOCENTES: Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en los dos estatutos de profesionalización docente, el manual de cargos, funciones y procedimientos, como se establece en el Código general disciplinario Ley 1952 de 2019, la Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2013, Decretos 2277 y 1278 y demás normas y disposiciones emanadas del MEN la SED y lo dispuesto en este Manual de Convivencia.
- b. PARA LOS EMPLEADOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES: Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el manual de cargos, funciones y procedimientos, los acuerdos con el rector como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral o Acto Administrativo de nombramiento oficial, la Ley 734 de 2002 y las disposiciones que emitan el MEN, la entidad territorial y este Manual de Convivencia.
- c. PARA LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES: Sus acciones serán tipificadas Según lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos internacionales del niño, el Decreto 1290 de 2009, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, la Ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia y lo dispuesto en el Manual de Convivencia.
- d. PARA LOS ESTUDIANTES: Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el contrato de prestación del servicio educativo (Acto de Corresponsabilidad) firmado en la ficha de matrícula, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, Decreto 1290 de 2009, Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, los fallos y jurisprudencia de la Corte Constitucional, Ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia, en el presente Manual de Convivencia, el SIEE y sus Rutas de Atención Integral .

Art. 94 Ningún miembro de la Comunidad Educativa podrá ser procesado (afectado por un debido proceso una vez

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 45 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

se activa la Ruta de Atención Integral) dos veces por la misma SITUACION o CONDICIÓN, excepto, cuando reincida nuevamente en ella; al estudiante le asiste el derecho consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y del artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 - garantía del respeto al DEBIDO PROCESO.

- Art. 95 La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos hablan el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006, este Manual de Convivencia Escolar y el SIEE, se debe aplicar cuando se incurre en CONDICIONES y SITUACIONES TIPO I – II o III y que estas se encuentren asociadas a conductas o comportamientos de tipo académico, de convivencia escolar, de acoso escolar y al Ciberacoso, Como lo indica el Titulo IV capítulo IV de este Manual de Convivencia.
- Art. 96 Todo miembro de la Comunidad Educativa en un debido proceso de convivencia escolar o académico, deberá ser tratado con el debido respeto a la dignidad humana, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa, como garantía del derecho prevalente con el que cuentan los niños, niñas y adolescentes que se atienden en la Institución Educativa.
- Art. 97 Todo miembro de la comunidad educativa, de cada órgano colegiado o instancia de participación esta en la obligación de conocer las orientaciones estipuladas en este Manual de Convivencia, para el manejo adecuado de situaciones y condiciones en la vida institucional, evitando incurrir en omisión o atención inadecuada que conlleve a la intervención de instancias externas.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			Versión: 07	Fecha:	Página 46 de 126	Código: RNV-MN-DE-01

CAPÍTULO III.

Corresponsabilidad Institucional en la Convivencia Escolar.

Art. 98 La corresponsabilidad en la educación de los niños, niñas y adolescentes se encuentra tipificada en la legislación Colombiana por diferentes normas, Constitución Política de 1991 – Ley 115 de 1994 – Ley 1098 de 2006 – Decreto 1286 de 2003 – Decreto 0366 de 2009 – Decreto 1290 de 2009 - Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013 por lo tanto, esta se refiere al hecho de que la educación es un acto de corresponsabilidad entre el Estado – Institución Educativa, la Sociedad – Comunidad Educativa y la Familia – padres, acudientes legales y estudiante; por lo tanto no es responsabilidad únicamente de la Institución y sus docentes el desarrollo del proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 99 ACTO DE CORRESPONSABILIDAD: Protocolo: P-IEM 02 - La Institución Educativa incorpora dentro de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, este protocolo o formato también llamado ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, el cual tiene como propósito formalizar el acto de matrícula y establecer el acuerdo de prestación del servicio educativo bajo la condición de aceptar todas las disposiciones del PEI, Manual de Convivencia y el SIEE. Su firma, por parte del padre de familia o acudiente legal y del estudiante, en el momento de la matrícula o de su renovación, para cada año lectivo, establece el compromiso de participación concreta en el desarrollo de los procesos institucionales, en beneficio del alcance de los objetivos académicos y de una sana convivencia escolar. De igual forma corresponde a un elemento dentro de las etapas de Promoción y Prevención en las Rutas de Atención Integral el Debido Proceso Institucional para la convivencia o lo académico.

Art. 100 LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES LEGALES: Los padres de familia o acudientes legales, deben entender a través del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, firmado al vincularse a la Institución, adquieren el derecho a la prestación de un servicio educativo de calidad e incluyente para su niña, niño o adolescente, por lo tanto, deberá respetar las normas establecidas en este Manual de Convivencia, que le garantizan la corresponsabilidad institucional que establece su rol como:

1. PADRES DE FAMILIA: Serán considerados los progenitores que legal, biológicamente o por adopción tienen la custodia del estudiante.
2. ACUDIENTE LEGAL: Para el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, será el representante legal del estudiante ante la Institución, las autoridades administrativas del estado y la policía nacional (de infancia y adolescente), esta categoría de representante legal la podrá ejercer cualquiera de los dos padres de familia o en su defecto una persona que sea mayor de edad y apta para comprometerse en todas las dimensiones que involucra el proceso escolar. Dadas las características de los grupos familiares actuales, se considera acudiente legal, los abuelos, tíos, etc. miembros de la familia que conviven permanentemente con el menor de edad estudiante.

Art. 101 LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES: Todos los niños, niñas y adolescentes que son atendidos por la Institución Educativa y que cumplan los requisitos del artículo 26 de este Manual de Convivencia, tienen la OBLIGACION de cumplir y respetar todas sus disposiciones y un desempeño eficiente en los resultados académicos internos y externos, su incumplimiento permite activar las disposiciones de la sentencia 569 de 1994 de la corte constitucional. (Ver Normograma).

Art. 102 LA CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: La Institución Educativa reconoce que en el manejo eficiente del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y el desarrollo de procesos escolares de calidad, se requiere del compromiso en el cumplimiento de los deberes, las responsabilidades y las obligaciones directas de los diferentes actores vinculados laboralmente y como apoyo al sistema educativo – a la Institución, bien sea por las normas según el nombramiento o por la Ley 1620 y su Decreto 1965 de 2013.

Los deberes, responsabilidades y obligaciones del rector, coordinadores, docentes, padres de familia y de los estudiantes, que se encuentran descritas en el título III de este Manual de Convivencia.

 AL CALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			Versión: 07	Fecha:	Página 47 de 126	Código: RNV-MN-DE-01

Art. 103 **INCUMPLIMIENTO:** Cuando por alguna razón, alguna de las partes, la Institución Educativa, el estudiante y/o acudiente legal no cumplan con las disposiciones de lo establecido en este Manual de Convivencia, afectando el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, se tendrá como consecuencia una situación o afectación de una condición, que deberá ser atendida, activando la Ruta de Atención Integral correspondiente (académica o de convivencia) y cumpliendo con el DEBIDO PROCESO a través del conducto regular establecido.

Art. 104 Para efectos de garantizar el debido proceso a los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa; que se vean involucrados en acciones o actitudes que afecten la convivencia escolar ya sea por el acoso escolar y Ciberacoso o por incurrir en Situaciones TIPO I – II o III, establecidas en este Manual de Convivencia, la Institución reconoce las siguientes instancias como apoyo externo, responsables de la CORRESPONSABILIDAD citados en este Manual de Convivencia, la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013.

1. Padres de Familia o Acudientes.
2. Secretaria de educación Distrital Cali y las instancias de apoyo como la zona educativa y sus funcionarios relacionados, Inspección y Vigilancia y Control Interno – para funcionarios públicos
3. EPS – Entidades prestadoras del servicio de salud pública y/o SISBEN.
4. ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
5. Comisaria de Familia – Sistema de responsabilidad penal adolescente.
6. Personería Municipal y/o Procuraduría Regional.
7. Defensoría del Pueblo.
8. Fiscalía General de la Nación.
9. Policía de Infancia y Adolescencia.

Art. 105 La participación de las instancias mencionadas en el artículo anterior, serán reconocidas según lo dispuesto en los artículos 23 – 24 – 25 – 26 y 27 de la Ley 1620 de 2013. El artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013 y su reglamentación estará dispuesta por los lineamientos del MEN.

Art. 106 Este Manual de Convivencia reconoce la CORRESPONSABILIDAD institucional en la convivencia escolar, según las disposiciones del artículo 6 de la Ley 1620 de 2013 dejando con claridad el papel protagónico y participativo de los diferentes miembros del estado – funcionarios públicos, entidades e instituciones que deben apoyar la formación de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos como se determina a continuación:

EL SISTEMA NACIONAL de convivencia escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.

1. LA INSTANCIA NACIONAL estará integrada por: El Comité Nacional de Convivencia Escolar
2. LA INSTANCIA DEPARTAMENTAL estará integrada por: El Comité Territorial de Convivencia Escolar: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda al contexto.
3. LA INSTANCIA INSTITUCIONAL estará integrada por El Comité de Convivencia Escolar, con la legitimación de sus acuerdos por parte del Consejo Directivo.

Art. 107 **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** La Institución Educativa durante los primeros 60 días del año lectivo constituirá su Comité Escolar de Convivencia como lo establece la Ley 1620 de 2013, quien una vez en ejercicio de sus funciones y competencias deberá realizar las siguientes acciones:

1. Legitimar ante el Consejo Directivo su participación en la vida institucional y representación ante el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, a través de un Acuerdo.
2. Conocer el Manual de Convivencia, sus protocolos, soportes y disposiciones legales, para la aplicación de la Ruta de Atención Integral dentro del manejo adecuado de situaciones que le sean remitidas.
3. Revisar, actualizar, aceptar y aplicar todas las disposiciones de su Reglamento Interno, que para el

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 48 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

Comité corresponde a su ruta de apoyo a la convivencia escolar.

4. Elaborar el Plan de Acción y su respectivo cronograma de reuniones para el cumplimiento de funciones y competencias institucionales en los diferentes componentes de la Ruta de Atención Integral: Promoción – Prevención – Atención - y Seguimiento; contribuyendo junto a los Proyectos Pedagógicos Transversales e Institucionales en la formación integral de los estudiantes.
5. Atender oportuna y adecuadamente las situaciones que le sean remitidas, acorde con la Ruta de Atención Integral y el desarrollo del debido proceso.
6. Realizar reuniones extraordinarias para la atención de situaciones que le sean remitidas como “caso especial”, cumpliendo con el principio de “atención oportuna y adecuada”.

Art. 108 **CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS TIPOS DE SITUACIONES E INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:** Para determinar el tipo de Situación o el incumplimiento de una condición y su grado de afectación de la vida escolar, pudiendo definir las acorde con lo establecido en este Manual de Convivencia como Tipo I – II – III, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El nivel de perturbación a la comunidad.
2. Nivel de responsabilidad social del implicado y afectación del estudiante en su proyecto de vida de acuerdo con la tipificación de las CONDICIONES Y SITUACIONES.
3. El nivel de afectación de la comunidad educativa ante la irresponsabilidad académica personal y social manifestada por un estudiante implicado o miembro de la comunidad.
4. Las circunstancias que rodean el hecho en las conductas asociadas a la convivencia escolar, acoso escolar, Ciberacoso y académica así:
 - La intención premeditada.
 - El abuso de confianza.
 - El estado de flagrancia.
 - El desacato y desinterés.
 - La reincidencia.

Art. 109 **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:** La Institución Educativa considera las siguientes como circunstancias ATENUANTES, cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado en el cumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o reeducativas y cuando el cumplimiento de alguna sanción impuesta manifiesta actitudes de mejora en su comportamiento y desempeños, (Art. 88). Las circunstancias Atenuantes pueden ser tenidas en cuenta como un antecedente favorable y positivo que puede ayudar a mitigar su responsabilidad en la intensidad de la acción disuasiva y correctiva o recomendada y las acciones reeducativas impuestas por los grupos colegiados. Las siguientes son consideradas circunstancias atenuantes para la atención de una situación o condición:

1. Buen comportamiento y desempeño personal y social en el tiempo anterior
2. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta
3. Informar oportunamente sobre la falta cometida, procurando minimizar sus consecuencias con actitudes y acciones positivas.
4. Resarcir a iniciativa propia el daño causado, antes de iniciado el debido proceso.
5. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y las circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su desempeño y desarrollo personal y social.
6. Infringir las normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan intenso dolor físico, psicológico o emocional.
7. El haber obrado por motivos nobles o altruistas convencido por influencias externas.
8. Confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.
9. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción correspondiente, se esta disuasiva, correctiva o reeducativa.
10. Buen manejo en proceso al demostrarse que no tiene antecedentes en la conducta asociada a los hechos.

Art. 110 **CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:** La Institución Educativa considera las siguientes como circunstancias AGRAVANTES, cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 49 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

la conducta afectada, es demostrado con el incumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o reeducativas recomendadas, además reincide con alevosía de manera frecuente y cuando después del cumplimiento de alguna sanción impuesta, manifiesta comportamientos y actitudes que desmejoran sus desempeños y afectan la convivencia. Las siguientes son consideradas como circunstancias agravantes que comprometen la responsabilidad del estudiante y lo involucran negativamente y de manera directa con una situación o condición:

1. La reincidencia en condiciones y situaciones habiéndose realizado el correctivo correspondiente.
2. Realizar el hecho involucrando a otra u otras personas.
3. Incurrir en una situación o condición, abusando de la confianza depositada por un superior.
4. Eludir la responsabilidad atribuyéndosela a otra u otras personas.
5. Incurrir en una condición o situación con premeditación.
6. Portar el uniforme de la Institución Educativa cuando la situación o condición suceda fuera de la Institución.
7. El haber procedido en una situación o condición habiendo sido advertido.
8. Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en este Manual de Convivencia.
9. Incurrir en una situación o condición para ocultar o efectuar actos que complementen su intención en otras.
10. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la Comunidad Educativa.
11. El haber incurrido en situaciones o condiciones aprovechando la confianza depositada en él - abuso de confianza.
12. Incurrir en la condición o situación aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas ejerciendo poder asimétrico sobre el otro.
13. Abusar de su supuesto poder, poniendo al sujeto pasivo (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física, psíquica o académica.
14. Emplear en la ejecución del hecho un medio, dispositivo o herramienta tecnológica, cuyo uso genera peligro o violación de los derechos de otro, y trae como consecuencia acoso escolar y Ciberacoso
15. El haber preparado premeditadamente la situación con o sin complicidad de otras personas.
16. Hacer más nocivas las consecuencias de la situación al trascender con su actitud a circunstancias por fuera de la Institución afectando la imagen institucional.
17. Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas institucionales y de conductas asociadas a lo académico, convivencia escolar, acoso escolar y Ciberacoso.

CAPÍTULO IV.

Condiciones para Atender la Diversidad Desde la Educación Inclusiva:

Art. 111 La Institución Educativa tiene como un elemento misional la inclusión y por ello, atiende a su población con un enfoque diferencial (Guía 49 Página 53), considerándola como perteneciente a su contexto, sin discriminación alguna, respetando la diversidad y/o la pluralidad étnica, cultural, sexual, religiosa, económica, social e ideológico. Presta un servicio educativo a niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales y particulares como son las barreras para el aprendizaje – BAPC, discapacidad según el Decreto 1421 de 2017 y capacidades excepcionales, al igual que a la población considerada como vulnerables, que lo solicita.

Art. 112 **Educación inclusiva:** Para la Institución Educativa el concepto de educación inclusiva reconoce el derecho que tienen todos los niños, niñas y adolescentes a una educación de calidad, que considere y respete sus diferentes capacidades y necesidades educativas, costumbres, etnia, idioma, discapacidad, etc., diferenciado la forma de atención, teniendo en cuenta que es necesario:

1. Reconocer que los niños, niñas y adolescentes, al igual que todas las personas, tienen los mismos derechos, sin discriminación alguna.
2. Facilitar el desarrollo de procesos escolares diferenciales donde todos los estudiantes pueden beneficiarse de una enseñanza adaptada a sus necesidades y realidades; en el desarrollo para el aprendizaje y evaluación integral, según el Modelo Pedagógico, las prácticas pedagógicas y el SIEE.
3. Reconocer que todos los niños, niñas y adolescentes, pueden aprender con los ajustes razonables (PIAR), adaptaciones curriculares y flexibilización curricular (NEE); adecuadas y el apoyo pertinente

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 50 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

por parte de docentes, padres o acudientes y personal externo (maestra de apoyo), compañeros, etc.

4. Propender por eliminar las barreras que limitan el aprendizaje o la participación de todos los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, sean de infraestructura, pedagógicas, sociales o culturales.
5. Busca generar Igualdad de Oportunidades para todos sin descuidar la diferencia particular.
6. Atender a la población con discapacidad, según lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017, a través de la formulación del PIAR por parte de los docentes y la maestra de apoyo, según le corresponda.
7. Reconocer la vulnerabilidad transitoria o permanente como una posibilidad para inclusión de quien lo necesite, pudiendo incidir en su formación integral, facilitando el desarrollo de un proceso educativo humanizado.

Art. 113 La Institución Educativa tiene la obligación de matricular a estudiantes cobijados por el Decreto 1421 según el talento humano disponible y las condiciones de infraestructura así: discapacidad física y sensorial parcia, discapacidad cognitiva leve y moderada y a estudiantes con capacidades o talentos excepcionales.

Ante una solicitud de cupo de un estudiante que requiera apoyos específicos (interprete de señas, rampas o ascensor, interprete de lenguaje braille, entre otros) la misma será reportado a la SED Cali para que garantice la prestación del servicio educativo.

Art. 114 La Institución Educativa, según su política de inclusión, le apuesta a la atención de los niños, niñas y adolescentes con necesidades particulares, discapacidad, capacidades y talentos excepcionales, en respeto a la normatividad existente y al derecho a la educación prevalente de sus estudiantes vulnerables. Para ellos se tienen en cuenta las siguientes categorías:

1. **Necesidades Educativas Comunes - NEC:** son las que tenemos todas las personas, niños, niñas, adolescentes, las compartimos sin distinción como relacionarnos con los demás, desarrollar nuestra identidad y autoestima, nuestro pensamiento lógico y demás disposiciones y alcances del PEI de la Institución.
2. **Necesidades Educativas Individuales - NEI:** Son propias de cada persona, niño, niña o adolescente y responden al concepto de diversidad. Requieren de atención pedagógica especial, ya que cada estudiante tiene motivaciones, experiencias, ritmos y capacidades diferentes.
3. **Necesidades Educativas Especiales - NEE:** Como su nombre lo indica, son necesidades específicas de algunos niños, niñas o adolescentes, requieren atención y apoyo especial, distinto del requerido habitualmente por la mayoría de los estudiantes. No están referidas necesariamente a una condición de discapacidad. "Cualquier niña o niño puede, ya sea en forma temporal o permanente, experimentar dificultades en su aprendizaje y que, independientemente del origen de las mismas, el sistema educativo debe proveerle las ayudas, recursos y apoyos especiales para facilitar su proceso educativo." En esta población escolar se incluyen los estudiantes con cualquier tipo de vulnerabilidad o excepción, dispuesta en las diferentes modalidades o estrategias de prestación del servicio educativo.

Art. 115 Concepto de estudiante con discapacidad: Según el Art. 2 del Decreto 0366 de 2009 y el Decreto 1421, Art. 2.3.3.5.1.4. numeral 9) se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno y se clasifican así:

1. De tipo sensorial: Como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordoceguera,
2. De tipo motor o físico de tipo cognitivo: Como Síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

Art. 116 Concepto de estudiante con capacidad o talento excepcional: Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 51 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

superior y precoz en un área específica o de forma general.

Art. 117 La Institución Educativa garantiza el cumplimiento de su política de inclusión y la atención a la diversidad de su población escolar, a través procesos, procedimientos, estrategias, materiales, herramientas, infraestructura, metodologías y el talento humano competente para el desarrollo las siguientes acciones:

1. Caracterización de la población escolar, (niños, niñas y adolescentes); determinando procedencia, cultura, situación física o mental, idioma, etnia, etc.
2. Construcción y apropiación colectiva de las normas de convivencia escolar por parte de la comunidad educativa, que beneficie su desarrollo individual.
3. Propiciar la cooperación y el apoyo entre pares, el trabajo en equipo, la responsabilidad compartida (un niño puede hacerse cargo de otro, ayudarlo en su desplazamiento y compartir sus avances académicos, entre otros).
4. Adaptaciones curriculares y metodológicas flexibles, según sea su necesidad de atención educativa. Cada estudiante con discapacidad debe ser atendido según lo establecido en su Plan Individual de Ajustes Razonables - PIAR, construido juntamente con el personal de apoyo dispuesto por la SED.
5. Formación a directivos docentes y docentes sobre las normas que cobijan la inclusión.
6. Adaptación de la infraestructura, hasta donde sea posible según la competencia institucional y los recursos económicos, para atención de la población con discapacidad motriz y física. Esta es una limitación Institucional dadas las características de la infraestructura y corresponde a la SED asumir esta responsabilidad.
7. Coordinar con la familia el desarrollo de los procesos pedagógicos y el cumplimiento de los apoyos externos que se requieran, previo estudio por parte del personal de apoyo, quien junto a los docentes deberán establecer las estrategias de aula favorables para la prestación del servicio educativo.

Art. 118 **ESTRATEGIAS DE INCLUSION:** Inclusión institucional significa atender con calidad y equidad las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes. Para lograrlo, se necesita contar con estrategias que propicien un desarrollo pedagógico eficaz para abordar la diversidad, tales como:

1. Sensibilización del talento humano para el cambio de paradigmas y concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores.
2. Adaptación de los Planes Institucionales - Plan de Área, de Aula, de clase y/o PIAR, en favor de la inclusión y la satisfacción de las necesidades especiales e individuales, a través de metodologías flexibles e innovadoras que permitan la implementación de procesos de aprendizajes diferenciales, favoreciendo las particularidades de los estudiantes.
3. Actualización del SIEE, asumiendo la evaluación como un proceso que facilite a los estudiantes el alcance de los desempeños y competencias propuestas en cada área, y el PIAR.
4. Definición de los criterios, según el espíritu de la norma, de permanencia para los niños, niñas y adolescentes, con necesidades especiales y/o particulares, en su paso a través de los diferentes grados y niveles de la educación, facilitando el desarrollo de procesos escolares
5. Manejo de las situaciones y/o condiciones de convivencia, según las particularidades mencionadas en el diagnóstico emitido por un profesional de la salud, externo. Para su atención y seguimiento; el Comité Escolar de Convivencia debe establecer acciones que faciliten la participación del estudiante en el desarrollo de los procesos de convivencia y cuando se trate de procesos pedagógicos será la coordinación junto al maestro de apoyo (si lo hay) quienes lo orientan.

Art. 119 **ATENCIÓN INCLUSIVA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE:** La Vulnerabilidad es una situación producto de la desigualdad ocasionada por los diversos factores que afecta a unos grupos de poblacionales y les impide aprovechar las riquezas del desarrollo humano. La vulnerabilidad se refiere específicamente a poblaciones que presentan condiciones de dificultad en aspectos de seguridad, salud, cultura, educación, etc. Se consideran vulnerables:

1. Los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de desplazamiento forzoso, desvinculados del conflicto armado interno en Colombia, jóvenes que fueron víctimas del reclutamiento por parte de los actores ilegales y de minas antipersonales, o en situación de desastre natural.
2. Los estudiantes provenientes de familias disfuncionales, víctimas de maltrato en cualquiera de sus formas por la violación de sus derechos, que deben ser protegidos (atención y seguimiento), por la

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 52 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

Institución y por los entes del estado correspondiente.

3. Los estudiantes con discapacidad (Decreto 1421), con necesidades particulares – NEE / BAPC, víctimas de acoso escolar continuo o irrespeto de sus Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos - DHSR
4. Los estudiantes afectados por el consumo de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas auditivas y visuales (drogas electrónicas).
5. Los estudiantes menores de edad afectados por el microtráfico de sustancias psicoactivas.
6. Los estudiantes pertenecientes a minorías étnicas
7. Las niñas y adolescentes en estado de embarazo y en periodo de lactancia.
8. Los estudiantes afectados por la inseguridad en sus hogares y con medidas preventivas para garantizar su bienestar y su vida
9. Estudiantes con alguna dificultad personal que le implique ausencia física de las aulas, previo estudio del caso y aplicación de la figura “ausencia temporal autorizada” Art 133, numeral 6; 135 que lo reglamenta.
10. Estudiantes afectados transitoriamente física y/o emocionalmente por alguna calamidad o catástrofe personal y familiar.

La Institución les ofrece una educación de calidad que favorece la formación integral y la vinculación paulatina y armónica a los procesos presenciales, facilitando el alcance de sus desempeños y el desarrollo de sus competencias básicas, con el acompañamiento y el apoyo de la familia corresponsable, quien se compromete con los acuerdos establecidos, según sea el caso y considerando lo propuesto en este manual y el SIEE.

Art. 120 **ATENCIÓN A NIÑAS Y/O ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO:** El embarazo en niñas y adolescentes conlleva a riesgos particulares para su salud mental y física. Su estado debe ser protegido, favoreciendo el bienestar tanto de la madre como del hijo, acorde con lo dispuesto en Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, Ley 1822 de 2017, pero en especial por principios de humanidad. En todo momento, la Institución Educativa debe garantizar la prestación del servicio por tanto la estudiante continuará vinculada bajo unas condiciones particulares, según su necesidad.

Art. 121 La Institución Educativa a través del Rector - Comité de Convivencia Escolar, tiene la obligación de reportar a las autoridades administrativas del estado, ICBF – Comisaría de familia – Medicina legal y Policía de infancia y adolescencia según sea el caso, condicionado por la EDAD de la menor en estado de embarazo así:

1. **Si la estudiante tiene 14 años o Menos:** El caso se debe remitir a las 4 instancias administrativas del estado, aun sin el conocimiento o consentimiento de su acudiente legal.
2. **Si la estudiante tiene 14 años o Más:** El caso se debe reportar al ICBF y a la comisaría de familia, aun sin el conocimiento o consentimiento de sus acudientes.

Art. 122 **Procedimiento para su atención:** Enterados en la Institución del estado de embarazo de la niña o joven, a través de la coordinación, se debe proceder, garantizando el derecho a su sexualidad y reproducción si ninguna discriminación, así:

1. La estudiante tiene el deber de informar a través de la coordinación, acompañada de sus padres de familia y/o acudiente legal su nueva condición de embarazada, presentando a la Institución el certificado médico afirmando su estado positivo.
2. La estudiante y sus padres de familia o acudiente legal deben firmar el acta de atención que les presentará el coordinador una vez sea notificado el caso, en él, se excluye la responsabilidad institucional en el caso de no seguir las recomendaciones exigidas por la Institución
3. Los docentes de las áreas que, por su desarrollo curricular, puedan constituir un riesgo para la menor en estado de embarazo, están en la obligación posibilitarle actividades alternas que le permitan el alcance de sus desempeños y desarrollo de competencias, evitando poner en riesgo la seguridad de la menor y su bebe, incluso aplicando la figura “desescolarización temporal por embarazo” (Art.123) por embarazo, de ser necesario.
4. En cualquiera de las situaciones del numeral (3), El acudiente legal de la estudiante embarazada

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			Versión: 07	Fecha:	Página 53 de 126	Código: RNV-MN-DE-01

deberá constituirse en el principal apoyo y hacerse responsable de las necesidades y recomendaciones que desde la Institución se le hagan y los cuidados físicos, psicológicos y emocionales que la niña o adolescente requiera; su incumplimiento será notificado al ICBF y a la Comisaría de Familia.

5. La Institución procurará brindar acompañamiento psicológico (de estar disponible) y pedagógico a la niña o adolescente embarazada cuando por razones obvias de su estado se considere necesario.

Art. 123. **INASISTENCIA TEMPORAL POR EMBARAZO – PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD APRENDIZAJE EN CASA:** Las estudiantes en estado de embarazo podrán hacer uso de esta figura que se valida en este Manual de Convivencia, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. Cuando la estudiante presente síntomas de embarazo de ALTO RIESGO y por recomendaciones médicas sea necesario un cuidado y tratamiento especial desde su residencia. Deberá existir evidencias del control o chequeo médico que la atiende. El SIEE establece la forma de proceder cuando se presente esta situación.
2. Cuando se acerque el tiempo del parto y después de este. La estudiante deberá **ausentarse durante 18 semanas** contadas desde el parto para cumplir con la licencia de maternidad, cuidado y atención del infante como lo exige el artículo 1 numeral 1 de la Ley 1822 de enero de 2017.

Nota: Esta figura es recomendada por la Coordinación y la Comisión

Art. 124 **Medidas de Protección:** Declarar el estado de embarazo de una niña o joven de la Institución, implica que esta, tome las medidas necesarias para garantizar tanto el derecho prevalente de la menor como de su hijo, por lo tanto:

1. se deben cumplir lo dispuesto en los Art. 120 al 121 de este Manual.
2. Después del parto, la estudiante no regresará más a la Institución hasta que transcurran 18 semanas que es el periodo de licencia de maternidad según la Ley 1822 de 2017. Su vinculación a la Institución será a través del paso a paso establecido por el SIEE para la Figura “desescolarización temporal por embarazo”
3. Cumplido el periodo de Licencia de Maternidad, la estudiante no podrá asistir a clases con su bebe, pues la Institución no cuenta con las condiciones para atender a los lactantes, además, para evitar el riesgo del infante y evitar perturbar el orden institucional con sus compañeros.

Art. 125 **Periodos de Lactancia:** Teniendo en cuenta que el /los infantes requieren de la lactancia periódica y en lo posible, regular y que la madre se encuentra en su jornada escolar, la Institución Educativa esta la obligación de facilitar los espacios y tiempos. La estudiante madre contará con una hora (1) máximo dentro de su jornada escolar para alimentar a su hijo, tiempo que podrá ser utilizado o distribuido en acuerdo con la coordinación, fuera o dentro de la Institución, así:

1. **Lactancia durante la jornada escolar:** Cuando el acuerdo establecido contempla la lactancia durante la jornada escolar y junto con la coordinación se definen los espacios y tiempos dentro de la Institución. Este acuerdo no podrá ser cambiado de forma unilateral, la estudiante y su familia están en la obligación de respetarlo y son los padres de familia o acudiente legal quienes se responsabilicen de traer al bebe hasta el espacio escolar. En ninguna circunstancia la estudiante estará autorizada a retirarse para este fin.
2. **Lactancia al inicio y/o final de la jornada escolar:** La estudiante madre y sus padres o acudiente legal pueden optar por tomar el tiempo de lactancia en cualquiera de los 3 tiempos establecidos de la jornada escolar:
 - Una hora al inicio de la jornada escolar
 - Una hora al final de la jornada escolar
 - 30 minutos al inicio y 30 al final de la jornada escolar

Estos tiempos, cualquiera que se elija, se desarrolla en el hogar y al igual que en numeral (1), una vez se haya establecido un acuerdo este no puede ser cambiado. Se reitera la obligatoriedad de los docentes y coordinadores de facilitar el cumplimiento de este artículo.

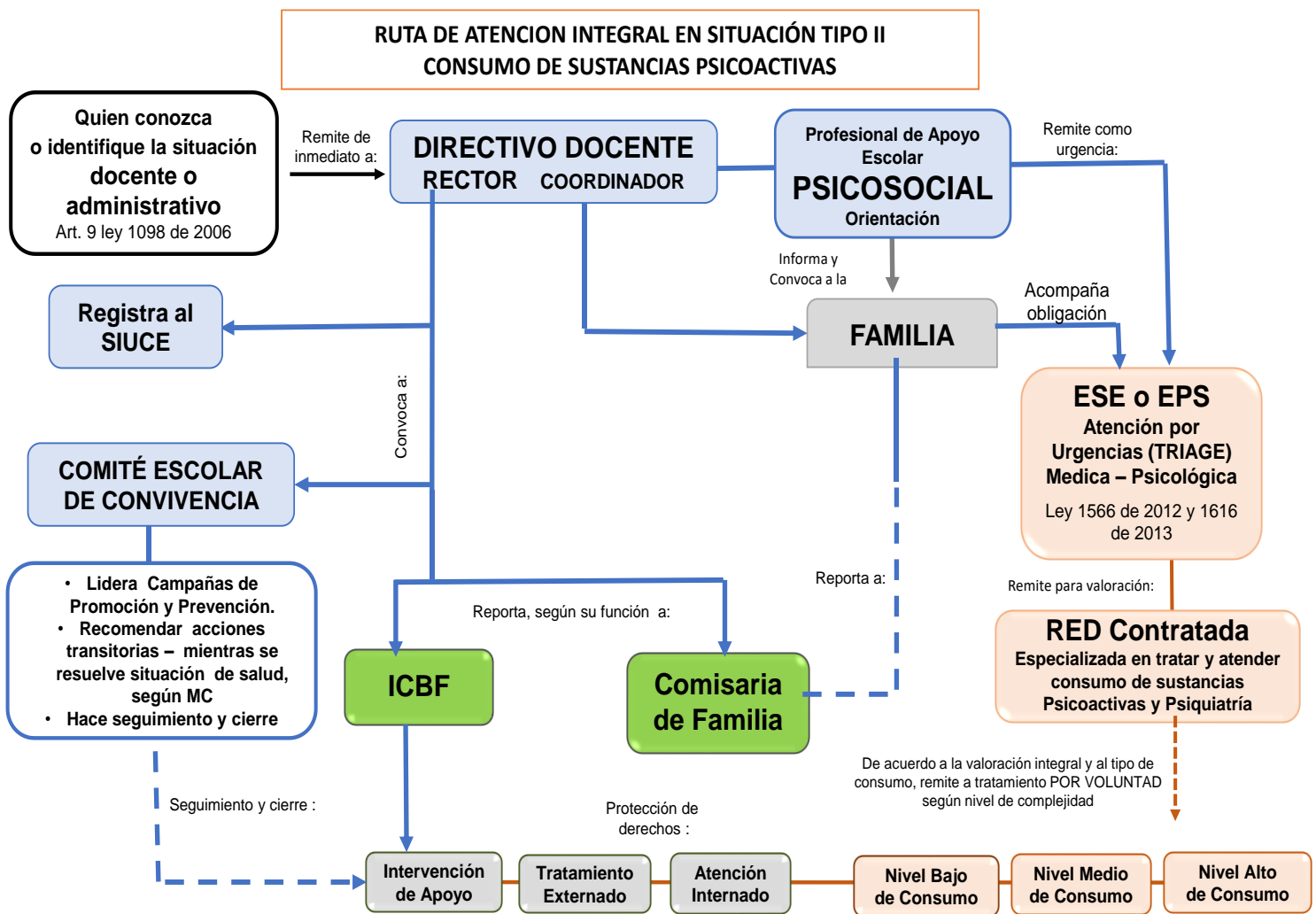
PARÁGRAFO: En ninguna circunstancia, él bebe podrá ser conducido por fuera del espacio destinado por

la institución para su periodo de lactancia, no se acepta que sea llevado a las aulas de clase o espacios y zonas comunes donde se encuentren los demás estudiantes.

Art. 126 ATENCIÓN A ESTUDIANTES AFECTADOS POR EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, BEBIDAS EMBRIAGANTES Y DROGAS AUDITIVAS Y VISUALES (DROGAS ELECTRONICAS):

Los **estudiantes de la Institución afectados por cualquiera de estos consumos serán considerados como población vulnerable, por lo tanto, la Institución procederá con la de esta situación Tipo II**

aplicando la siguiente Ruta de atención específica:



La omisión en atención debe ser reportada los entes de control – vulneración de los derechos de un menor Personaría Municipal y a la Contraloría General de la Nación. Si la situación involucra a un estudiante como proveedor de SPA, se le seguirá la ruta indicada para “comisión de un presunto delito”

Es importante recordar que está totalmente prohibido dentro de la Institución el **consumo** de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas digitales auditivas o visuales. La Ruta muestra la atención adecuada de esta Situación Tipo II, así:

1. Quien conoce la posible Situación (por información u observación directa) debe remitirla a la coordinación, activando la Ruta de Atención Integral y el debido proceso.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 55 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

2. El directivo docente inicia la intervención caracterizando la Situación, comunicando al Rector para que convoque con urgencia al Comité Escolar de Convivencia y haga el reporte ante el SIUCE. Los padres de familia o acudientes legales serán notificados de inmediato y se les exigirá puntual apoyo y cumplimiento a sus responsabilidades, acorde con lo establecido en las Normas, la Ruta y las decisiones tomadas por el Comité de Convivencia Escolar.
3. Ya activada la **RUTA DE ATENCION INTEGRAL EN SITUACIÓN TIPO II - CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**, se sigue el paso a paso indicado en esta, el Rector acompañado por el Coordinador vinculado al proceso y la profesional Psicosocial (si se cuenta con su orientación) informa y convoca a los padres de familia, de ser necesario al ente externo responsable de salvaguardar la seguridad, la salud física y mental del estudiante afectado ICBF o Comisaría de Familia, según su competencia, acorde con la necesidad de protección de los derechos del menor en salud mental y física (médica – desintoxicación y psicológica), la familia deberá establecer compromiso de acompañamiento permanente mientras dure el procesos.
4. La Coordinación y/o El Comité Escolar de Convivencia recomendarán acciones establecidas para esta situación, según los requerimientos de salud, establecidos en el Manual de Convivencia.
En una situación de consumo el estudiante es considerado como vulnerable, su “inasistencia temporal por consumo” solo podrá darse cuando sea sugerida por una entidad competente bien sea del estado o encargada atenderle para su rehabilitación. Esta acción se podrá recomendar por parte del Comité Escolar de Convivencia solo en caso extremo de intoxicación y por el tiempo que lleve la intervención; en todo caso se garantiza el derecho a la educación.
5. El Comité Escolar de Convivencia en integración con los Comités de los Proyectos Pedagógicos Transversales, están en la obligación de planear y desarrollar acciones de promoción y prevención sobre el consumo de sustancias psicoactivas en cualquiera de sus formas,
6. Si hay indicios que la afectación del estudiante se agrava por parte de un compañero proveedor, esta situación será atendida como una situación tipo III – “presunta comisión de un delito”, como lo establece su Ruta. De igual forma se podrá programar con la policía de infancia y adolescencia, jornadas de acompañamiento, requisa y seguimiento a los grados y estudiantes, en pro de la seguridad y el bienestar institucional.

Art. 127 ATENCION A ESTUDIANTES RESPONSABLES DE DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, BEBIDAS EMBRIAGANTES Y DROGAS AUDITIVAS Y VISUALES (DROGAS ELECTRONICAS) – Situación Tipo III y Desarrollo de la “Ruta Presenta comisión de un Delito, teniendo en cuenta que:

1. Está totalmente prohibido por la Institución la **distribución o comercialización** de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas digitales auditivas o visuales, el hacerlo serán tipificado como delito y considerada como situaciones tipo III según el Decreto 1965 de 2013. Esta situación será atendida como caso especial por el Comité de Convivencia Escolar, activando la Ruta de Atención Integral y el debido proceso (Art.190, paso 6), teniendo en cuenta el conducto regular en situaciones de responsabilidad penal adolescente – en flagrancia o sin flagrancia.
2. Quienes comparten archivos digitales de drogas auditivas y visuales por las redes sociales, dispositivos móviles o medios extraíbles, con premeditación y con sentimiento culposo, serán atendidos según el numeral anterior.
3. Como acción preventiva la institución Educativa a través de los Proyectos Pedagógicos Transversales planeará y ejecutará acciones que contribuyan con la formación personal y legal de los estudiantes, facilitándoles la toma de decisiones acertadas.
4. Es obligación, según el numeral 3, socializar las medidas correctivas del Código Nacional de Policía y Convivencia - la Ley 1801 de 2016 Art. 34, como aparece a continuación: “los siguientes comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:
 - Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la Institución o centro educativo.
 - Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la Institución o centro educativo.
 - Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la Institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente Ley.
 - Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio

 AL CALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			Versión: 07	Fecha:	Página 56 de 126	Código: RNV-MN-DE-01

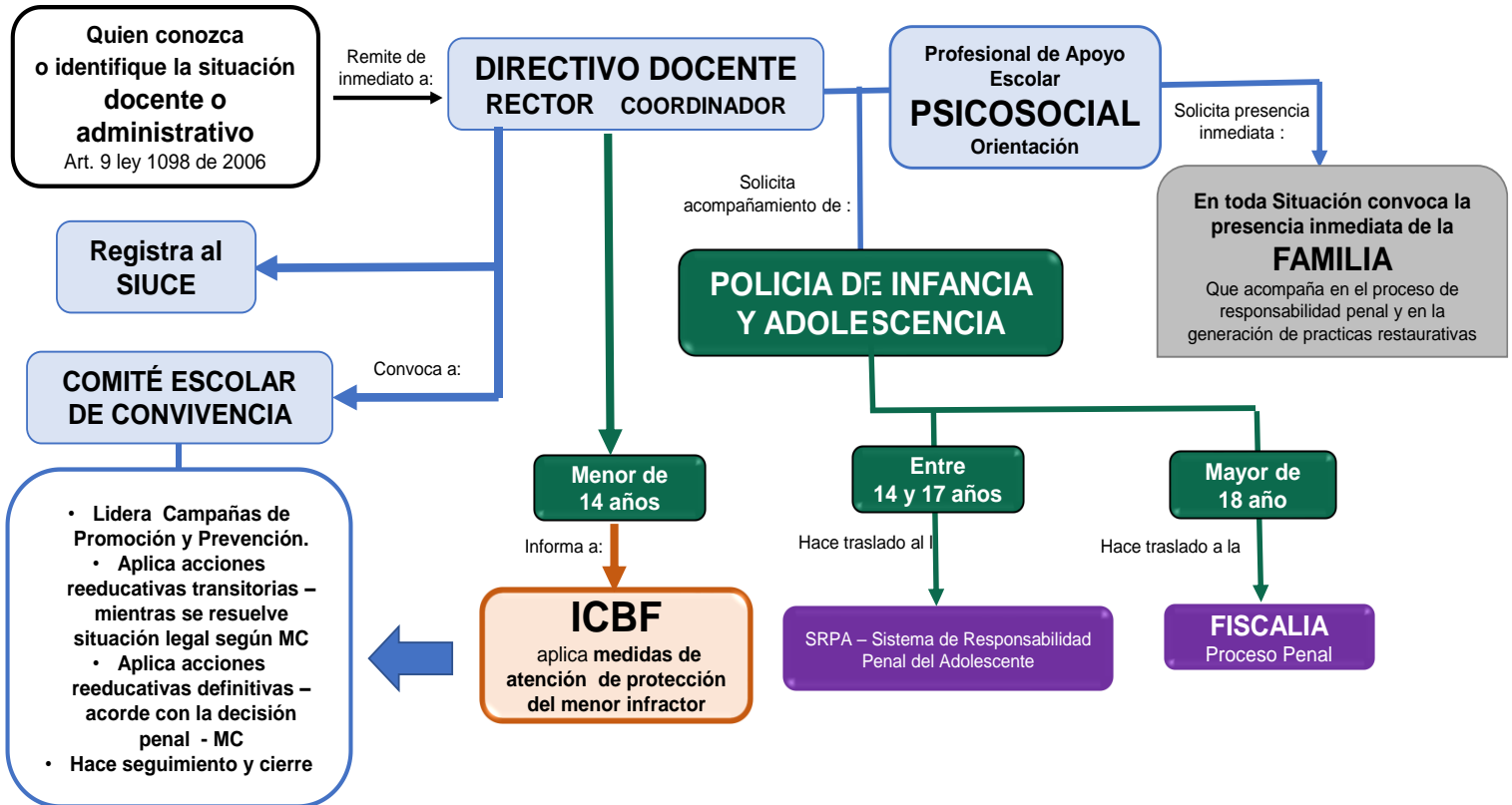
público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1801 de 2016.

- Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la Institución o centro educativo.

Parágrafo 1°. Los niños, niñas y adolescentes que incurran en algunos de los comportamientos señalados en los numerales anteriores, serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia:

- Cuando el estudiante sea menor de 14 años, la Situación Tipo III debe ser reportada al ICBF
- Cuando el estudiante tengan entre 14 y 17 años la Situación debe ser atendida con el apoyo de la Policía de Infancia y Adolescencia y se hace traslado del caso al SRPA – Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

**ruta de atención integral en situación tipo III
COMISIÓN DE UN PRESUNTO DELITO**



Comisión de presunto delito – violencia sexual, homicidio, lesiones personales, trafico de SPA, porte ilegal de armas hurto calificado, extorción, actos terroristas.
Si hay negativa de acompañamiento y responsabilidad por parte de la familia, podría intervenir la Comisaría de Familia.

- Cuando el estudiante es mayor de edad, la situación se traslada directamente a la Fiscalía con el acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia.








PARÁGRAFO: En los Art. 126 y 127, se aplicará la modalidad aprendizaje en casa, según corresponda, acorde con las disposiciones legales y de salud que se establezcan como resultado del debido proceso y la intervención de los Entes externos responsables de salvaguardar los derechos del menor vinculado y siempre en respeto al derecho a la educación que tiene todo estudiante; el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo definirán las acciones reeducativas a aplicar, según la particularidad, dispuestas en este Manual de Convivencia.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 57 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

Art. 128 **Enfoque diferencial para facilitar la inclusión:** La Institución Educativa en este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, identidad de género, orientación sexual y situación de discapacidad; quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013), conforme a sus derechos humanos sexuales y reproductivos – DHSR teniendo en cuenta que:

1. La Institución Educativa y las familias tendrán la responsabilidad de conocer, entender y respetar los conceptos y vivencias **de identidad de género y orientación sexual** que define a cada menor de edad, respetando sus decisiones y salvaguardando su bienestar y salud física y mental.
2. La Institución Educativa promoverá acciones para evitar situaciones de cualquier forma de **agresión repetida y sistemática**, agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la identidad de género, la orientación sexual real o supuesta, la discriminación, étnica, religiosa, ideológica, etc.
3. **Ciberacoso escolar:** Cualquier miembro de la comunidad educativa y especialmente de estudiantes que hagan parte de esta práctica que refiere a **la producción y distribución de contenido discriminatorios u ofensivos que afecten sus DHSR a través de internet**, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación TIC. El estudiante que incurra en estas prácticas estaría cometiendo un presunto delito **tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000. (Código de procedimiento penal)**, que incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual... estas acciones corresponden a situaciones TIPO III.
4. La Institución Educativa reconoce y pone en práctica su responsabilidad de notificar a las instancias externas del estado según el Decreto 1965 de 2013, según su competencia – ver cuadro, cuando se presenten situaciones tipo III que conlleven daños perpetrados contra la voluntad de una persona en desigualdades de poder y relacionado con roles de género.

CUADRO DE COMPETENCIAS

INSTANCIAS ANTE ENTIDADES EXTERNAS			
 <p>Comisaría de Familia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia Intrafamiliar. -Vulneración de Derechos en contexto de violencia intrafamiliar. -Abuso sexual en contexto de violencia intrafamiliar. 	 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Vulneración de Derechos por fuera del contexto de violencia intrafamiliar. -Abuso sexual por fuera contexto de violencia intrafamiliar.
 <p>SECTOR SALUD</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Consumo de SPA - Atención de caso clínico a nivel psicosocial. - Situación Tipo II con afectación a la salud física o mental. 	 <p>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Situaciones Tipo III (Conductas que constituyen la comisión de un delito) - Proceso de responsabilidad penal de adolescentes.
 <p>POLICIA NACIONAL DE CARABINEROS Y METROPOLITANA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Situación de flagrancia y se requiera el traslado del estudiante. 	 <p>Personería Santiago de Cali Para la Gente</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Situaciones donde se presenten barreras de atención.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 58 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional; aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende continuos actos de maltrato, que incluye:

1. Violencia física, sexual y psicológica.
2. Amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad.
3. Afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual.
4. Actos o acoso sexuales.
5. Situaciones de violencia sexual de acceso carnal violento con un adulto o un menor de edad. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). Dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

Art. 129 **DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LOS ESTUDIANTES - Guía 49 del MEN**

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). La educación para la sexualidad plena se fundamenta en el ejercicio de los derechos humanos y en ellos particularmente los derechos sexuales y reproductivos como la dimensión integral que garantizan la libertad de cada persona a decidir con respeto y la responsabilidad, cuidando de sí al mantener y mejorar su bienestar, su seguridad física y mental al igual que el de las personas con las que se relaciona.

Garantizando la práctica de los derechos sexuales y reproductivos, la Institución Educativa promueve a través de sus Planes, Cátedras y Proyectos Pedagógicos Transversales e Institucionales:

- a. La obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad acorde con la identidad de género y la orientación sexual que conllevan a comportamientos armónicos para una mejor calidad de vida
- b. La formación integral para la defensa de los DHSR, protegiendo a los menores de edad según las particularidades descritas en las normas, frente maternidad, la paternidad, el uso de métodos anticonceptivos, la transmisión infecciones de sexual, el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad, etc.
- c. El reconocimiento y el respeto de los DHSR, por parte de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, debe ser divulgado, garantizado y protegido en todos los niveles y grados en la interacción cotidiana.
- d. La educación y/o actualización en DHSR y las normas que los cobijan dentro del ámbito escolar. Tantos directivos docentes, docente, personal administrativo, profesionales de apoyo, padres de familia y estudiantes están obligados a brindar a los niños, niñas y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR. Todos los miembros de la Institución estamos llamados a reconocer en el otro un sujetos activos titular de DDHH y DHSR y a desarrollar competencias para relacionarse con criterios de respeto por la dignidad humana, la diferencia y la diversidad en el ámbito pluralista que constituyen los espacios pedagógicos transformados por unas dinámicas sociales justas, democráticas y participativas (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Art. 131 **ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN ESCOLAR EN RESPETO A SU IDENTIDAD DE GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL**

La Institución Educativa considera el género registrado en el formato de matrícula, sea femenino o masculino como el oficial; sin embargo, atendiendo el concepto del libre desarrollo de la personalidad respeta y acepta la diversidad sexual e identidad de género de sus estudiantes quienes se comprometen con el respeto de las

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 59 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

siguientes condiciones:

1. Reconocerse y reconocer a todos y cada uno de sus pares como personas dignas sin importar su diversidad sexual e identidad género, sabiendo que todos, sin excepción tienen los mismos derechos, deberes, responsabilidades y obligaciones institucionalmente y por tanto debe respetar lo establecido en este Manual de Convivencia.
2. Los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa están en la obligación de respetar la individualidad y las decisiones en relación con la diversidad sexual y la identidad de género; nadie dentro de la institución debe ser discriminado ni violentado.
3. Los directivos docentes y docentes están en la obligación de proporcionar seguridad y un trato justo y respetuoso a todos los estudiantes sin importar su diversidad sexual e identidad género.
4. La diversidad sexual e identidad de género será aceptada por la Institución y se mantendrá las condiciones de igualdad y participación como miembros de la comunidad educativa.
5. La afectación en alguna de las anteriores condiciones, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, que conlleve a presuntas situaciones de riesgo o vulneración de los DHR, será objeto del debido proceso al activar la Ruta de Atención Integral.

Art. 132 Todo estudiante tiene derecho a su libre elección en diversidad sexual e identidad de género; la Institución Educativa propenderá por la prevalencia de sus derechos.

Art. 133 ATENCION A ESTUDIANTES CON PRESENCIALIDAD LIMITADA – INASISTENCIA TEMPORAL AUTORIZADA:

Se consideran estudiantes con presencialidad limitada quienes se encuentren en estado de inasistencia temporal autorizada por razones justificadas, cuando se presenten alguna de las siguientes circunstancias:

1. Niñas y jóvenes en estado de embarazo antes y/o después del parto por:
 - Embarazo de alto riesgo
 - Licencia de maternidad
2. Estudiantes con un consumo avanzado de drogas psicoactivas o bebidas embriagantes:
 - Por necesidad de atención externa
 - Por Acuerdo del Comité de Convivencia Escolar
3. Por Incapacidades medicas de salud física y/o mental justificada por un profesional competente.
4. Estudiantes amenazados o en riesgo físico por inseguridad
5. Deportistas practicantes de alto rendimiento, disciplinas artísticas o académicas que beneficien sus logros escolares.
6. Por solicitud de los padres de familia o acudiente legal, cuando argumentan una situación familiar apremiante y por fuerza mayor deben ausentar al menor del ámbito escolar formal - presencial. En este caso se debe elevar la solicitud de permiso con las evidencias que lo justifiquen.
7. Estudiantes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.
8. Por recomendación expresa a través de un Acuerdo del Comité Escolar de Convivencia, como resultado del desarrollo del debido proceso según la Ruta de Atención Integral.

Art. 134 **Estudiantes con situaciones según los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 8 del Art. 133:** La aplicación de la figura PRESENCIALIDAD LIMITADA O INASISTENCIA TEMPORAL AUTORIZADA, deberá ser acordada entre la coordinación y los padres de familia o acudiente legal, como una medida favorable a la prevalencia del derecho a la educación. Una vez explicada, haciendo énfasis en las responsabilidades que conlleva, el padre de familia o acudiente deberá presentar un oficio motivado haciendo la respectiva solicitud. El caso será definido por la Comisión de Evaluación y Promoción o el Consejo Académico Solo en caso extremo de no llegar a un acuerdo será el Consejo Directivo quien tiene la última palabra.

Art. 135 La Institución Educativa a través del SIEE y haciendo uso de la autonomía escolar mencionada en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009, ha definido las condiciones y el mecanismo a seguir para la participación académica de la estudiante una vez aplicada la figura de PRESENCIALIDAD LIMITADA o INASISTENCIA TEMPORAL AUTORIZADA, así:

1. Ser aprobado por la Comisión de Evaluación y Promoción o el Consejo Académico, según la necesidad

 AL CALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			Versión: 07	Fecha:	Página 60 de 126	Código: RNV-MN-DE-01

- o en última Instancia por el Consejo Directivo.
2. Establecer un acuerdo de compromiso formal a través de un acta validada por las firmas de los involucrados (padres o acudiente legal y estudiante) y la coordinación, donde se aceptan las condiciones y responsabilidades de cada uno con relación al recibo y la entrega de compromisos académicos.
 3. El padre de familia o acudiente legal del menor será el encargado de establecer contacto directo y continuo con la coordinación de la jornada o Sede a través del correo institucional del estudiante, para notificar el recibo y entrega de los compromisos académicos (talleres, actividades, evaluaciones, evidencias etc.) que los docentes han propuesto y requerido a través de la G Suite institucional.
 4. Las AUSENCIAS de un estudiante en INASISTENCIA TEMPORAL AUTORIZADA, que ha cumplido con los requerimientos exigidos en este artículo, no serán contabilizadas como parte del 25% anual – año escolar, que permite la NO PROMOCION por faltas de asistencia, según el SIEE.
 5. El material pedagógico y las actividades para ser resueltas por el estudiante son de carácter obligatorio y se deberá cumplir con los tiempos y formas dispuestos por los docentes según la necesidad y características de cada área, siguiendo las indicaciones de la educación formal presencial. De considerarlo necesario la coordinación y los docentes podrán utilizar las herramientas de G Suite institucional para este fin
 6. Al terminar cada periodo escolar los docentes deberán reportar las valoraciones obtenidas por el estudiante en su desempeño escolar, que puede verse afectado ante el incumplimiento por parte del padre de familia y el estudiante.
 7. Sera responsabilidad exclusiva del estudiante y los padres de familia o acudiente, el cumplimiento de lo dispuesto en el **compromiso establecido** y los resultados académicos obtenidos. Los docentes reportaran ante la coordinación, cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo específico de la figura aplicada o los compromisos establecidos.
 8. Cuando el estudiante con inasistencia temporal autorizada haya cumplido el tiempo que se le otorgó, deberá regresar a la Institución e incorporarse a la vida académica normalmente, esto al desarrollo del proceso escolar presencial.

Art. 136 **Los estudiantes con situaciones según los numerales 7 y 8 del Art. 133:** La aplicación de la figura PRESENCIALIDAD LIMITADA – INASISTENCIA TEMPORAL, será recomendada por el Comité Escolar de Convivencia al Consejo Directivo, como una acción reeducativa resultado del debido proceso, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Art. 137 El Consejo Académico deberá proveer a la coordinación, a la Comisión de Evaluación y Promoción y al Comité Escolar de Convivencia, los respectivos instrumentos de apoyo para la aprobación y el seguimiento a los casos que se presenten, además incorporar en el SIEE las acciones pertinentes al proceso que valide la PRESENCIALIDAD LIMITADA autorizada como una acción favorable no solo al estudiante sino a los docentes.

TITULO III

La Comunidad Educativa; Derechos – Deberes – Libertades – Responsabilidades y Obligaciones

Art. 138 Este título tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad educativa, en un ambiente sano, con amor y comprensión, por lo tanto, prevalecerán sus derechos y el reconocimiento a la igualdad, a su dignidad humana y sin discriminación alguna.

CAPÍTULO I.

Derechos, Deberes y Libertades de los Estudiantes en la Educación Inclusiva.

Art. 139 Quienes matriculan a sus hijos en la Institución Educativa lo hacen porque se identifican plenamente con su horizonte institucional definido en la gestión directiva – Direccionamiento Estratégico del PEI, además porque conocen y aceptan plenamente lo dispuesto en este Manual de Convivencia, la Ley 1620 y el Decreto 1965

 AL CALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			Versión: 07	Fecha:	Página 61 de 126	Código: RNV-MN-DE-01

de 2013, la guía 49 de 2013, la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, reconociendo que estos documentos rigen los lineamientos pedagógicos y de convivencia escolar; por esta razón, al matricularse reconocen que sus derechos, deberes y libertades son los siguientes:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 140 Son derechos de los estudiantes los consagrados en la Constitución Política, Ley 1098, derechos internacionales del niño, Decreto 1290 y los siguientes promulgados por este Manual de Convivencia:

DERECHOS ACADÉMICOS:

El estudiante de la Institución Educativa RAFAEL NAVIA VARON, en el orden de su desarrollo académico tiene derecho a:

1. A recibir y que se le respete el debido proceso académico cuando se presenten condiciones que afecten su desempeño académico y su desarrollo integral durante el año lectivo
2. Recibir educación, orientación e instrucción adecuada, que garanticen una formación integral de acuerdo con el currículo y a los objetivos institucionales
3. A contar con docentes y directivos idóneos y capacitados en las áreas recibidas y en el manejo pedagógico de los grupos.
4. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos cognitivos - conocer, procedimental – Hacer y actitudinal – ser/convivir.
5. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE: sus criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
6. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
7. Recibir la asesoría, apoyo y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades y desempeños bajos en el aprendizaje.
8. Asistir y participar del proceso de enseñanza y aprendizaje dentro de un ambiente escolar sano con espacios pedagógicos seguros en lo social y psicológico, garantes de su formación integral.
9. Recibir apoyo a través de las acciones dispuestas en el SIEE, para su mejoramiento académico como cumplimiento al debido proceso según Ruta de Atención Integral, cuando se presente una condición de desempeño bajo en alguna de las áreas.
10. Conocer al comienzo de cada periodo escolar la oferta pedagógica, sus contenidos o elementos de aprendizaje de cada área, acordes con los derechos básicos de aprendizaje – DBA, las actividades de aprendizaje, los criterios de evaluación previstos en el SIEE, actuando para su cumplimiento.
11. Recibir las clases y los encuentros sincrónicos según los horarios establecidos, en un ambiente dinámico, participativo y de relaciones personales gratificantes.
12. Contar con los recursos y elementos necesarios para el desarrollo de un adecuado proceso de enseñanza y aprendizaje, facilitando su desarrollo integral y la apropiación de conocimientos amplios y significativos.
13. Ser permanentemente estimulado en el desarrollo de sus capacidades y habilidades individuales en beneficio personal, de sus compañeros, su familia, la Institución y la sociedad en general.
14. Ser evaluado permanente e integralmente y participar en este proceso de manera activa, a través de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
15. Conocer el resultado, las correcciones y/o observaciones a sus trabajos orales o escritos.
16. Conocer el estado de su proceso evaluativo de manera oportuna a lo largo de cada uno de los periodos académicos.
17. Solicitar respetuosamente aclaraciones o nuevas explicaciones en los temas desarrollados, cuando no hayan sido comprendidos.
18. Solicitar la revisión de su proceso académico por UN SEGUNDO evaluador, cuando las condiciones expuestas por el docente titular del área no le satisfacen, según el reporte académico. Para acogerse a la figura d segundo evaluador debe seguirse lo dispuesto en el SIEE.
19. Solicitar revisión de evaluaciones dentro de los tres (3) días hábiles calendario académico siguientes a su conocimiento, cuando considere que no ha sido evaluado objetivamente.
20. Participar en la planeación, ejecución, evaluación y actualización del PEI, de acuerdo con la Instancia

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 62 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

- de la cual sea representante de sus pares.
21. Presentar los trabajos y evaluaciones que se hagan en su inasistencia escolar, siempre y cuando la justifique debidamente por escrito (firmada por el padre de familia o el acudiente legal), dentro de los tres (3) días hábiles calendario académico siguientes a la misma.
 22. Solicitar y recibir en forma oportuna los certificados y constancias, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
 23. Utilizar las instalaciones del plantel, los materiales, recursos pedagógicos y didácticos físicos y digitales a través de la G Suite, la dotación de implementos deportivos con que cuenta la Institución, según el horario de cada área, en pro de su formación integral.
 24. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de las acciones y actividades en cada uno de los Proyectos Pedagógicos Transversales e Institucionales, favoreciendo su desempeño académico, fortalecimiento de sus valores y formación integral.
 25. Solicitar y recibir permisos para participar en torneos o eventos deportivos, artísticos, académicos y culturales a nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional o por situaciones familiares urgentes demostradas por el padre de familia o acudiente legal. Se aplicará la figura de inasistencia temporal autorizada y la responsabilidad de custodia y protección del menor será exclusiva de su representante legal, de igual manera lo pertinente al cumplimiento de los deberes y desempeños escolares.
 26. Recibir información oportuna de parte de los directivos docentes y docentes cuando ocurran cambios en la programación académica o en el cronograma escolar.
 27. Para el cumplimiento de todo lo anterior, en todo momento debe contar con el acompañamiento y apoyo de su familia favoreciendo el desarrollo de su proceso escolar, como parte del cumplimiento del acto de corresponsabilidad.

DERECHOS DE CONVIVENCIA:

El estudiante de la Institución Educativa RAFAEL NAVIA VARON, en el orden de su convivencia escolar tiene derecho a:

1. Recibir para su consulta y apropiación, el presente Manual de Convivencia a través de la página web de la institución <http://ietirafaelnaviavaron.edu.co/>
2. Conocer, leer y aceptar el presente MANUAL DE CONVIVENCIA,
3. Recibir una inducción sobre los principios fundamentales del Manual de Convivencia, derechos, deberes y libertades al inicio y durante el año lectivo.
4. Un debido proceso como lo indica el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 26 de la Ley 1098 teniendo en cuenta los pasos de la Ruta de Atención Integral descritos en este Manual de Convivencia.
5. Recibir un trato amable, afectivo y comedido de directivos docentes, docentes y demás personal que labora en la Institución.
6. A que se le brinde un espacio escolar agradable y seguro, que minimice las posibilidades de contagio del coronavirus, por la implementación de todas las medidas de bioseguridad estipuladas en los protocolos de funcionamiento y prestación del servicio educativo bajo la modalidad presencial gradual y progresiva en el esquema de alternancia, según lo estipulado en la resoluciones y directrices bajo la responsabilidad del Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y la Secretaria de Educación Distrital de Cali.
7. Ser tratado cortésmente por todas los integrantes de la comunidad educativa y ser respetado como persona y como ser social de derechos y deberes.
8. Elegir y ser elegido para representar a sus compañeros en todos los estamentos de participación estudiantil, tanto académico como de convivencia.
9. Conformar y practicar en grupo, comités o cargos de acuerdo con los intereses y habilidades, siempre y cuando los objetivos sean en beneficio para su formación.
10. Disfrutar del uso de la palabra y ser escuchado y atendido en sus solicitudes y sugerencias desde la base de concentración y convivencia personal y/o colectiva.
11. Promover y participar en campañas y servicios en beneficio de la comunidad.
12. Conocer los registros que sobre su comportamiento se hagan en su observador o anecdotario y en el desarrollo del debido proceso según la Ruta de Atención Integral, pudiendo hacer uso de los recursos

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			Versión: 07	Fecha:	Página 63 de 126	Código: RNV-MN-DE-01

definidos en este Manual de Convivencia, cuando considere que alguno de sus derechos ha sido vulnerado.

13. Recibir estímulos que brinde la Institución en virtud de su comportamiento, desempeño académico, espíritu deportivo, colaboración y demás aspectos en que se destaque como estudiante.
14. Recibir de los docentes una disculpa cuando éstos se equivocan y reconocen sus errores como seres humanos en las condiciones y situaciones tipificadas en este Manual de Convivencia.
15. Presentar y ser recibida la excusa o justificación dentro de los tres primeros días de la inasistencia.
16. Participar en la Evaluación Institucional al finalizar el año escolar y a ser invitado a los diferentes grupos colegiados de la Institución.
17. Ser escuchado y respetado en su dignidad personal cuando haya incurrido en alguna condición o situación tipificada en este Manual de Convivencia y a hacer uso de su derecho a la legítima defensa a través de la versión libre y los descargos
18. Expresar libremente y sin temores, sus opiniones a cualquier miembro de la Institución, siempre y cuando lo haga con respeto y objetividad.
19. Recibir un carné estudiantil, certificaciones o constancias que lo acredite como estudiante de la Institución.

DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

En concordancia con el Art. 129 de este Manual, los estudiantes de la Institución Educativa tienen derecho a:

1. Ser reconocidos y llamados por sus nombres de pila y no por los apellidos o sobrenombres.
2. Ser protegido de toda forma de discriminación, abandono, maltrato y explotación; a recibir protección ante la amenaza o la violación de sus derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.
3. Respetar y exigir el cumplimiento de todos los derechos prevalentes a que se refiere la Ley 1098 – Código de Infancia y Adolescencia, como SUJETOS TITULARES DE DERECHOS -. Art 3 Ley 1098, en su condición de menor de edad.
4. La igualdad de sexo y de género; al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer y como ser sexuado sin importar su diversidad de orientación sexual o de género.
5. Que se respeten las decisiones personales en torno a su orientación sexual, según lo dispuesto en el Art. 131 de este Manual de Convivencia
6. Fortalecer su autoestima, autovaloración y autonomía, para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad
7. Que se le respete su derecho a la diferencia y al libre desarrollo de su personalidad, sin ser discriminado, siempre y cuando esto no afecte su propia integridad física y/o los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, así como a la buena imagen de la Institución.
8. Las niñas y jóvenes embarazadas deberán ser tratadas según lo dispuesto en este Manual, respetando su condición personal y su estado de vulnerabilidad.
9. Que se le brinde tiempos de descanso, libre y sano esparcimiento, deporte, para el arte y a la cultura.
10. Gozar de los espacios y tiempos destinados para las pausas pedagógicas (descanso), para el disfrute lúdico como parte del proceso formativo, con un servicio de cafetería que les permita tener al alcance alimentos y bebidas de óptima calidad a precios moderados y controlados.
11. Recibir atención oportuna en caso de enfermedad o accidente.
12. Ser escuchados cuando hacen reclamos enmarcados en el respeto, el orden, la convivencia escolar y la diplomacia, proponiendo sugerencias cuando lo considere necesario.
13. Recibir información clara, oportuna, veraz y comprensible sobre el desarrollo de su cuerpo, sus funciones y procesos reproductivos y su sexualidad para que puedan tomar decisiones y favorecer el autoconocimiento.
14. Ser comprendidos por los directivos docentes, docentes y padres de familia, teniendo en cuenta que su edad escolar es muy particular y requiere de atención especial en lo formativo.
15. Recibir apoyo, respeto y comprensión en los momentos de dificultad, como ocurre cuando hay bajo rendimiento escolar y problemas de convivencia, ahondando en las causas y condiciones personales que los producen, facilitando su mejora
16. Ser representado por sus padres de familia y/o acudiente cuando se le está llevando a cabo un proceso académico o de convivencia escolar, de igual manera a estar informado de todos los aspectos y decisiones que se adopten en su trámite.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 64 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

17. Ser formado en buenos hábitos y protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra su salud como bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, drogas digitales y demás riesgos psicosociales.
18. Ser protegidos en concordancia y con la responsabilidad de los entes del estado, de cualquier riesgo propiciado por personas o hechos, que pueda afectar su seguridad personal o violente sus derechos, como acoso sexual, violencia intrafamiliar, influencia de grupos al margen de la Ley o de cualquier situación tipo III presuntiva de delito; siguiendo el debido proceso y conducto regular establecido en cada una de las Rutas de Atención, según sea el caso.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 141 El estudiante como ser social, integrante de una comunidad, y como respuesta a los derechos reconocidos en este Manual de Convivencia, al firmar la matrícula y el acto de corresponsabilidad, adquiere el compromiso de cumplir con los DEBERES aquí establecidos, en concordancia con lo dispuesto por la Corte Constitucional de Colombia “El derecho a la educación no es absoluto porque es un derecho que exige a todos deberes” ante esto, la Institución Educativa considera como deberes de los estudiantes los siguientes:

DEBERES ACADÉMICOS.

El estudiante, como ser sujetos de derecho, en este caso a la educación, lleva implícito el respeto a sus responsabilidades y obligaciones en procura de un buen desempeño académico por tanto debe cumplir con los siguientes deberes:

1. Ser responsable en el cumplimiento y desempeño de las labores académicas y actividades asignadas en la presencialidad o bajo la modalidad de aprendizaje en casa.
2. Acoger todas las disposiciones del debido proceso académico cuando se active la Ruta de Atención Integral realizando las respectivas acciones de mejora que se le recomienden.
3. Presentarse puntualmente al inicio de cada clase, en la presencialidad, aprendizaje en casa cuando corresponda y estar dispuesto para su desarrollo con todo lo necesario.
4. Presentar con pulcritud y calidad las tareas, talleres y trabajos asignados en la fecha indicada, en físico o digitales a través de classroom.
5. Proveerse de todos los útiles escolares necesarios para participar activamente en el proceso educativo y cuidar de ellos.
6. Participar en clase aportando sus conocimientos y experiencias para enriquecer el ambiente en el aula, asumiendo que participar significa agregar valor, ser autónomo, renunciar a la mediocridad, a la superficialidad, estar dispuestos a aceptar riesgos, aprender y crecer juntos.
7. Autoevaluar su proceso académico a partir de registros personales y en espacios de dirección de grupo para buscar conjuntamente estrategias que le permitan solucionar sus dificultades.
7. Adelantar los temas trabajados y/o tareas y actividades correspondientes cuando haya faltado a clases o a los encuentros sincrónicos; esta es una responsabilidad exclusiva del estudiante y su familia.
8. Asistir cumplidamente a las actividades de servicio social estudiantil, actividades académicas complementarias y de formación integral, que figuren en el cronograma de áreas o Proyectos Pedagógicos Transversales o Institucionales.
9. Entregar a sus padres o acudiente las comunicaciones escritas enviadas por de la Institución y hacerlas firmar cuando la ocasión lo requiera.
10. Evitar el uso de aparatos electrónicos que no sean requeridos para el desarrollo de la clase.
11. Cumplir con los acuerdos, actividades y acciones bajo su responsabilidad, estipulados en los ámbitos académico y formativo
14. Participar en todas las actividades académicas, deportivas, culturales, ecológicas, volitivas y científicas que programe la Institución, portando el uniforme como parte de su identidad.
15. Representar dignamente, con orgullo y sentido de pertenencia a la Institución cuando le sea encomendado en actos cívicos, deportivos y culturales o cuando sea invitado a cualquier evento.
16. Permanecer en las aulas de clases o en las salas meet durante la jornada escolar, respetando los horarios establecidos y no abandonar la Institución o en encuentro sincrónico sin que exista una justificación externa que lo amerite y se tenga autorización para ello por parte del docente o el coordinador.
17. Cumplir con el servicio social obligatorio de los estudiantes de educación media con las 80 horas que

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 65 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

exige la Ley 115 de 1994 en su Artículo 97.

18. Ser responsable con su ética educativa en la presentación de las pruebas académicas externas que aplica el MEN. De su desempeño dependerá el resultado de la Institución.
19. Tener voluntad y buena disposición de mejorar continuamente su desempeño académico como parte de la corresponsabilidad suscrita en su matrícula.
20. Portar diariamente todos los implementos necesarios para sus actividades académicas en las aulas regulares, los talleres y áreas deportivas.
21. Dar buen uso a los recursos, herramientas, elementos y materiales que la Institución le proporciona como ayuda pedagógica y en caso de ocasionar daño, responder por ellos.
22. Hacer buen uso de la G Suite institucional cuando constituya herramienta de apoyo del proceso pedagógico.

DEBERES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El estudiante, como ser sujetos de derecho, en este caso a la educación, lleva implícito el respeto a sus responsabilidades y obligaciones en procura de una sana convivencia, contribución en la generación espacios armónicos donde se vivencie una cultura de paz; para ello debe cumplir con los siguientes deberes:

1. Conocer y comprometerse a convivir de acuerdo con las directrices del Manual de Convivencia Escolar como quedo suscrito en el acto de corresponsabilidad con su matrícula.
2. Conocer y cumplir con todas las medidas de bioseguridad establecidas en los protocolos para la prestación del servicio educativo bajo la modalidad presencial gradual y progresiva en el esquema de alternancia, salvaguardando su integridad personal y de quienes lo rodean.
3. Asistir puntualmente a su jornada escolar y a las demás actividades programadas por la Institución, cumpliendo con los horarios establecidos en las diferentes modalidades o estrategias de pedagógicas, como son la presencialidad regular, la alternancia y/o el aprendizaje en casa.
4. Asumir y promover el sentido de pertenencia hacia la Institución, con, considerándole como su segundo hogar. Identificándose como Rafaeliano, reconociendo y respetando sus símbolos y su filosofía.
5. Asumir y manifestar en todo momento acciones y actitudes adecuadas – buen comportamiento, contribuyendo con su formación integral, siendo cordial, amable, respetuoso y solidario con las personas que integran la Comunidad Educativa.
6. Aceptar las sugerencias de los directivos docentes, docentes, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, en beneficio de su formación personal y social.
7. Permanecer dentro de la Institución durante toda jornada escolar y en los sitios acordados para la realización del proceso de enseñanza y aprendizaje o de cualquier otra actividad organizada por la Institución.
8. Permanecer en los espacios adecuadas durante la pausa pedagógica como parte de la jornada escolar, cuidando su integridad física, la de los compañeros y preservando su entorno natural, la planta física y demás elementos disponibles para su bienestar y el enlucimiento de la institución.
9. Portar el uniforme dentro y fuera de la Institución como elemento de identidad. Las joyas o elementos de valor no forman parte del uniforme, la Institución no tiene ni asume responsabilidad sobre su pérdida o daño.
10. Mostrar en todo momento conciencia ambiental, contribuyendo con el mantenimiento de espacios escolares limpios y agradables y participando en campañas ecológicas institucionales en pro de la conservación del entorno interno y externo.
11. Tener actitudes y acciones de respeto en actos cívicos, ante los símbolos patrios y los espacios donde se enaltecen – izadas, homenajes, actos culturales, etc., manifestando sentido de pertenencia por su región y por su país.
12. Escuchar y respetar la opinión de los compañeros que por una u otra razón son líderes de la Institución y poseen algún cargo representativo.
13. Hacer reclamaciones respetuosas, en el tiempo oportuno y respetando el conducto regular, cuando lo considere necesario.
14. Respetar y practicar las orientaciones dadas por los responsables y colaboradores de los Proyectos Pedagógicos Transversales e Institucionales, teniendo claro que el desarrollo adecuado de estas actividades, contribuyen con su formación integral, seguridad y bienestar físico y mental.
15. Mostar, dentro y fuera de la Institución, un comportamiento acorde con las normas de educación

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 66 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

- aprendidas en sus hogares y reforzadas en las aulas de clase.
20. Cuidar y velar por su buen nombre, el de su familia y de la Institución motivando el sentido de pertenencia.
 21. Entregar oportunamente a sus padres o acudiente legal la información, circulares o notas de comunicación que la Institución envíe al hogar y devolviéndolas firmadas a quien corresponda, docentes o directivos docentes.
 22. Responder **INELUDIBLEMENTE** por su comportamiento durante las actividades programadas y desarrolladas, que involucren movilidad y presencia de otros grupos como salidas pedagógicas, eventos, o competencias.
 23. Emplear **SIEMPRE** expresiones de cortesía y buen gusto para tratar a sus pares y en general a todos los miembros de la comunidad educativa.
 24. Responder por el orden, cuidado, daño o pérdida del mobiliario, computadoras, laboratorios, instrumentos musicales, elementos deportivos y otros objetos de uso común propios de la Institución que le sean entregados para su uso y estén bajo su responsabilidad. .
 25. Utilizar adecuada y oportunamente los recipientes para depositar los residuos sólidos, respetando las indicaciones hechas desde el PGIRS y contribuyendo con la conservación del medio ambiente.
 26. Respetar y cuidar las propiedades y pertenencias de sus compañeros, de la institución y de los demás miembros de la comunidad, evitando la agresión a las pertenencias que son tipificadas como presunto delito de hurto o daño a la propiedad ajena.
 27. Evitar el uso de lenguaje soez o palabras ofensivas al tratar a sus compañeros, aunque estas sean consideradas como “normal” entre pares.
 28. Evitar el juego brusco y trato físico exagerado que atente contra su integridad física y la de sus compañeros, estas acciones motivan a la violencia escolar.
 29. Respetar en todo momento los espacios pedagógicos ofrecidos a través de los encuentros sincrónicos, absteniéndose de tomar fotos, pantallazos, hacer grabaciones o difundir imágenes o videos que atenten contra el bienestar y la salud mental de cualquier miembro de la comunidad educativa. El incumplimiento a este deber traerá como consecuencia la activación de la Ruta de atención Integral.
 30. Respetar la integridad y la dignidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, evitando incurrir en situaciones de acoso escolar, violación de los DHSR o ciberacoso por cualquier medio electrónico.

DEBERES HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

El estudiante, como ser sujetos de derecho, en este caso a la educación, lleva implícito el respeto a sus responsabilidades y obligaciones en procura de un bienestar individual y colectivo, contribuyendo con el respeto de sus DHSR, los de sus pares y demás miembros de la comunidad educativa; para ello debe cumplir con los siguientes deberes:

1. Conocer, aceptar y respetar todo lo dispuesto en la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia, en particular los Art. del 129 al 132 y el Art. 140.
4. Mostrar interés, valorar e interiorizar la educación que para el conocimiento del cuerpo y los derechos sexuales y reproductivos le ofrece la Institución a través del currículo y los proyectos pedagógicos transversales
3. Asumir el respeto a la individualidad, la diferencia y la pluralidad, como un principio de vida y en consecuencia, abstenerse de propiciar situaciones que conlleven algún tipo de violación de los derechos humanos incluyendo los sexuales y reproductivos; como son el acoso escolar, la difamación o el prejuicio; que pueden causarle daño emocional o/y físico a el o cualquiera de sus compañeros.
4. Evitar las agresiones físicas, verbales y/o gestuales que puedan generar situaciones de convivencia y afectar el sano ambiente escolar.
5. Respetar, cuidar y proteger su imagen, la de sus compañeros y demás personas de la Institución, haciendo uso adecuado de las redes sociales y medios electrónicos, evitando el **CIBERACOSO ESCOLAR**.
6. Mantener buenas relaciones con sus compañeros y demás personas de la Institución, dando manejo ético a la información personal que se comparte, evitando así la **AGRESION RELACIONAL**.
7. Restringir la difusión a través de las redes sociales imágenes, fotografías, videos, memes o mensajes ofensivos que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa, viole sus derechos y sea constitutivo de una situación de convivencia.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 67 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

8. Respetar el espacio personal y el ambiente escolar evitando el contacto personal y/o el de sus compañeros en partes íntimas, el manoseo, las miradas morbosas, los comentarios displicentes, los gestos insinuantes que se pueden traducir como en abusos a la intimidad, acoso sexual, en general como una violación a los DHR.
9. Evitar cualquier acción o actitud que le induzcan a cualquiera de las nueve (9) formas de agresiones a que se refiere este Manual de Convivencia.

LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 142 La Institución Educativa reconoce en este Manual de Convivencia que los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y lo contemplado en el artículo 37 de la Ley 1098, como aparece a continuación:

1. Libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal.

- 1.1 La Institución Educativa reconoce y respeta la libertad para decidir la identidad de género y la orientación sexual, pero de igual manera exige respeto a sus estudiantes y comunidad educativa por los deberes que se derivan y los principios de buen comportamiento personal y social. La toma de decisiones autónomas no exime a los estudiantes de practicar buenos principios de comportamiento que favorezcan el clima escolar y la convivencia.
- 1.2 Pertenecer a una comunidad específica declarada en su diferencia (LGTBI) debe hacerse con respeto cuando se trata de compartir espacios comunes con sus compañeros.
- 1.3 El uso de prendas, modas, artefactos y estilos de vida asociados al libre desarrollo de la personalidad, no podrán afectar el clima escolar ni constituirse en elementos que pongan en riesgo la suridad personal o de grupo, espacialmente en los talleres.

2. Libertad de conciencia y de sus propias creencias.

- 2.1 La Institución Educativa reconoce y respeta la libertad de conciencia y de sus propias creencias en todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2.2 La Institución promueve la libertad de pensamiento y motiva en sus estudiantes desde los procesos pedagógicos por el respeto a la libertad de conciencia.
- 2.3 Los estudiantes y padres de familia que aceptan libremente la prestación del servicio educativo, están obligados a respetar las condiciones de ingreso y condiciones complementarias de este Manual de Convivencia, respetando la libertad de conciencia y las creencias propias de la Institución
- 2.4 Ningún estudiante o miembro de la comunidad educativa, tendrá el derecho de afectar la libertad de conciencia y de las creencias propias de los demás al tratar de influir o direccionar el comportamiento de las personas que comparten su espacio. Todos los miembros de la comunidad educativa están llamados a respetar las diferencias ideológicas individuales, el no hacerlo viola esta libertad.
- 2.5 La oferta educativa de la Institución es acorde a las disposiciones del MEN y las necesidades propias del contexto, por lo tanto, las creencias dispuestas en el PEI han sido acordadas por la comunidad educativa para favorecer el perfil de salida de sus estudiantes.

3. Libertad para escoger su profesión, arte, técnica u oficio.

- 3.1 La Institución Educativa considera que es responsabilidad exclusiva de los padres de familia o acudiente legal, en concordancia con el menor, la elección del modelo de educación que este requiere, como lo exige la Ley 1098 de 2006.
- 3.2 La Institución propone una oferta educativa acorde a las necesidades propias del entorno enmarcadas en el PEI. por lo tanto, las personas que elijan la prestación del servicio educativo lo hacen libremente y aceptando las condiciones institucionales explicitas en este Manual de Convivencia.
- 3.3 En ninguna circunstancia la Institución modificara su enfoque pedagógico ni la oferta educativa que fue aceptada por quienes hacen parte de la comunidad educativa. Los estudiantes y padres de familia que matricularon a sus hijos en la Institución deberán aceptar los principios básicos de formación integral que se les brinda y en secundaria su respectiva modalidad sin esperar que se hagan cambios puntuales aduciendo el derecho a la libertad de profesión, arte, técnica u oficio.

4. Libertad de pensamiento.

- 4.1 La Institución Educativa reconoce y respeta la libertad de pensamiento en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus pensamientos no afecten la convivencia de y con

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 68 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

los demás.

- 4.2 La Institución no condiciona a ningún miembro de su comunidad educativa a que coincida con pensamientos de tipo político, religioso, social, cultural, sexual ni emocional, solo pretende hacer coincidir en el pensamiento pedagógico adoptado en su gestión académica, desde el respeto a la diferencia y la aceptación de la pluralidad como elementos de riqueza cultural.
- 4.3 La libertad de pensamiento de los diferentes miembros de la comunidad educativa no podrá afectar el clima escolar ni el clima de aula, requerido por las normas de convivencia en este Manual.
- 4.4 La Institución Educativa no acepta a su interior ni por fuera del contexto educativo, el proselitismo de cualquier tipo que hagan personas ajenas a la Institución o de la misma comunidad educativa utilizando los espacios y las personas que la constituyen. Como lo establecen las normas, esta prohibido por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa pretender condicionar o adoctrinar sobre ideologías, cualquiera sea esta.

5. Libertad de locomoción.

- 5.1 La Institución Educativa reconoce y respeta la libertad de locomoción en todos los miembros de su comunidad, sin embargo, por orden interno y funciones laborales esta se encuentre restringida al uso de horarios de atención en oficinas, jornadas escolares y demás dependencias.
- 5.2 Los estudiantes tienen libertad de locomoción dentro y fuera de la Institución y cuando se encuentren en su respectiva jornada de estudios, recordando que esta libertad queda limitada y condicionada al cumplimiento de los horarios de clase en cada una de las áreas y grupos, bajo la responsabilidad del docente titular.
- 5.3 La libertad de locomoción de los estudiantes durante la jornada escolar para acceder a las diferentes dependencias de la Institución quedara sujeto a la autorización que le otorguen los responsables de su cuidado y tutela durante la misma.
- 5.4 El traslado desde su residencia a la Institución y, al contrario, será de responsabilidad exclusiva de los padres de familia o el acudiente legal. La Institución solo se hace responsable por la libertad de locomoción que este tiene durante su permanencia en la jornada escolar.
- 5.5 Mientras dure la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, los desplazamientos dentro de los espacios escolares estarán condicionados por el respeto y aplicación de las medidas de bioseguridad establecidas internamente, esto para colaborar con la minimización de contagios de SARS-CoV-2.

6. Libertad de cultos.

- 6.1 La Institución Educativa reconoce y respeta la libertad de cultos en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus credos religiosos no generen una influencia que afecten la convivencia escolar ni los pensamientos de los demás.
- 6.2 La libertad de cultos de los miembros de la comunidad educativa es respetada en todos los niveles de autoridad institucional y se reconoce con respeto el valor que tiene la dimensión espiritual del ser en su practicante sin importar su religión.
- 6.3 La Ley 115 de 1994 en su artículo 23 reconoce como una de las áreas obligatorias y fundamentales la educación religiosa, por tanto, la Institución Educativa adopto en su plan de estudios la enseñanza de la educación religiosa desde una dimensión espiritual del ser atendiendo a la pluralidad, para cumplir con dicha disposición.

CAPÍTULO II.

Derechos, Deberes, Responsabilidades, Obligaciones y Prohibiciones de los Padres de Familia o acudientes legales.

Art. 143 Quien decida matricular a su hijo en la Institución Educativa deben valorar la colaboración y la oportunidad que el establecimiento educativo les brinda para su adecuada formación integral y se deben comprometer con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, lo señalado en la Constitución Política y las disposiciones legales de la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013; dando cumplimiento a los siguientes Derechos, Deberes, Responsabilidades y Obligaciones dispuestas en este Manual de Convivencia:

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 69 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES LEGALES

Art. 144 Son derechos de los padres de familia o acudientes legales, según la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y lo establecido en este Manual de Convivencia, en relación con la educación de sus hijos, los siguientes:

1. Ser atendidos oportuna y respetuosamente por los diferentes estamentos de la Institución Educativa cuando lo requiera en los horarios establecidos y sin afectar el normal desarrollo de los procesos pedagógicos.
2. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan a mejorar el funcionamiento de la Institución y solicitar que se promuevan proyectos o actividades que redunden en el beneficio de esta.
3. Mantener diálogo abierto con la Institución para conocer el desempeño académico y de convivencia del menor, recibiendo comunicación oportuna en cualquier circunstancia relacionada con su formación.
4. Elegir y ser elegido representantes a la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres de Familia, Comisiones de Evaluación y Promoción, Comité Escolar de Convivencia y Consejo Directivo de la Institución.
5. Recibir información sobre las normas generales, el funcionamiento interno del a través del PEI, participando en los procesos de autoevaluación y acciones de mejora, cada año lectivo.
6. Participar de los talleres y conversatorios programados en la escuela de familia.
7. Integrarse a las actividades lúdicas, culturales, sociales, científicas, entre otras, que se programen en la Institución.
8. Recibir una copia magnética del Manual de Convivencia a través de la página web institucional, al matricular a su hijo para conocer, acoger, practicar y apoyar totalmente lo dispuesto en este.
9. Apoyar el tipo de educación que, de acuerdo con su decisión, le brinda la Institución, beneficiando el desarrollo integral de su hijo.
10. Recibir periódicamente los informes de desempeño escolar de su hijo, según el cronograma de actividades establecido por la Institución.
11. Justificar la no asistencia a las reuniones programadas por la Institución, acordando con el respectivo director de grupo o docente del área otra fecha para ser atendido.
12. Ser atendido por los directivos docentes, docentes y demás personal que labora en la Institución, respetando los horarios de atención y cuando haya solicitado cita previa.
13. Recibir un trato comedido, afectivo y adecuado de parte de directivos docentes, docentes, estudiantes y demás personal que labora en la Institución; cuando la visite.
14. Expresar o presentar de manera respetuosa, acorde con el conducto regular y el debido proceso, sus opiniones, reclamaciones, sugerencias y las necesidades de sus hijos, recibiendo atención y respuesta dentro de los plazos legales establecidos.
15. Exigir idoneidad profesional y ética de los directivos docentes y docentes que aportan a la formación integral de su hijo, dentro del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
16. Exigir el cumplimiento de la jornada escolar, diaria y durante las semanas lectivas del año escolar según el Decreto 1850 de 2002.
17. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de su hijo.
18. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación escolar y de calidad del servicio educativo prestado.
19. Interponer los recursos de reposición, apelación y legítima defensa o queja cuando le sea aplicada una acción de tipo académico o de convivencia escolar a su hijo y considere que es injusta, lesiva o no se respetó el debido proceso.
20. Ser convocado oportunamente por el Rector a su rendición de cuentas cada semestre del año lectivo

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES LEGALES

Art. 145 Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, según lo dispuesto en la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y lo establecido en este Manual de

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			Versión: 07	Fecha:	Página 70 de 126	Código: RNV-MN-DE-01

Convivencia; los padres de familia o acudientes legales de los estudiantes deben conocer y cumplir los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos de acuerdo con el cronograma establecido por la Institución asegurar su permanencia y estabilidad escolar durante el año electivo.
2. Conocer e interiorizar la Filosofía Institucional y este Manual de Convivencia, respetando sus directrices, colaborando y acompañando a sus hijos en su cumplimiento.
1. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de corresponsabilidad y en este Manual de Convivencia, facilitando el proceso educativo.
2. Acompañar adecuadamente el proceso de formación Integral y velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de su hijo, dentro y fuera de la Institución Educativa.
3. Asistir puntualmente a las diferentes citaciones de orden colectivo o individual, bien sea de carácter académico y/o de convivencia realizada por el rector, el coordinador, el director de grupo o el docente de área, con la presentación y aseo personal acordes con su dignidad y la de la institucional.
4. Dirigirse de manera cordial y respetuosa a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea de forma verbal o escrita, siguiendo siempre el conducto regular.
5. Mantener comunicación permanente con la Institución para enterarse de la situación académica y de convivencia de su hijo y justificar en los plazos establecidos los casos de impuntualidad e inasistencia.
6. Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud, alimentación y consecución de material didáctico.
7. Aceptar y firmar las autorizaciones para las salidas pedagógicas planeadas en las diferentes áreas, aportando los documentos pertinentes según las necesidades.
8. Hacer llegar a la Institución Educativa las incapacidades o certificaciones médicas, en caso de inasistencia de su hijo, no enviarlo cuando hay incapacidad.
9. Proveer a sus hijos de una formación en valores y brindarles espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
10. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
11. Acompañar de forma permanente y activa a su hijo en el proceso pedagógico que adelanta la Institución Educativa.
12. Integrarse a la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el PEI.
13. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de talentos y de competencias ciudadanas.
14. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente una situación que afecten la convivencia escolar y/o la vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, según lo establecido en este Manual de Convivencia.
15. Utilizar los mecanismos legales existentes establecidos en la Ruta de Atención Integral – debido proceso para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
16. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
17. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación del menor y/o adolescentes y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
18. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades institucionales, las irregularidades de que tengan conocimiento, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, consumo de sustancias psicoactivas, explotación o presunción delictiva de un menor estudiante. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
19. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad del aprendizaje, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
20. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros formadores de los menores y adolescente, orientándoles en el desarrollo de valores y actitudes que contribuyan con el desarrollo de competencias ciudadanas facilitadores de paz

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 71 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

21. Informar a la Institución Educativa los cambios de domicilio, teléfono o cualquier otro hecho que afecte al estudiante en el hogar, con el propósito de recibir colaboración o apoyo oportuno y adecuado, según la situación.
22. Responder por cualquier daño que cause su hijo voluntaria o involuntariamente a las personas, compañeros, instalaciones, implementos, muebles y demás enseres de la Institución Educativa.
23. Dotar a sus hijos del material didáctico, instrumentos pedagógicos y demás elementos necesarios utilizados para el buen desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
24. Respalda y facilitar las condiciones necesarias en la solución de problemas individuales y colectivos, cuando a través del debido proceso adecuado se apliquen acciones de convivencia o académicas, tendientes al mejoramiento de la formación integral de su hijo.
25. Velar por la buena presentación personal de sus hijos exigiéndoles el uso correcto del uniforme acorde a las disposiciones del Manual de Convivencia.
26. Fomentar en el hogar a sus hijos el respeto por los demás, por sus superiores, por la institucionalidad, dándoles buen ejemplo.
27. Hacerse cargo del comportamiento de sus hijos cuando estén fuera de la Institución Educativa o cuando haya terminado la jornada escolar y en periodos vacacionales.
28. Respetar el conducto regular propuesto en este Manual de Convivencia, para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia escolar de la Comunidad Educativa.
29. Efectuar terapias, convenios de salud preventiva/curativa, solicitada por la Institución Educativa.
32. Proporcionar las intervenciones preventivas y/o curativas de medicina especializada, cuando por una situación particular del menor, la Institución lo solicite por considerarlo importante para desarrollo escolar y personal.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES LEGALES

Art. 146 Responsabilidades de la familia en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1286 de 2005 la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, es responsable de:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental, enriquecidos por la coherencia entre el pensar, decir y hacer, mostrado a través del buen ejemplo.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, acoso escolar y Ciberacoso, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 de 2013 y el Manual de Convivencia, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos; siempre respetando el conducto regular para un debido proceso.
9. Hacer uso del buen trato con directivos docentes, los docentes, estudiantes y demás personal que labora en la Institución, cuando se trate de establecer un contacto o comunicación que implique una relación

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 72 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

interpersonal, el maltrato verbal o el escarnio público de un padre de familia, será tipificado como una conducta asociada al acoso escolar y Ciberacoso y para el restablecimiento de los derechos vulnerados se seguirá la Ruta propia del caso.

10. Cuidar la imagen de la Institución Educativa y cada uno de sus miembros, evitando hacer comentarios subjetivos o personales, sin pruebas que lo justifiquen y que le puedan conducir a la difamación, al escarnio público, la injuria o la calumnia; de igual forma deberá siempre evitar el uso de palabras o frases desobligantes y mal intencionadas que serán tipificadas como conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso para el restablecimiento de los derechos vulnerados se seguirá la Ruta propia del caso.

OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES LEGALES

Art. 147 La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada por las entidades del estado. Según el artículo 39 de la Ley 1098, y la Ley 1146 de 2007. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes las siguientes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, dignidad y su integridad personal.
2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades, para el buen desarrollo de su autonomía.
3. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento, dándoles un nombre.
4. Proporcionar las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
5. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
6. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
7. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el sistema educativo.
8. Presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo requiera de carácter urgente o de manera ordinaria como lo indica el cronograma anual.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a cualquier situación de explotación
11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o excepcionalidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.
16. Firmar el consentimiento de responsabilidad para que su hijo menor de edad pueda ser aceptado en la Institución educativa bajo la modalidad de presencialidad limitada o alternancia, una vez se defina su inicio.
17. Conocer, respetar y cumplir todas las medidas de bioseguridad fijadas en los protocolos institucionales para la prestación del servicio educativo bajo la modalidad presencial gradual y progresiva, acordes con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación Distrital de Cali.
18. Brindar información veraz y objetiva sobre el estado de salud del menor de edad y de su familia en

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 73 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

relación con la pandemia del SARS – CoV2 y sus consecuencias, cuando la Institución lo requiera, según lo establecido en los protocolos de bioseguridad para la prestación del servicio educativo presencial gradual y progresivo – alternancia

PROHIBICIONES A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES LEGALES

Art. 148 Está prohibido a los padres de familia observar cualquiera de los siguientes comportamientos y los que según la Ley 1801 de 2016, código nacional de policía y convivencia refieran, en relación con sus responsabilidades en el cuidado de sus hijos y la vulneración de derechos en la atención que les presta la Institución educativa:

1. Presentarse a la Institución Educativa en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
2. Utilizar el nombre de la Institución Educativa para la realizar actividades económicas o para hacer proselitismo político o religioso.
3. Tratar inadecuadamente de palabra o de hecho a los directivos docentes, docentes y demás miembros de la Comunidad Educativa
4. Maltratar psicológica y/o físicamente a su hijo o acudido; cuando la Institución sea conocedora de un caso de violencia intrafamiliar y/o maltrato a un menor, deberá ser remitido a la Comisaría de Familia, Bienestar Familiar o Policía de infancia y adolescencia, según sea su competencia de atención.
5. Realizar actividades o apoyar acciones de conspiración contra el buen nombre de la Institución, sus directivos y docentes, contra la infraestructura del estado como lo advierte la Ley 1801 de 2016, código nacional de policía y convivencia.
6. Incumplir con lo requerido en información e implementos personales para sí y para su hijo(a) establecidos en los protocolos y como medidas de bioseguridad, para la prestación del servicio educativo, mientras dure la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, poniendo en riesgo la seguridad de los espacios escolares y de las personas que se encuentren en él.

CAPÍTULO III.

Derechos, Deberes, Responsabilidades y Prohibiciones de los Docentes y Directivos.

Art. 149 Se considera directivos docentes y docentes de la Institución Educativa, quien haya sido nombrado por el Estado a través del Ministerio de Educación Nacional o por quien haga sus veces, para ejercer como funcionario público dentro de la carrera docente, como se establece en los decretos 2277 y 1278 y todas las demás normas que lo cobijan. Quien labore en la Institución como directivo docente o docente debe identificarse con su horizonte y conocer, acogerse y cumplir con lo dispuesto en este Manual de Convivencia como lo dispone de la Ley 1098 de 2006 y de la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.

DERECHOS DE LOS DOCENTES

Art. 150 Los derechos de los directivos docentes y docentes, adoptados por la Institución, son los contemplados en la Constitución Política, en la Ley 734 del Código Único Disciplinario, los Decreto 2277 y 1278 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia; por ser funcionarios públicos al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en las decisiones que competen a su cargo y que busquen el bienestar de la Institución y la calidad de la educación.
2. Recibir siempre un trato cortés y respetuoso de parte de las directivas de la Institución, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.
3. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas y/o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
4. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
5. Elegir y ser elegido para representar a los docentes en los órganos de participación democrática del gobierno escolar.
6. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 74 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

- pertinentes.
7. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado sin un debido proceso de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
 8. Ser tenido en cuenta para representar a la Institución Educativa en eventos culturales y científicos dentro y fuera de la ciudad.
 9. Recibir los implementos, equipos, herramientas y materiales pedagógicos necesarios y adecuados para el desarrollo adecuado de su labor pedagógica.
 10. Tener acceso a la utilización de los diferentes equipos, medios audiovisuales y de multimedia de que disponga la Institución Educativa, manejándoles con responsabilidad.
 11. Percibir puntualmente la remuneración salarial propia de su cargo.
 12. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la Ley.
 13. Recibir capacitación de parte del Estado o de la Institución para el mejor desempeño de sus funciones.
 14. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
 15. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
 16. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales convencionales vigentes.
 17. Obtener incapacidades médicas y licencias en los casos previstos por la Ley y a disfrutar de las licencias por maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
 18. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la Ley.
 19. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro de la carrera docente. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
 20. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes.
 22. Asociarse libremente, conformando o perteneciendo al sindicato que lo represente.
 23. Tener la garantía del respeto de sus derechos, consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos Municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
 24. Recibir trato justo y respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes de la Institución.
 25. Conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI., en sus cuatro componentes según la Guía 34 del MEN. Manual de Convivencia, SIEE.
 26. Expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte de la Institución Educativa.
 27. Participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por la Institución Educativa, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.
 28. A la protección de su Intimididad; ningún otro funcionario de la Institución puede suministrar información sobre sus datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de su vida personal a estudiantes, padres de familia y demás personas que lo soliciten, sin previa autorización del titular.
 29. Participar en la elaboración o modificación del Manual de Convivencia, planes de estudio y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha de la Institución Educativa.
 30. Retirarse del plantel una vez cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas en el artículo 11 del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002.
 31. Conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
 32. Ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño o su buen nombre.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 75 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

DEBERES DE LOS DOCENTES

Art. 151 Teniendo en cuenta las disposiciones de la Constitución Política, la Ley 734 del Código Único Disciplinario, los Decretos 2277 y 1278 este Manual de Convivencia considera como los deberes de los docentes y directivos los contemplados a continuación.

1. Cumplir las normas legales y directrices de carácter nacional, departamental, municipal, e institucional en relación con lo laboral y lo profesional bien sea durante la prestación del servicio educativo bajo la modalidad de aprendizaje en casa o en la presencialidad, contribuyendo con el desarrollo de la institución y la educación integral de sus estudiantes.
2. Participar y contribuir con el desarrollo de las gestiones y procesos institucionales; actualización, modificación o reestructuración de sus documentos e implementación de estos, según sus competencias laborales y responsabilidades en los diferentes equipos de trabajo – comités.
3. Conocer, apropiarse e implementar lo dispuesto en este Manual de Convivencia, el SIEE y las Rutas de Atención Integral, el debido proceso, sus conductos regulares y protocolos; para el manejo adecuado de las situaciones, condiciones de convivencia y académicas, aplicando las acciones correspondientes en pro de un clima escolar fundamentado en la justicia.
4. Actualizar y transformar las prácticas pedagógicas, contribuyendo a la construcción de ambientes de aprendizajes significativos, democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y ética de los estudiantes; al igual que la posibilidad de continuar con su proceso formativo en la educación superior.
4. Identificar, reportar, atender adecuadamente y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar y ciberacoso, violencia escolar y vulneración de derechos humanos sexuales y reproductivos, que afecten a los estudiantes, acorde con la normatividad vigente y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
5. Contribuir con la formación de los estudiantes en valores sociales, éticos, cívicos y espirituales, dando ejemplo de ello con su vida, respetando la identidad de la Institución y a cada uno de sus miembros.
6. Controlar y exigir respetuosamente la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, aseo, el buen comportamiento individual y grupal por parte de los estudiantes, según lo dispuesto en este Manual de Convivencia, si exceder su autoridad o incurrir en la violación a las libertades de los estudiantes
7. Construir, apropiarse e implementar los planes de área y proyectos pedagógicos transversales o institucionales, según lo dispuesto en el Plan de Estudios, en cumplimiento del Horizonte Institucional, los lineamientos dados en el Modelo Pedagógico y del Sistema Institucional de Evaluación.
8. Ser ejemplo para la comunidad, con una presentación personal adecuada e impecable y observando una conducta pública acorde con su posición como profesional de la educación.
9. Escuchar a los estudiantes en forma respetuosa y oportuna cuando por alguna circunstancia necesita de su orientación, consejo, apoyo o ante un reclamo.
10. Revisar periódicamente el desempeño de los estudiantes con dificultad académica y/o de convivencia, controlando el cumplimiento de los compromisos firmados, facilitando su mejoramiento continuo.
11. Cumplir con el calendario escolar, la jornada laboral y con la carga académica bajo su responsabilidad, dedicando la totalidad del tiempo al desempeño de las funciones a su cargo. Iniciar y finalizar las clases en los tiempos programados institucionalmente.
12. Cumplir con las programaciones en planes, proyectos y acciones establecidas desde rectoría y coordinación durante su jornada laboral – cualquier cambio deberá ser consultado y autorizado por el directivo docente.
13. Dar a conocer al inicio de cada periodo la propuesta curricular – pedagógica (los temas, logros y criterios de evaluación) a sus estudiantes.
14. Tratar con objetividad, justicia e imparcialidad a cada estudiante, evitando subjetivismos y preferencias que le conduzcan a discriminar y/o violar de sus derechos.
15. Elaborar y entregar en las fechas indicadas, según el cronograma institucional, los informes valorativos, reportes de seguimiento de las áreas, proyectos y actas de eventos realizados a su cargo.
16. Asistir con puntualidad a todas las actividades y eventos culturales, cívicos, sociales, académicos y deportivos programados institucionalmente.
17. Planear adecuadamente las clases, evaluaciones y demás actividades académicas, con criterios de calidad, eficiencia y profesionalismo.
18. Recibir trabajos y realizar evaluaciones a los estudiantes que presenten justificación de su inasistencia a clase.
19. Evitar totalmente la realización de prácticas de proselitismo político, religioso o de cualquier otra índole en la Institución – cualquier actividad generada en este sentido será de completa responsabilidad de quien la realice o promueva.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN**



MANUAL DE CONVIVENCIA

Versión:
07

Fecha:

Página
76 de 126

Código:
RNV-MN-DE-01

20. Evitar involucrar a los estudiantes en actividades particulares o laborales que no corresponden al desarrollo pedagógico.
21. Acompañar a los estudiantes en las pausas pedagógicas establecidas en la jornada escolar, dando continuidad al desarrollo de su formación integral en los espacios pedagógicos.
22. Desarrollar con profesionalismo las actividades curriculares programadas, así como en las experiencias y actividades formativas planeadas desde proyectos y cátedras.
23. Mantener una comunicación frecuente, abierta, oportuna y espontánea con los compañeros docentes y con los directivos de la Institución, respetando las competencias y el rol de cada quien y cumpliendo con las propias del cargo para el cual fue nombrado.
24. Conocer, utilizar y cuidar los recursos pedagógicos de la Institución, dándoles el uso profesional adecuado y respondiendo por daños y pérdidas si se estos están bajo su responsabilidad.
25. Procurar el mejoramiento continuo de su propia formación, tanto en su desarrollo personal como profesional, actualizándose en nuevas herramientas teóricas y prácticas que le permitan un desempeño pedagógico contextualizado y de calidad.
26. Mantener una comunicación frecuente, sana, abierta y oportuna con los padres de familia, Informarlos oportunamente sobre la situación académica y de convivencia de los estudiantes, involucrándolos para que participen en el proceso de formación de los menores.
27. Tratar respetuosa y amablemente a los padres o acudientes de los estudiantes, y referirse a éstos también con consideración y respeto, ya sea para dar informes sobre su rendimiento académico o sobre Situaciones de convivencia.
28. Abstenerse de privar a un estudiante del derecho a la educación al sacarlo del aula de clase, enviarlos a casa o aplicar acciones reeducativas que no sean de su competencia, según la Ruta de Atención estipulada en este Manual de Convivencia y que por lo tanto no han cumplido el debido proceso.
29. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio educativo que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función o afectando el derecho a la educación de los estudiantes para atender situaciones personales o laborales sin autorización.
30. Tratar y atender con formalidad, respeto, imparcialidad y rectitud a sus compañeros y a todas las personas con que tenga relación por razón del servicio que como funcionario del estado desempeña.
31. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la Institución y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
32. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional, a las Leyes y demás normas vigentes y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
33. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
34. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le corresponde.
35. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.
36. Registrar en la secretaría de la Institución, su domicilio o dirección de residencia y teléfono y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
37. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la Institución, proponiendo iniciativas útiles para ser analizadas, siempre en pro del mejoramiento.
38. Buscar de manera permanente el mejoramiento de la calidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, aplicación de las TIC, la innovación y aplicación de experiencias significativas de aula, acorde con el plan de desarrollo educativo de la entidad territorial y el PEI.
39. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la Ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
40. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley General de Educación y en los planes educativos.
41. Reflejar en sus actitudes y desempeños pedagógicos una vida de sanas costumbres, que impulse a los estudiantes en la construcción de su proyecto de vida.
42. Crear en el estudiante principios y hábitos de investigación, estimulándolo como una persona líder y

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 77 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

promoviendo su superación personal.

43. Manejar adecuadamente la información y comunicación institucional. Un manejo responsable debe darse sin hacer comentarios de otros compañeros o de la vida institucional, sin alterar o afectar el buen ánimo de trabajo, contribuyendo con el buen clima institucional y un ambiente escolar armónico y sano.
44. Acompaña a sus estudiantes en los procesos académicos, formativos y de convivencia, conociendo sus fortalezas y debilidades, procurando siempre su crecimiento personal y escolar; sabiendo 'leer' su realidad, acercándose a sus emotividades brindándoles apoyo y guía cuando requieren algo o están pasando por una situación escolar o personal; en muchas ocasiones debe hacer de mediador, lo que le permitirá contribuir a la resolución de los conflictos que se presenten con sus pares, docentes padres de familia o con cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Art. 152 Responsabilidades de los Docentes de la Institución Educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y manejo adecuado de las disposiciones del Manual de Convivencia:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar y ciberacoso (medios electrónicos), violencia escolar y vulneración de derechos humanos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Diligenciar los protocolos del debido proceso de manera técnica, completa y expedita como lo exige la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, cuando se le presentes situación o condiciones que infrinjan las normas establecidas por la Institución y que conlleven a la aplicación de acciones disuasivas, correctivas o reeducativas.
3. Transformar sus prácticas pedagógicas contribuyendo con la construcción de aprendizajes significativos, de ambientes de participación democráticos y tolerantes; que potencien el desarrollo colectivo de estrategias para la resolución de conflictos a través de la justicia restaurativa, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y ética de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo que se requieren.
5. Llegar a tiempo a las diferentes convocatorias hechas por los directivos docentes. Cumplir con el desarrollo de todas las actividades que le son propias de su cargo como docente dentro del ciclo PHVA o que le fueron asignadas por los directivos docentes dentro de sus competencias.
6. Planear, las actividades para la prestación del servicio educativo en las modalidades aprendizaje en casa o presencialidad limitada – alternancia, cumpliendo con la programación y asistencia a los encuentros sincrónicos, como lo dispone el SIEE.

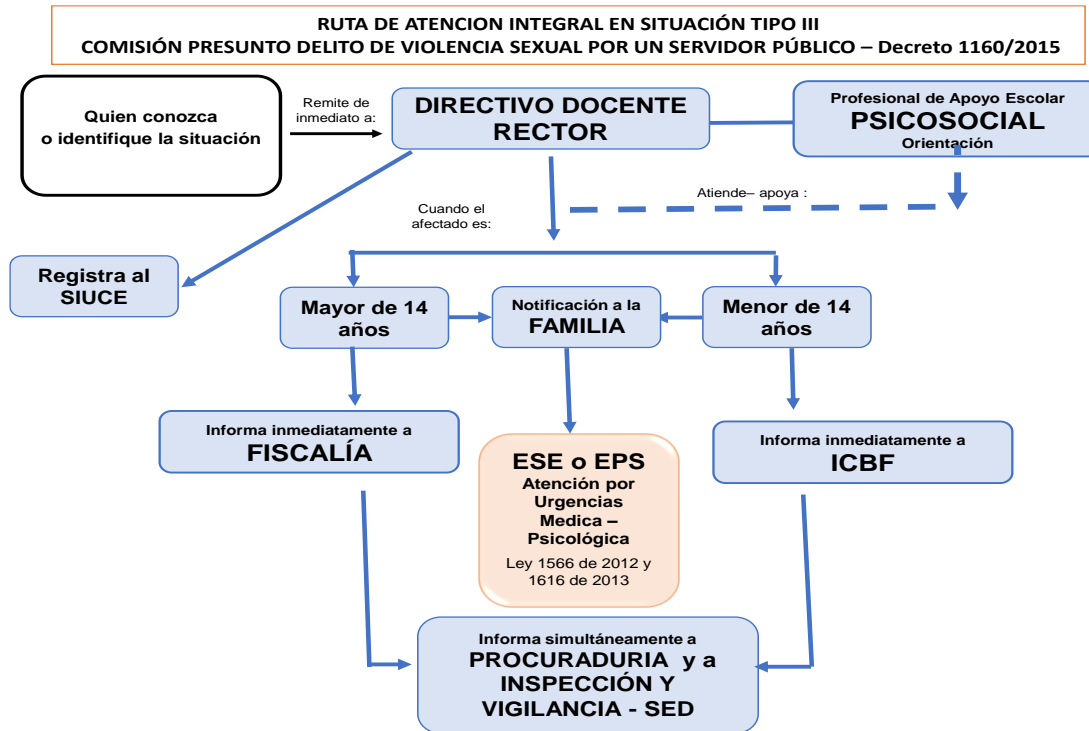
PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES

Art. 153 Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 734, el Decreto 2277 y 1278, la Constitución Política y este Manual de Convivencia, a los docentes y directivos de la Institución Educativa les está prohibido los siguientes aspectos:

1. Presentarse a la Institución y pretender laboral en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquier sustancia psicoactiva.
2. Utilizar sanciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad o vulneren sus derechos humanos, sexuales y/o reproductivos, Artículo 45 de la Ley 1098.
3. Ocupar o tomar indebidamente oficinas o espacios de la institución sin previa autorización del rector.
4. Ejecutar actos de violencia, injuria o calumnia en contra de un compañero, superior o demás servidores públicos de la institución.
5. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la ética, las buenas costumbres o que se

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 78 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

- constituyan en acoso bajo cualquiera de sus formas, vulnerando los derechos de quienes les rodean.
6. Incumplir de manera reiterada e injustificada los deberes, responsabilidades u obligaciones propias de su cargo, afectando con su accionar el desarrollo adecuado de los procesos institucionales.
 7. Proporcionar datos inexactos o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
 8. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que estén bajo su poder o responsabilidad por razón de sus funciones.
 9. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la Ley. Entiéndase por tesoro público de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.
 10. Prestar, a título particular, servicios de asistencia (transporte de estudiantes), representación o asesoría (clases particulares a sus estudiantes) en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo.
 11. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.
 12. Manifiestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.
 13. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración/ dirección institucional, cuando no esté facultado para hacerlo.
 14. Abandonar o suspender las responsabilidades propias de en su jornada laboral sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
 15. Hacer propaganda o proselitismo político o religioso dentro de la Institución.
 16. Invitar a estudiantes menores de edad a actividades personales o laborales fuera de la institución, sin el acompañamiento de los padres, aun teniendo su autorización. Quien incumpla esta prohibición, será el directo responsable frente a cualquier eventualidad o acontecimiento generado por esta acción.
 17. Portar armas de cualquier clase durante la jornada escolar o actividades donde se represente la Institución.
 18. Utilizar la Institución para actividades diferentes a la prestación del servicio educativo sin la autorización correspondiente o para cualquier actividad ilícita que pueda constituirse en presunto delito.
 19. Comercializar cualquier tipo de mercancías dentro de la Institución, en beneficio propio o de terceros, que no responda a los planes y proyectos institucionales.
 20. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
 21. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la Institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
 22. Manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
 23. Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
 24. Establecer relaciones amorosas, sentimentales o afectivas con los estudiantes a su cargo o en los que ejerza un rol de poder asimétrico producto de su labor docente.
 25. Salir con los estudiantes a cumplir con jornadas académicas, pedagógicas o recreativas por fuera de la Institución, sin un proyecto de salida pedagógica aprobado y vinculado al cronograma de actividades anuales de la Institución (Aplicar lo dispuesto en la directiva ministerial # 30 del MEN y lo dispuesto en este Manual de Convivencia).
 26. Realizar o ejecutar con sus estudiantes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes, una presunción de delito en este sentido por un funcionario público tendrá el siguiente manejo:



DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.

Art. 154 Los directivos de la Institución Educativa tiene los mismos derechos mencionados en este Manual de Convivencia para los docentes y los siguientes derechos que son propios de su cargo directivo:

1. Ser respetados en su autoridad, recibiendo un trato cortés y amable de parte de los docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
2. Ser informados por parte de los docentes y del personal administrativo de las situaciones que se presenten en la Institución o en cada una de las sedes a su cargo, sabiendo que son los responsables de su buen funcionamiento.
3. Ser respetados en sus decisiones y directrices, cumpliendo con su ejecución, siempre y cuando estas redunden en beneficio de la Institución y no excedan los límites de autoridad propios del cargo.
4. Conceder a los funcionarios públicos a su cargo permisos remunerados justificados, en los términos que lo establece las norma.
5. Exigir el cumplimiento a lo establecido en el PEI, el SIEE Y este Manual de Convivencia sus conductos regulares y debidos procesos, en el manejo de situaciones y realización de acciones y actividades, por parte de todos los funcionarios públicos a su cargo.

DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Art. 155 Los directivos de la Institución Educativa tiene los mismos deberes mencionados en este Manual de Convivencia para los docentes, además de los siguientes propios de su cargo:

1. Cumplir las funciones inherentes a su cargo con responsabilidad, honestidad y compromiso, dentro de los horarios establecidos.
2. Cumplir y hacer cumplir con los requerimientos establecidos en la Constitución Política, los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las resoluciones, las decisiones judiciales, etc. Al igual que las decisiones internas de equipo y lo dispuesto en el PEI, el SIEE y el presente Manual de Convivencia.
3. Conocer, difundir y asumir el Proyecto Educativo Institucional dando ejemplo de identidad y compromiso

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 80 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

institucional.

4. Dar ejemplo ético en todas las acciones y comportamientos dentro y fuera de la Institución Educativa.
5. Liderar los estamentos del Gobierno Escolar y Comité de Convivencia Escolar, acorde con lo estipulado en la Ley 115 y los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
6. Direccionar y participar en los procesos de construcción, ejecución, seguimiento y validación para el mejoramiento continuo; de todos los planes institucionales (PEI, PMI, POIA), Manual de Convivencia, SIEE y demás documentos que contribuyan con el desarrollo institucional.
7. Conocer, apropiar e implementar este Manual de Convivencia, sus Rutas de Atención Integral, conductos regulares, debidos procesos y protocolos; para la atención adecuada de situaciones.
8. Formular acciones, juntamente con los comités de los proyectos pedagógicos, encaminadas a la promoción y prevención de situaciones escolares que redunden en una sana convivencia.
9. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos humanos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la Institución; en su calidad de directivos en el Comité Escolar de Convivencia y acorde con la normatividad vigente, deberán hacer uso del conducto regular y de los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para informar la situación y hacer el seguimiento correspondiente.
10. Atender con amabilidad y dar respuesta oportuna a los reclamos, sugerencias y observaciones presentadas por educadores, estudiantes, padres y demás miembros de la Institución.
11. Dar a conocer oportunamente información sobre directivas, eventos, reformas, que provengan de la Alcaldía Municipal, Secretaría de Educación y Ministerio de Educación Nacional.
12. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos muebles y bienes de la Institución Educativa que le sean confiados en el ejercicio de sus labores.
13. Dar trato amable y respetuoso a todos los docentes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, evitando promover o realizar comentarios sobre estudiantes y docentes sin el debido proceso.
14. Informar sobre sus ausencias a la Institución Educativa dejando a uno de los educadores encargado del cumplimiento de sus funciones. En caso de ausencia del rector, el encargado será uno de los coordinadores.
15. No utilizar su condición de directivo para realizar proselitismo político, religioso o de cualquier otra índole en la Institución.
16. Evitar adulterar o prestarse para adulterar, certificados, balances, informes, actas y demás documentos de manejo interno de la Institución.
17. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las Leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
18. Utilizar y dar buen uso a los bienes y recursos asignados por la Institución para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
19. Custodiar y cuidar la documentación e información a la cual, por razón de su empleo, cargo o función, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.
20. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
21. Realizar las evaluaciones de desempeño de los docentes a su cargo, cobijados por el Decreto 1278 y demás funcionarios a su cargo, según las condiciones previstas legalmente.
22. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería Municipal, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
23. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de Ley.

RESPONSABILIDADES DEL RECTOR, SEGÚN LA LEY 1629

Art 156 Rector como representante legal de la Institución educativa, según las disposiciones de la Ley 1620 de 2013 tiene las siguientes responsabilidades en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			Versión: 07	Fecha:	Página 81 de 126	Código: RNV-MN-DE-01

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013, el PEI y las condiciones establecidas en este Manual de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional la apropiación e implementación del Manual de Convivencia, sus Rutas de Atención Integral, manejo de situaciones y condiciones, el manejo y uso de los protocolos, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, etc. por parte de toda la comunidad educativa, cada uno desde sus deberes y responsabilidades institucionales.
3. Acordar con los responsables de los comités de proyectos pedagógicos la inclusión de acciones y actividades que propendan por la promoción y prevención de situaciones en pro de la sana convivencia escolar, asegurarse que así sea y participar en ellas desde su rol.
4. Atender adecuadamente las situaciones tipo II o III que le sean remitidas, sea como presidente del Comité Escolar de Convivencia y/o el Consejo Directivo, liderando su manejo y respetando el conducto regular dentro del debido proceso, conforme lo establece la norma.
5. En su Calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia y del Consejo Directivo, acorde con la normatividad vigente, reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar (acoso escolar y ciberacoso) y vulneración de derechos humanos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la Institución, ante las Instancias Externas, cuando la situación lo requiera.

PROHIBICIONES PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Art. 157 Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 734, el Decreto 2277 y 1278, la Constitución Política y este Manual de Convivencia, a los directivos docentes de la Institución Educativa les está prohibido:

1. Incumplir los deberes, abusar de sus derechos o extralimitarse en sus funciones, según lo establecido en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
2. Imponer a un servidor público bajo su autoridad laboral, trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
3. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios para si o para la Institución.
4. Aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización de las autoridades del gobierno municipal o nacional.
5. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
6. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
7. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que cumplen funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
8. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas o institucionales no autorizados.
9. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.
10. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
11. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.

Art. 158 **CAUSALES DE MALA CONDUCTA PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES:**

Según los artículos 46 y 47 del Decreto 2277 de 1979, las siguientes situaciones serán consideradas de MALA CONDUCTA:

1. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o de toxicomanía
2. Las prácticas sexuales, de cualquier índole u orientación, que involucre a los estudiantes

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 82 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

3. La malversación de fondos y bienes escolares
4. El tráfico con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos
5. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los estudiantes
6. El incumplimiento sistemático de los deberes, responsabilidades y la violación reiterada de las prohibiciones, afectando con ello la prestación del servicio educativo y violando el derecho a la educación de los estudiantes, en cualquiera de las modalidades o estrategias pedagógicas (presencialidad, alternancia o aprendizaje en casa).
7. El ser condenado por delito o delitos dolosos
8. El uso de documentos o informaciones falsas para inscripción o ascenso en el escalafón, o para obtener nombramientos, traslados, licencias o comisiones
9. El abandono del cargo, según lo establecido por la Ley, en cualquiera de las modalidades o estrategias pedagógicas – presencialidad, alternancia o aprendizaje en casa.
10. La utilización de la Institución, sus espacios y servicios, para hacer proselitismo político

PARÁGRAFO 1.

ABANDONO DEL CARGO: Según las disposiciones del artículo 47 Decreto 2277 de 1979. El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa no reanuda sus funciones dentro de los 3 días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias; cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada y cuando no asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado.

CAPÍTULO V

Obligaciones y Responsabilidades del Estado, la Sociedad y la Institución Educativa.

Art. 159 **OBLIGACIONES DEL ESTADO:** El Estado es el garante de derechos en el contexto institucional y en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá el Estado cumplir con:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia sus derechos.
4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.
5. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social.
6. Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y los adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.
7. Resolver con carácter prevalente los recursos, peticiones o acciones judiciales que presenten los niños, las niñas y los adolescentes, su familia o la sociedad para la protección de sus derechos.
8. Promover en todos los estamentos de la sociedad, el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y la forma de hacerlos efectivos.
9. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.
10. Apoyar a las familias para que estas puedan asegurarle a sus hijos e hijas desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual. por lo menos hasta que cumplan los 18 años.
11. Garantizar y proteger la cobertura y calidad de la atención a las mujeres gestantes y durante el parto; de manera integral durante los primeros cinco (5) años de vida del niño, mediante servicios y programas de atención gratuita de calidad. incluida la vacunación obligatoria contra toda enfermedad prevenible, con agencia de responsabilidad familiar.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 83 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

12. Garantizar la inscripción y el trámite del registro civil de nacimiento mediante un procedimiento eficaz y gratuito. Para el efecto, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Ministerio de Protección Social conjuntamente reglamentarán el trámite administrativo que garantice que el niño o niña salga del centro médico donde nació, con su registro civil de nacimiento y certificado de nacido vivo.
13. Garantizar que los niños, las niñas y los adolescentes tengan acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud de manera oportuna. Este derecho se hará efectivo mediante afiliación inmediata del recién nacido a uno de los regímenes de Ley.
14. Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años. y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad.
15. Asegurar los servicios de salud y subsidio alimentario definidos en la legislación del sistema de seguridad social en salud para mujeres gestantes y lactantes, familias en situación de debilidad manifiesta y niños, niñas y adolescentes.
16. Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes.
17. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad. bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso. tanto en los entornos rurales como urbanos.
18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.
19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato.
20. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las Acciones Re Educativas que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o emocional de los niños, las niñas y los adolescentes.
21. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia o vulnerables.
22. Garantizar la etnoeducación para los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la Ley que regule la materia.
23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.
24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.
25. Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto.
26. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
27. Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.
28. Protegerlos contra los desplazamientos arbitrarios que los alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual.
29. Asegurar que no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o a la mendicidad y abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívico-militares y similares.
30. Protegerlos contra la vinculación y el reclutamiento en grupos armados al margen de la Ley.
31. Asegurar alimentos a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en proceso de protección y restablecimiento de sus derechos, sin perjuicio de las demás personas que deben prestar alimentos en los términos de la Ley 1098 de 2006, y garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias.
32. Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los menores de quince años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar, y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo.
33. Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.
34. Asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 84 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la Ley o en los reglamentos frente al debido proceso.

35. Procurar la presencia en dichas actuaciones de sus padres, de las personas responsables o de su representante legal.
36. Buscar y ubicar a la familia de origen o las personas con quienes conviva a la mayor brevedad posible cuando sean menores de edad no acompañados.
37. Garantizar la asistencia de un traductor o un especialista en comunicación cuando las condiciones de edad, discapacidad o cultura de los niños, las niñas o los adolescentes lo exijan.
38. Promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el código de infancia y adolescencia a los medios de comunicación.

Art. 160 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: Los directivos docentes y docentes de la Institución Educativa velarán por el bienestar de los estudiantes y pondrán en marcha mecanismos y estrategias que les permitan favorecerles en situaciones en las que el Estado, la sociedad o la familia no cumplan. Estas obligaciones, tipificadas en la Ley 1098 de 2006 corresponden a:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia en el sistema escolar.
2. Ofrecer y brindar una educación pertinente, significativa, contextualizada y de calidad.
3. Facilitar la participación de los estudiantes en la vida institucional, según lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.
4. Abrir espacios de comunicación, participación y democracia con los padres de familia o los acudientes legales que favorezcan el desarrollo de los procesos institucionales y la formación integral de los estudiantes.
5. Organizar estrategias y planes particulares – PIAR, de apoyo de los niños, niñas y adolescentes que presenten barreras para aprendizaje, la comunicación y la participación, capacidades excepcionales o discapacidad (Decreto 1421); facilitando sus posibilidades de escolares.
6. Respetar, permitir y fomentar el conocimiento de las diversas manifestaciones culturales, facilitando su expresión a través de eventos y actividades pedagógicas, recreativas y artísticas con la Comunidad Educativa.
7. Estimular las manifestaciones e inclinaciones de los niños, niñas y adolescentes promoviendo su producción artística, científica, tecnológica y deportiva.
8. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
9. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico de la Nación
10. Fomentar el estudio del idioma nacional y uno extranjero – inglés, como eje fundamental de la formación integral
11. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de raza, sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
12. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento dentro de la Ruta para la Atención de la Convivencia Escolar, a través de la apropiación e implementación adecuada de este Manual, con el fin de proteger a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, contra toda forma de acoso, violencia escolar, acoso escolar y Ciberacoso y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de compañeros, docentes o directivos docentes.
13. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias ente personas; dando buen ejemplo con un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
14. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla, acoso escolar y Ciberacoso o explotación laboral de parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo los padres de familia o acudientes.
15. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
16. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 85 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

- tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
17. Solicitar y coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
 18. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
 19. Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
 20. Fortalecer las escuelas de padres y el desarrollo efectivo de los diferentes proyectos pedagógicos transversales.

RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Art. 161 Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Promover y fomentar juntamente con las secretarías de educación certificadas, en los establecimientos educativos, la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales – PEI o de los Proyectos Educativos Comunitarios -PEC-, según el caso.
2. Dar los lineamientos; y orientaciones en la utilización de indicadores de convivencia escolar que visibilicen los problemas y potencialicen la toma de decisiones en relación con los proyectos y programas de qué trata el artículo 15 de esta Ley.
3. Producir y distribuir materiales educativos para identificar y utilizar pedagógicamente las situaciones de acoso escolar y Ciberacoso y violencia escolar, a través de su análisis, reflexiones y discusiones entre estudiantes, que orienten su manejo en los establecimientos educativos en el marco del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y de la formación para la ciudadanía.
4. Incorporar en los procesos de autoevaluación o en los procesos de certificación de calidad de los establecimientos educativos, las variables asociadas a clima escolar, y a la implementación de proyectos pedagógicos para la mitigación de la violencia y acoso escolar y Ciber acoso, y la educación para la sexualidad, como un criterio de evaluación.
5. Diseñar, administrar y realizar los reportes periódicos del Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar, definido por la Ley 1620 en su artículo 28. Asistir técnicamente a las secretarías de educación certificadas, para que adelanten procesos de actualización y de formación docente sobre temáticas relacionadas con la promoción de la convivencia escolar, la resolución de conflictos escolares, el ejercicio de los derechos humanos, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y el fomento de estilos de vida saludable para la prevención y mitigación del acoso y la violencia escolar, que se incluirán anualmente en los planes operativos de los planes territoriales de formación docente.
6. Realizar asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones de convivencia escolar establecer guías generales en la construcción de líneas de bases e indicadores sobre la convivencia escolar que no solo visibilice los problemas, sino que potencialice los proyectos y programas que promueven la vida y los derechos humanos.
7. Coordinar con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación la incorporación en las pruebas Saber los módulos para las evaluaciones de, competencias ciudadanas. La aplicación irá acompañada de un instrumento que permita obtener información adicional acerca del clima y la convivencia escolar en los establecimientos educativos.
8. Gestionar alianzas con el sector privado para el apoyo a la implementación de las políticas y los programas a que hace referencia el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, en favor de la convivencia escolar.
9. Promover juntamente con instituciones de alcance nacional convocatorias orientadas al desarrollo de

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 86 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

investigación aplicada en el tema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CALI

Art. 162 Responsabilidades de la secretaría de educación de Santiago de Cali en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Participar activamente en el comité municipal de convivencia escolar en la jurisdicción de Santiago de Cali – Valle del Cauca y contribuir al cumplimiento de las funciones de este, en el marco de sus responsabilidades.
2. Garantizar la oportuna divulgación, armonización, coordinación y ejecución de las estrategias, programas y acciones definidas por el comité municipal de convivencia escolar, con las prioridades y acciones de política educativa establecidas en la correspondiente entidad territorial.
3. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea la apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Gestionar alianzas con el sector privado para la implementación de los programas a que hace referencia el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 1620 en favor de la convivencia escolar.
5. Garantizar el desarrollo de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación de clima escolar de los establecimientos educativos, previstos en los numerales 3 y 6 del artículo 15 de la Ley 1620 de 2013.
6. Promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y Ciberacoso en las jornadas escolares complementarias.
7. Hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar y Ciberacoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes denunciados por los establecimientos educativos y hacer análisis de casos y de cifras que les permitan tomar decisiones con base en el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de prevenir y mitigar dichos casos.
8. Escuchar las voces de la comunidad educativa y determinar las acciones pertinentes para la región en el marco de las políticas del Ministerio de Educación Nacional.
9. acompañar a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el Manual de Convivencia.
10. Acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del comité escolar de convivencia y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.
11. Acompañar a la Institución Educativa y apoyar según su responsabilidad con recursos económicos y pedagógicos, para el buen desarrollo de los procesos educativos, en las modalidades aprendizaje en casa y/o presencialidad, igual que para la implementación de protocolos y medidas de bioseguridad.

RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Art. 163 Responsabilidades de la Institución Educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos, docentes, padres de familia y demás personal de la Institución Educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Conformar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar la ejecución de sus funciones en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Art. 161 de este Manual.
4. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo que incidan en el bienestar institucional, la protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y en el

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 87 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

desarrollo de sus procesos; para la formulación y ejecución de estrategias y acciones que los contrarresten y protejan la integralidad de cada miembro de la comunidad educativa.

5. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en procesos de actualización, apropiación, implementación y reflexión pedagógica del PEI, y su Manual de Convivencia, como herramienta básica para prevenir factores de riesgo asociados a la violencia y el acoso escolar y Ciberacoso y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos; favoreciendo su impacto en la construcción y el desarrollo del proyecto de vida de cada estudiante.
6. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
7. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio, que ayuden a mitigar conductas asociadas a situaciones de convivencia y/o a la violación de las condiciones complementarias establecidas en este Manual de Convivencia.

TÍTULO IV. La Convivencia Escolar; Condiciones para Atender la Convivencia.

CAPÍTULO I.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Debido Proceso.

- Art. 164 Teniendo en cuenta el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, la Institución Educativa deberá establecer una Ruta de atención integral para la convivencia escolar, que garantice los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de manera ágil, eficiente, integral y complementaria del debido proceso.
- Art. 165 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso, acoso escolar y Ciberacoso o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, casos de embarazo en niñas y adolescentes y necesidades especiales de escolaridad dentro de la inclusión, en todos sus niveles de educación preescolar, básica y media técnica industrial.
- Art. 166 **GARANTIAS DE LA RUTA:** El Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe garantizar que a través de los pasos del DEBIDO PROCESO y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se desarrolle un sistema de apoyo a la gestión de docentes, pares académicos, directores de grupo, padres de familia, directivos docentes, profesionales de apoyo, grupos colegiados e instituciones externas para evitar que los estudiantes reprobren el año escolar, evitar que sean remitidos al sistema de información unificado de convivencia escolar y evitar la medida del cambio de espacio pedagógico o perdiendo el cupo en la Institución, este sistema debe garantizar la sana convivencia y el desarrollo positivo del estudiante.
- Art. 167 La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, No confiere a directivos docentes ni docentes la competencia para SANCIONAR a un estudiante, esta competencia, a través de un ACUERDO, queda sujeta únicamente por recomendación del Comité Escolar de Convivencia al Consejo Directivo, respetando todo lo establecido en el debido proceso, según se la situación o condición y su tipología atendida.
- Art. 168 Los directivos docentes y docentes de la Institución Educativa tienen competencia para recomendar acciones pedagógicas que sean de tipo disuasivo y correctivo. Solo el rector, en concordancia con el Comité Escolar de Convivencia y/o el Consejo Directo, los cuales preside, tiene facultad para recomendar acciones reeducativas, según lo establece la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y que se encuentran descritas en este Manual de Convivencia.
- Art. 169 **EL CONDUCTO REGULAR:** Para dar cumplimiento efectivo en la aplicación de la Ruta de Atención Integral y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden consecutivo de cada una de las instancias que intervienen en el manejo adecuado de las situaciones de convivencia o violación de las

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 88 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

condiciones complementarias establecidas. En todo momento se deberá proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular, adoptado en sus jerarquías por la comunidad educativa en este Manual de Convivencia así:

1. CUANDO SE PRESENTAN SITUACIONES Y/O CONDICIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

- 1.1. Docente titular del área o quien conozca de la situación o incumplimiento de una condición.
- 1.2. Director de grupo.
- 1.3. Coordinador de Sede o jornada.
- 1.4. Comisiones de Convivencia Escolar - Instancias de apoyo de la Coordinación.
- 1.5. Rector.
- 1.6. Comité Escolar de Convivencia.
- 1.7. Consejo Directivo.
- 1.8. Autoridades Administrativas Externas – COMCE – SIUCE.

2. CUANDO SE PESENTAN CONDICIONES QUE AFECTAN EL DESEMPEÑO ACADÉMICO:

- 1.1. Docente titular del área o quien conozca de la situación o condición.
- 1.2. Director de grupo.
- 1.3. Coordinador de Sede o jornada.
- 1.4. Comisión de Evaluación y Promoción – Por Sede y Jornada
- 1.5. Rector.
- 1.6. Consejo Académico
- 1.7. Consejo Directivo.

Art. 170 En el conducto regular las siguientes instancias serán consideradas como apoyo pedagógico y formativo en la apropiación de las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas. Por parte de los estudiantes a quienes se les esté llevando el debido proceso y como instancias de apoyo en las acciones disuasivas deben participar como pares académicos garantes de derechos:

1. El Gestor de Paz. (Del grupo)
2. El Personero Estudiantil

Como una forma de incentivar la participación y la formación, Las sedes de Básica Primaria cuentan con la Figura del Personerito Escolar, representado por un estudiante de los grados 5°, elegido por voto mayoritario entre sus pares.

Art 171 **COMISIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Con el propósito de facilitar la logístico de los casos que son reportados al Comité Escolar de Convivencia y brindar apoyo a la responsabilidad de la coordinación en el debido proceso, la Institución Educativa ha decidido dar competencia a la Comisión de Convivencia Escolar como órgano consultivo y de apoyo, en cada una de sus sede y jornada escolar. La Comisión de Convivencia Escolar estará conformada por:

1. Coordinador de la sede o jornada
2. Director de grupo del estudiante implicado
3. Un docente de la sede en representación
4. Un padre de familia de la sede o jornada
5. El mediador escolar del grupo del implicado
6. El personero o personerito estudiantil

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Reunirse según las necesidades de la sede o jornada por iniciativa de la coordinación.
2. Ser apoyo logístico como órgano consultivo de la coordinación en cada sede y jornada donde se encuentre conformada; contribuyendo con el análisis de los casos que lo requieran como resultado de reincidencia en situaciones y/o no cumplimiento de condiciones, y sus acciones correctivas; según el Manual de Convivencia.
3. Recomendar la aplicación de las acciones correctivas que se encuentran preestablecidas en el Manual de Convivencia, según se la situación o la condición incumplida por el estudiante.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 89 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

4. Apoyar a la coordinación en la presentación de un caso al Comité Escolar de Convivencia a través de los protocolos PCE-01 o PR-01

NOTA: Se aclara que en ninguna circunstancia es función de la Comisión de Convivencia Escolar decidir o aplicar acciones reeducativas; en los casos remitidos a instancia superiores solo podría hacer una sugerencia como resultados del análisis del caso junto a la coordinación.

Art. 172 REUNIÓN DE DOCENTES POR SEDE Y JORNADA para la EVALUACIÓN FORMATIVA: Las reuniones de docentes para la evaluación formativa, sus funciones y competencia corresponden a las establecidas en el SIEE.

Art. 173 Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Según las disposiciones del artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 y el debido proceso institucional, La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes así: De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento y cierre.

1. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN: Esta centrado en el desarrollo de competencias volitivas, ciudadanas, valorativas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
2. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN: Corresponde al proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

NOTA:

- Los procesos formativos para el desarrollo de las competencias en mención serán el resultado de la integración y transversalidad de acciones lideradas y/o ejecutadas a través de los Proyectos Pedagógicos Transversales (PPT) e Institucionales, en unísono con las diferentes áreas, cátedras y proyectos de aula. El Comité Escolar de Convivencia acompañará su desarrollo, aportando en campañas, foros, tertulias, talleres que contribuyan al mejoramiento continuo para el cumplimiento de los componentes de promoción y prevención en la convivencia escolar.
 - Al presentarse un caso que no incluya una situación de convivencia o el incumplimiento a una condición institucional, pero que al hacer su análisis pueda llegar a afectar cualquiera de estas, se deberá abordar desde la prevención, evitando que se suceda acontecimiento que lamentar. Estos casos deberán ser reportados a coordinación quien los abordará e intervendrá con el apoyo de la profesional psicosocial. Algunos de estos casos pueden ser: la vinculación de estudiantes a medios tecnológicos - redes sociales con contenidos de alarma; el porte de implementos u objetos que pudieran llegar a convertirse en armas; expresiones emocionales o físicas de alarma; etc.
3. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN: Desarrolla estrategias que permitan acompañar y asistir al niño, niña, adolescente, padre - madre de familia, acudiente, docentes, directivos docentes, administrativos; de manera inmediata, pertinente, ética, e integral; cuando se presente una situación que involucre violencia, acoso escolar y Ciberacoso o comportamiento agresivo generador por cualquier forma de maltrato; que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de la Institución y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos

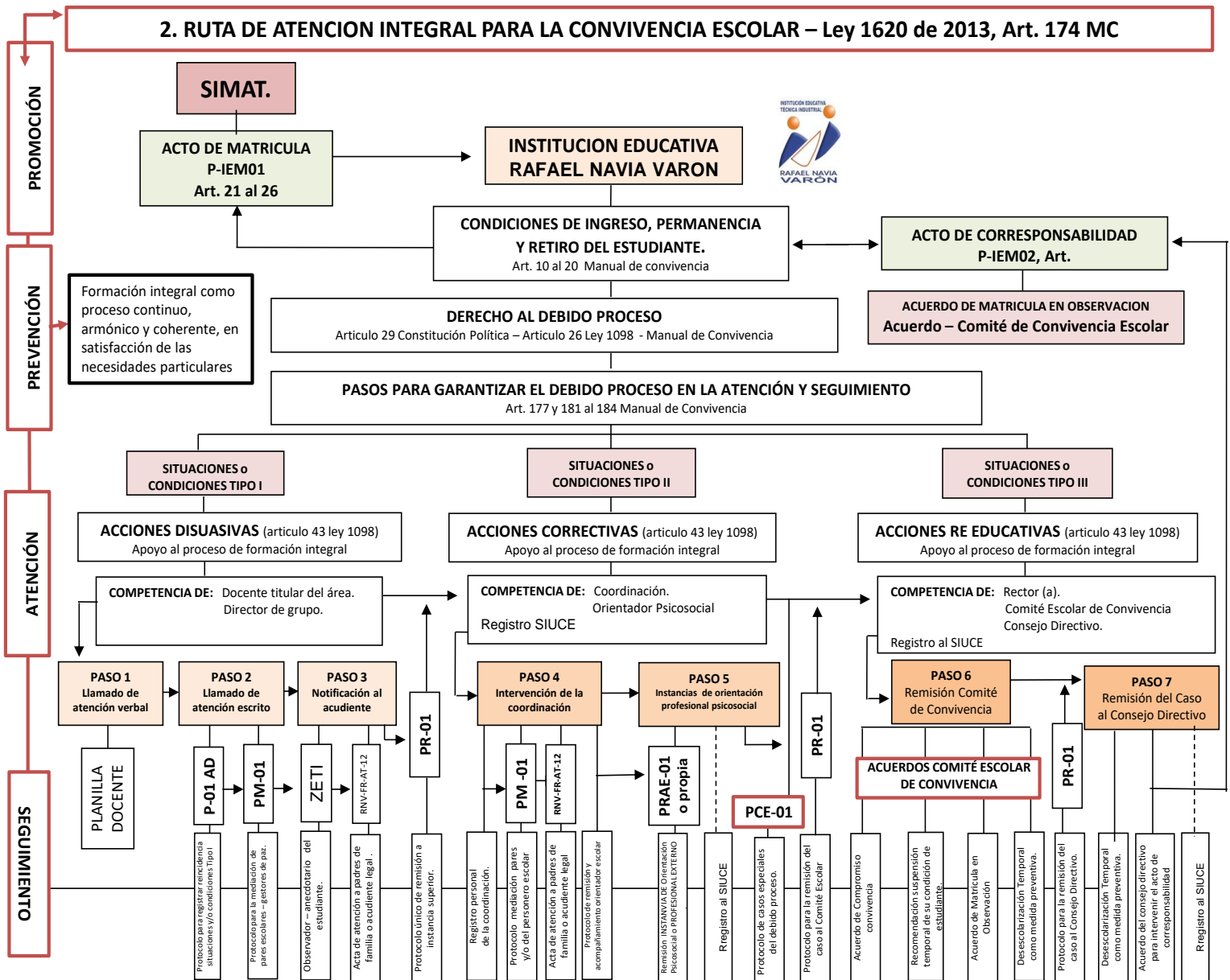
 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 90 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

de los menores involucrados, sobrepasan la función misional de la Institución. De igual forma y en concordancia con lo dispuesto en este Manual de Convivencia, en pro de un ambiente sano se deberán atender el incumplimiento de las condiciones institucionales que afecten el ámbito escolar y el buen desarrollo de sus procesos.

4. **EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:** Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar -SIUCE para SITUACIONES Tipo II y III. También en el seguimiento al debido proceso que será registrado paso a paso cada que se atienda un caso en los protocolos, según la Ruta Integral. El seguimiento contará con un eficiente sistema de archivo y metodología de compilación de evidencias que servirán como soporte para cuando el caso pase a instancias superior o sea reportado al SIUCE.

PARÁGRAFO: Para la atención y el seguimiento de las situaciones y condiciones que involucren estudiantes con necesidades especiales diagnosticadas por un profesional de la salud externo (psicólogo o psiquiatra) se aplicaran las estrategias y acciones particulares definidas por el Comité de Convivencia Escolar, según sea la necesidad individual en cumplimiento de la política de inclusión y las particularidades establecidas en el PIAR.

Art. 174 **La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar – RAICE** anexa, en su componente de ATENCIÓN está conformado por el desarrollo de los SIETE pasos del debido proceso que inicia con el llamado de atención verbal del estudiante, pudiendo concluir con el ACUERDO emitido por el CONSEJO DIRECTIVO, cuya acción pedagógica – reeducativa afectaría el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado al inicio con la matrícula, exigiendo el cambio de espacio pedagógico, atemperados en las disposiciones de la sentencia de la corte constitucional T-569/1994.



CAPÍTULO II.

Codificación de Protocolos de la Ruta de Atención Integral Según el Debido Proceso.

Art. 175 La Institución Educativa teniendo en cuenta lo establecido en su Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar según – Art 175, ha definido los protocolos del desarrollo y seguimiento del debido proceso, que

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 92 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

deberán diligenciarse en su totalidad, como garantía del manejo adecuado de las situaciones y/o condiciones incumplidas que afecten la convivencia escolar.

Art. 176 Los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de la Institución, se encuentran asociados al SGC. (Sistema de gestión de calidad) según la matriz de registros y documentos, por lo tanto, su codificación corresponde a dicho sistema, adicional a este, se le incorpora el código correspondiente al paso y acción dentro de la RAICE para su seguimiento y ubicación en el DEBIDO PROCESO.

Art. 177 La Institución Educativa adopta legalmente con su respectiva jurisprudencia la validación de los siguientes formatos o protocolos que deberán ser diligenciados obligatoriamente de manera técnica y expedita por el funcionario (directivo, docente, administrativo) vinculado a la Institución, según sea el caso, su responsabilidad y competencia acorde con este Manual de Convivencia. En ninguna circunstancia se tendrán en cuenta situaciones y/o incumplimiento de condiciones que no cuenten con las evidencias que respalden el desarrollo de un debido proceso según lo establecido en este artículo.

- 1 RUTA: Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Debido Proceso: Este protocolo es el mapa que se debe llevar en todo caso; muestra el paso a paso del desarrollo del debido proceso.
- 2 PROTOCOLOS DE MATRICULA: Corresponden a aquellos formatos o documentos que validan la condición de estudiante a través del acto de matrícula así:

P-IEM01: Protocolo de Matrícula – Acto que formaliza su vinculación en calidad de estudiante.

P-IEM02: Acto de Corresponsabilidad - Condiciona la educación como un derecho-deber compartido (estado- familia- estudiante), artículo 10 de la Ley 1098 de 2006. Se afecta con el DEBIDO PROCESO

- 3 **PROTOCOLOS PARA ATENDER CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I. Y RECOMENDAR ACCIONES DISUASIVAS:** Las acciones disuasivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO I, asociadas al acoso escolar, ciberacoso comportamientos y actitudes que afecten la convivencia y el clima escolar.
COMPETENCIA DEL DOCENTE Y/O DIRECTOR DE GRUPO:

Planilla: Llamado de Atención Verbal: El docente debe hacer el registro en el formato de situaciones incumplimiento de condiciones tipo I en su planilla de valoración y seguimiento o en sus apuntes personales, de manera organizada para se constituya evidencia de ser necesario, ante una posible continuidad del debido proceso - **(Paso 1)**.

P-01AD: Protocolo para Llamados de Atención por Escrito: Utilizado por los docentes para registrar la reincidencia en condiciones y situaciones tipo I. Al cumplir los 3 llamados de atención por escrito de este formato, el docente puede convocar la **mediación** de pares que se registra en el formato PM-01 de Mediación Escolar – Gestores de Paz - **(Paso 2)**.

Observador o Anecdotario de desempeños formativos: Emitido desde el ZETI. Las anotaciones realizadas en estos documentos deben ser firmadas por el estudiante y el padre de familia para que se constituyan evidencias del debido procesos - **(Paso3)**.

Notificación al Acudiente – Acta de Atención a Padres de Familia o acudiente Legal RNV-FR-AT-12. Informe del desarrollo y avances del debido proceso hasta el paso 3. Lo realiza el docente y/o el director de grupo.

PR-01: Protocolo Único de Remisión a Instancia Superior – Se remite el caso a coordinación por parte del docente y/o director de grupo. Esta remisión debe ir soportada con todas las evidencias de los pasos 1,2 y 3

- 4 **PROTOCOLOS PARA ATENDER CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II. Y RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS:** Las acciones correctivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO II ya sean por conductas asociadas al acoso escolar, ciberacoso, comportamientos y actitudes que afecten la convivencia y el clima escolar.
COMPETENCIA DEL COORDIANOR CON EL APOYO DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 93 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

PR-01: Protocolo de Remisión a Instancia Superior – La Coordinación recibe el protocolo debidamente diligenciado con las evidencias soporte, dando continuidad al debido proceso con el acompañamiento de la Comisión de Convivencia Escolar y el apoyo del Orientador Escolar (de haber sido asignado por la SED Cali). **(Paso 4)**

----- **Observaciones de la Coordinación** – El coordinador es autónomo al decidir como llevar sus registros, sabiendo que estos constituyen evidencia de la atención del caso.

PM-01: Protocolo Mediación por el Personero Estudiantil

Segunda notificación al acudiente: En el Acta de Atención a Padres de familia, emitida por la Coordinación y la Comisión de Convivencia Escolar, se establece el **compromiso de convivencia**, de no cumplirse, el caso continúa al siguiente paso.

PRAE-01: Protocolo Remisión a Orientador Psicosocial o Instancias de Apoyo Externo – Este protocolo permite a la coordinación remitir el caso a instancias de orientación psicosocial nombrado por la SED (quien puede aportar su propio protocolo) o en su defecto solicitar apoyo externo a través de la EPS del menor bajo la responsabilidad de los padres de familia **(Paso5)**

- 5 **PROTOS PARA ATENDER CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III. Y RECOMENDAR ACCIONES REEDUCATIVAS:** Las acciones reeducativas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en Condiciones y/o Situaciones de TIPO III ya sean por conductas asociadas al acoso escolar y ciberacoso, comportamientos y actitudes que afecten la convivencia y el clima escolar, relacionadas con la presunta comisión de un delito o falta punible. **COMPETENCIA DEL RECTOR, COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y EL CONSEJO DIRECTIVO.**

PR-01: Protocolo de Remisión a Instancia Superior – Ante el incumplimiento del **Compromiso de Convivencia** establecidos, la Coordinación y la Comisión de Convivencia Escolar, dan continuidad al debido proceso remitiendo el caso al Comité de Convivencia Escolar, con el protocolo debidamente diligenciado y todas las evidencias que lo soporten. **(Paso 6)** atención regular.

PCE-01: Protocolo Casos Especiales en el debido proceso – Se aplica a un estudiante que incurre en una Condiciones y Situaciones Tipo III y no reporta antecedentes o no cuenta con el desarrollo de un debido proceso que no ha llegado a Instancias Superiores. Se debe actuar así:

- El docente o director de grupo que dé cuenta o identifica la Situación Tipo III, deberá diligenciar el protocolo PR-01 y entregarlo de manera inmediata a la Coordinación, para que dentro de sus competencias el coordinador correspondiente lo complete el caso aplicando los pasos del debido proceso con el acompañamiento de la Comisión de Convivencia Escolar y a su vez diligencie el PCE-01; para su remisión al Comité de Convivencia Escolar, adjuntando todas las evidencias que lo soporten.
- De ser otro funcionario o miembro de la comunidad educativa quien dé cuenta o identifica la Situación Tipo III deberá informar directamente a la Coordinación para que sea esta dependencia que se encargue del procedimiento. **(Paso 6)** atención especial e inmediata

COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El Comité Escolar de Convivencia es el estamento institucional creado por la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, para liderar e implementar estrategias y acciones en pro de una convivencia pacífica entre todos sus miembros, a través de la promoción, prevención, la atención y el seguimiento adecuado de situaciones que la puedan afectar. Su competencia, según lo establecido en las Normas y este Manual de Convivencia son:

- 1 Liderar, proponer y desarrollar estrategias y acciones de promoción y prevención hacia una sana convivencia, juntamente con los Proyectos Pedagógicos Transversales e Institucionales y las áreas del aprendizaje, en particular las Cátedras de Paz y Competencias Ciudadanas.
- 2 Emitir Acuerdos recomendando y aplicando acciones reeducativas dentro del debido proceso, como resultado de la atención y el seguimiento a una Situación Tipo III; estos pueden ser:

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 94 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

- a. De **Matrícula en Observación**, el Comité aplica esta figura por la afección directa del Acto de Corresponsabilidad, esta figura puede aplicarse junto a la suspensión temporal del servicio educativo y ser heredada en el año lectivo siguiente – en este caso deberá ser remitida al Consejo Directivo para su aplicación.
- b. De **Suspensión Temporal del Servicio Educativo**, según la afectación de la Situación Tipo III, cuando las consecuencias y el daño causado en cualquiera de sus formas, física o emocionalmente, el muy grande, el Comité Escolar de Convivencia puede recomendar esta acción reeducativa a través de un Acuerdo que deberá ser avalado por el Consejo Directivo.
- c. De **Remisión a Instancia Externas** – El Comité Escolar de Convivencia tiene competencia de remitir un caso a cualquiera de las Instancias mencionadas en el Art. 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013, y el Art. 129 numeral 4 de este Manual de Convivencia, esta acción debe hacerla la Rectoría.

PARÁGRAFO: Dentro de sus competencias, el Comité Escolar de Convivencia define y recomienda las siguientes figuras para ser aplicadas dentro del debido procesos en la atención adecuada de situaciones de convivencia que involucren niños, niñas y adolescentes diagnosticados, por un profesional de la salud externo, con alguno de las siguientes síndromes o trastornos: Síndrome de Asperger, TDAH (trastorno por déficit de atención con hiperactividad), Síndrome Tourett, TOD (trastorno opositor desafiante), Trastorno Bipolar, esquizofrenia, etc.:

- a. **Acudiente Sombra:** Se define como el acompañamiento dentro del aula de clase, durante la jornada escolar, por parte del acudiente del menor, quien colaboraría con su atención, incidiendo favorablemente con la prestación del servicio educativo, minimizando situaciones que pueden afectar a sus pares, su evolución médica – niños medicados o enfermos.
- b. **Reducción Parcial de la Jornada Escolar (flexibilización en la jornada):** Se define como la reducción en tiempo de la jornada escolar, según sea la necesidad suscitada por la afección del menor y su adaptación al espacio escolar – aula de clase; se aplica cuando por el diagnóstico dado, el menor no puede soportar una jornada prolongada sin afectar a sus pares y el desarrollo normal de las clases.
- c. **Inasistencia Temporal Autorizada:** Se aplicada ante el incumplimiento del acudiente legal con las directrices y compromisos de carácter obligatorio dados por la Institución, como requisito para la atención del estudiante, según la política de inclusión, esta acción reeducativa debe ser avalada por el Consejo Directivo.

En todo caso, se reitera que, para la población escolar, atendida según lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, el SIEE considera la Flexibilización Curricular como un elemento característico de la prestación del servicio educativo incluyente.

COMPETENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo, como última Instancia Institucional, es quien toma la decisión definitiva ante un caso cuyo debido proceso se ha desarrollado en forma ágil, oportuna y que cuenta con todos los protocolos necesarios y evidencias que lo soporten. El Consejo Directivo estudia el caso presentado, aplicando las acciones reeducativas recomendadas o la que considere adecuada, según la afectación y consecuencias causadas a nivel personal e institucional por la Situación Tipo III cometida. Estas acciones reeducativas pueden ser:

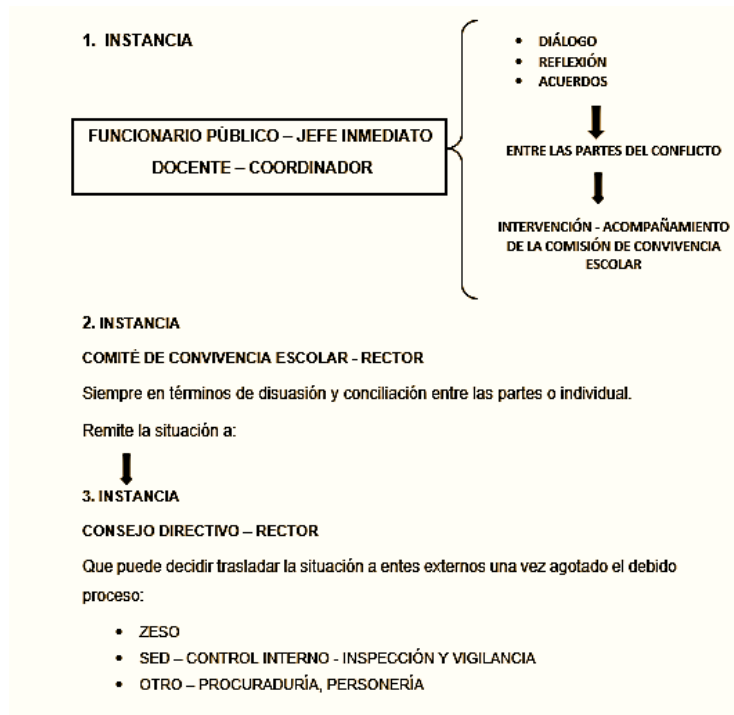
- a. Las recomendadas por Acuerdo del Comité de Convivencia Escolar, que afecten la permanencia del estudiante en la Institución y por tanto su derecho a la educación de manera temporal - **Suspensión Temporal del Servicio Educativo e Inasistencia Temporal Autorizada**
- b. El **Cambio de Espacio Pedagógico y la Finalización del Acto de Corresponsabilidad** (Sentencia 569 de 1994), como última opción dentro del debido proceso bien sea de convivencia o académico.

Art. 178 El componente de atención de la Ruta será activado por los docentes titulares del área quienes atienden a los estudiantes en sus rutinas diarias y en la medida en que el caso se va complejizando y avanzando, según los pasos de la ruta, se hará presente el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo, según la gravedad de la situación – generadora de un caso, bien sea de estudiantes, docentes, directivos docentes,

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 95 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

padres de familia o acudientes legales.

NOTA: Cuando se presenta un caso que involucra directamente un funcionario público de la institución – directivo docente, docente o administrativo, la situación se maneja acorde con lo establecido en el Código de Ética Institucional, siguiendo el conducto regular y el debido proceso establecido en el.



Art. 179 En una situación con alto riesgo de violencia escolar, presunta comisión de un delito o vulneración de derechos, humanos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes, que no puedan ser resueltas por las vías que establece este Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de instancias externas (Art. 128 numeral 4 – MC); es el Rector quien deberá solicitarla, según su competencia en la protección y el restablecimiento de los derechos de los menores de edad.

Art. 180 El orientador escolar, como agente de apoyo para el desarrollo psicosocial de los estudiantes puede vincularse a la institución directamente desde la SED (nombramiento de profesional competente) o dando cumplimiento al artículo 32 de la Ley 1620 de 2013, donde se establece “podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines”; cualquiera sea el caso, el orientador tiene como función:

1. Contribuir en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Colaborar con el rector documentando y registrando en el SIUCE - Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar las situaciones Tipo II y III.
3. Participar en el proceso de acompañamiento y evaluación de los casos donde se solicite su apoyo.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 96 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

4. Actuar como agente de enlace para la remisión, de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, a las instituciones o entidades que correspondan, según lo establecido en la Ruta de Atención.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a la promoción y prevención para una sana convivencia, por el respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; de igual forma, participar en la atención y seguimientos de los casos que se generen, respetando lo dispuesto en la Ruta de Atención Integral (proceso y conducto regular) e intervenir en la toma de decisiones.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los proyectos pedagógicos transversales de que trata el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, como elementos que favorecen el desarrollo de estrategias y acciones integradas para la promoción y prevención de una sana convivencia escolar.
8. Desarrollar acciones (talleres, charlas, conversatorios, etc.) que involucren a las familias, contribuyendo con su formación para el manejo de situaciones en el hogar, el conocimiento del Manual de Convivencia, Su Ruta de Atención Integral, los conductos regulares y procesos de convivencia.
9. Acompañar al representante institucional (coordinador, rector, Comité de Convivencia Escolar) al momento de atender y/o definir una situación de convivencia que involucre la presencia del acudiente legal del estudiante.
10. Intervenir en el manejo y apoyo para la toma de decisiones en aquellos casos que involucren a estudiantes con necesidades educativas especiales o particulares que afecten su convivencia y requieran de una atención individual, en respeto a la política de inclusión institucional y según el Decreto 1421 de 2017

CAPÍTULO III

Garantías del Debido Proceso Académico y de Convivencia Escolar.

Art. 181 Para garantizar el desarrollo del debido proceso es necesario que las relaciones asimétricas que se presentan entre las autoridades escolares (directivos docentes, docentes), administrativos, estudiantes e incluso padres de familia, se den en un marco de respeto donde se aplique los principios de justicia y equidad. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada CONDICION Y SITUACION constituye una forma de violencia o abuso por el irrespeto a los derechos humanos, sexuales o reproductivos que involucren menores de edad.

Art. 182 **Las líneas de poder asimétrico:** Cuando la atención de situaciones e incumplimiento de condiciones de convivencia afecten o involucre a los estudiantes, la Institución considera las siguientes, como las líneas de poder asimétrico que deberán actuar en el favorecimiento del cambio de actitud:

1. Docente titular del Área
2. Director de grupo
3. Acudiente Responsable
4. Coordinador
5. Comisión de Convivencia Escolar
6. Orientador de apoyo
7. Comité Escolar de Convivencia
8. Consejo Directivo

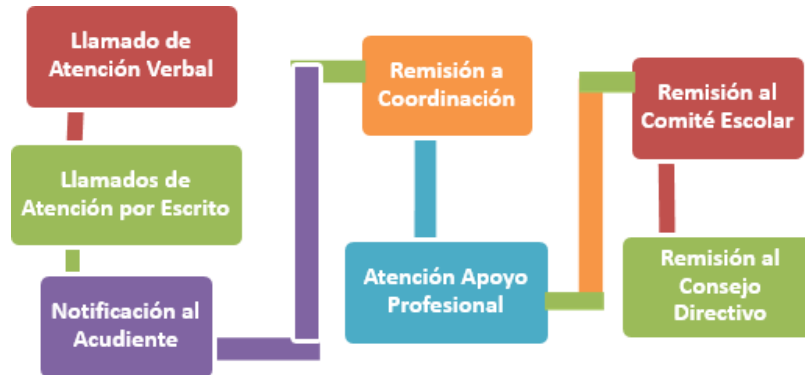
Art. 183 **El debido proceso:** Considerando que el debido proceso es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, y la posibilidad de ser escuchado, con el ánimo de asegurar un resultado justo y equitativo como involucrado en una situación jurídica y en nuestro caso de convivencia escolar; La Institución establece el cumplimiento obligatorio de las siguientes características - condiciones para su desarrollo:

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 97 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

1. **Notificación a los implicados:** El representante de la institucionalidad debe notificar de la infracción incurrida como CONDICION o SITUACION a los implicados, previa identificación de los hechos en el Manual de Convivencia escolar, invocando los artículos a que estos (los hechos) hacen referencia.
2. **Versión libre de los hechos:** El representante de la institucionalidad debe hacer una descripción breve de los hechos en relación con la CONDICION o SITUACION identificada, y solicitar por escrito en versión libre, los hechos incurridos y narrados por los implicados.
3. **Derecho a la legítima defensa:** El representante de la institucionalidad debe aceptar de manera libre y espontánea, los descargos de los implicados (La aceptación o no de los hechos que lo vinculan al proceso) de la CONDICION o SITUACION que los vincula como un derecho fundamental del debido proceso que tiene el agresor y el agredido.
4. **Implementación del Método de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – MVJRNR:**
En todos los casos y dentro del desarrollo del debido proceso se debe implementar, como garantía de este y la construcción de espacios escolares pacíficos, donde la verdad de los hechos por parte de los involucrados, permitan una justicia restaurativa en su atención, la restitución de los derechos vulnerados y el compromiso real de la no repetición de situaciones y/o condiciones que puedan afectar la convivencia escolar.
5. **Reparación a la víctima:** El representante de la institucionalidad debe recomendar el proceso de justicias restaurativas para la reparación a las víctimas o agredidos a través de las acciones disuasivas, correctivas o reeducativas, según haya sido la tipología. - Establecer un compromiso entre las partes para garantizar la reparación a la víctima o agredido por parte del agresor y la restauración del ambiente escolar buscando la reconciliación entre las partes.
6. **Seguimiento a la reparación:** El representante de la institucionalidad debe hacer seguimiento a la acción reparadora y emitir un concepto de los resultados obtenidos en el cumplimiento o incumplimiento del compromiso establecido. Certificar el cumplimiento de la acción reparadora constituye un atenuante si se cumple o como agravante si se incumple.
7. **El lenguaje y el tono:** Quien tiene la autoridad institucional en esta línea de relación asimétrica, juegan un papel importante en la emotividad y el autocontrol del estudiante, por tanto, el docente o directivo docente que atienda una situación o condición de convivencia debe ser ejemplo de buen trato en el lenguaje y las expresiones corporales, lo mismo que del respeto a la dignidad que le es propia a todo miembro de la comunidad educativa. Estos parámetros de buen trato y respeto deben ser claros, vivenciados y aplicadas a lo largo de todos los pasos por venir dentro del debido proceso (sin importar la situación o la condición que se atienda).
8. **Documentos del debido proceso:** Todo documento o protocolo original que surja como garante o evidencia del debido proceso en los diferentes pasos para la atención y el seguimiento de situaciones e incumplimiento de condiciones institucionales, deberá ser salvaguardado en la carpeta personal del estudiante para el caso, que se ira surtiendo a medida que se avanza en su desarrollo. Como recomendación práctica y por seguridad, quien remite el caso una instancia superior, debe guardar copia de todos los documentos y protocolos aportados. Una vez cerrado el caso, por quien corresponda según el conducto regular, dicha carpeta será custodiada en el archivo dispuesto por la Rectoría.

 AL CALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			Versión: 07	Fecha:	Página 98 de 126	Código: RNV-MN-DE-01

Art. 184 **PASOS PARA CUMPLIR CON LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL DEBIDO PROCESO:**



Institución Educativa RAFAEL NAVIA VARON teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1098, el Decreto 1290, la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, Guía 49 del MEN según La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso de convivencia escolar amparados en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el Artículo 26 de la Ley 1098 y este Manual de Convivencia:

PASO 1: LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL: Este se convierte en el inicio del debido proceso por parte del docente titular del área, director de grupo o cualquier directivo de la Institución; se cumple para establecer compromisos de cambio de actitud y mejoramiento de la convivencia escolar a través de la reflexión y el razonamiento frente a situaciones que la afecten o por el incumplimiento de una condición Institucional. Este paso tiene como objetivo crear una clara conciencia de la posibilidad de mejorar y avanzar, contribuyendo con la creación de espacios gratificantes y pacíficos en el ámbito escolar. Si los llamados de atención verbal es reiterativo debe ser registrados en la planilla del docente de tal manera que pueda servir como evidencia de ser necesario.

PASO 2: LLAMADO DE ATENCIÓN POR ESCRITO: Quien haya recibido llamados de atención verbal (3 en total) por incurrir en situaciones y/o condiciones Tipo I y reincida incumpliendo con los compromisos establecidos, será reportado por escrito a través del **protocolo P-01AD**. Este documento deberá ser diligenciado en su totalidad incluyendo el seguimiento a la acción disuasiva recomendada, las firmas del estudiante y de quien haya atendido el caso (directivo docente o docente). Si el compromiso establecido se cumplió, en relación con el MVJRNR, se procede a su cierre con el concepto de ATENUANTE; de no ser así, el concepto será AGRAVANTE, esto implica hacer la anotación en el **Anecdotario – Observador del estudiante** y notificar al director de grupo para su registro. El debido proceso proporciona 3 oportunidades al estudiante implicado para un cambio de actitud y acciones que mejoren su convivencia escolar, de no haber respuesta positiva ante los compromisos establecidos según la implementación del MVJRNR, este continuara. En este paso es importante contar con los Mediadores Escolares/ Gestores de Paz, como elementos valiosos al momento de dirimir las diferencias y conciliar entre las partes – **protocolo PM-01**.

PASO 3: NOTIFICACION AL ACUDIENTE: Dando continuidad al desarrollo del debido proceso, en este paso se presentan dos momentos:

- a. Cuando el docente o director de grupo que atiende una situación o incumplimiento a una condición institucional hace un llamado de atención por escrito a través del protocolo P-01AD y lo registra en el Anecdotario – Observador del estudiante, en presencia del padre de familia o acudiente legal, previamente citación para tal fin; al firmar el documento, el representante legal del menor se da por notificado del debido proceso y los pasos en progreso. Este literal se da en solo 3 ocasiones – 3 llamados de atención por escrito de un mismo o diferentes docentes y registrados por el director de grupo acorde con el diligenciamiento de los protocolos obligatorios correspondientes.
- b. Cuando se han agotado y registrado los llamados de atención escritos (literal anterior) y se le notifica

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 99 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

al representante del menor la continuidad del debido proceso por incumplimiento de los compromisos establecidos. En este momento el director de grupo deberá diligenciar el **formato RNV-FR-AT-12 “Acta de Atención a Padres de Familia**, haciendo claridad al padre de familia o acudiente legal que de no haber cambio definitivo el actitudes y acciones, el caso se remitirá a la Instancia superior – coordinación y Comisión de Convivencia Escolar, según el conducto regular a través del protocolo **PR-01 “Protocolo Único de Remisión a Instancia Superior”**.

PASO 4: INTERVENCION DE LA COORDINACION: La remisión de un caso a la coordinación debe ser respaldado por la carpeta personal del estudiante afectado, con toda la documentación garante del desarrollo del debido proceso, según sea, por:

- La continuidad de un caso por incumplimiento de los compromisos establecidos hasta el paso 3, según el MVJRN, los protocolos: P-01AD (situaciones Tipo I), PM-01 (mediación escolar – gestores de paz), RNV-FR-TA-12 (acta de atención a padres de familia) y **PR-01** (remisión a instancia superior), copia de las anotaciones hechas y firmadas en el anecdotario.
- Incurre por primera vez en una situación y/o incumplimiento de una condición Tipo II, que debe ser atendida a través de acciones correctivas, siendo esta competencia exclusiva de la coordinación; el docente que la identifica debe informar al director de grupo y conjuntamente diligenciar en su totalidad el protocolo de remisión **PR-01**.
- Tratarse de un caso espacial originado en una situación y/o condición Tipo III que requiere de la intervención inmediata del Comité de Convivencia Escolar. Para su remisión debe diligenciarse el protocolo **PCE-01** del debido proceso; si la situación fue identificada por un docente, quien lo haya hecho deberá diligenciar el protocolo PR-01 de remisión a coordinación.

En todos estos casos la coordinación puede solicitar el acompañamiento y apoyo de la Comisión de Convivencia Escolar, para la aplicación de acciones correctivas o para decidir remitirlo a otras instancias del conducto regular.

Habiendo analizado el caso, la coordinación - Comisión de Convivencia Escolar, según sean los agravantes o atenuantes, puede decidir actuar de la siguiente manera:

- a. Convocando al estudiante afectado a un conversatorio formativo, que le ayude a reflexionar sobre el caso, sus causas y consecuencias personales y sociales como individuo activo generador de una convivencia escolar pacífica. Aquí el coordinador puede pedir la participación del personero escolar o/y los mediadores – gestores de paz si lo considera conveniente. Se establecen los compromisos y los tiempos para su cumplimiento según sea la acción correctiva aplicada. La carpeta personal del estudiante deberá contener los protocolos que traía de la remisión, incluyendo su participación en el PR-01 y el PM-01.
- b. Convocando con carácter obligatorio al estudiante y padre de familia o acudiente legal para tratar el caso y establecer un **compromiso de convivencia** dando cumplimiento al MVJRN. De ser necesario se debe contar con el Personero Escolar quien juega un doble papel, como miembro de la Comisión y como Mediador de su par. La carpeta personal del estudiante deberá contener los protocolos que traía de la remisión, incluyendo su participación en el PR-01, el PM-01 y el acta de atención a padres de familia RNV-FR-TA-12.
- c. Remitiendo el caso a instancia superior:
 - Cuando los compromisos establecidos en los literales (a) y (b) son incumplidos y/o los agravantes del caso afectan considerablemente la convivencia escolar por la vulneración de los derechos personales y/o grupales, el coordinador responsable de la atención deberá implementar lo expuesto en el literal (b) y además remitir el caso al Comité Escolar de Convivencia para su continuidad en el proceso; de aquí en adelante el caso será tratado como situación Tipo III.
 - Cuando se trate de un **caso especial** por la comisión de una situación Tipo III cuya competencia de atención corresponde al Comité de Convivencia Escolar; su remisión debe hacerse a través del **protocolo PCE-01**.

NOTA:

Si la Institución cuenta con un orientador escolar psicosocial, la coordinación que atiende y hace el seguimiento del caso debe solicitar su acompañamiento y la intervención directa con el estudiante

 AL CALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			Versión: 07	Fecha:	Página 100 de 126	Código: RNV-MN-DE-01

afectado.

PASO 5: REMISION DEL CASO A INSTANCIAS DE APOYO PROFESIONAL INTERNO O EXTERNO – A través del protocolo **PRAE-01**: Por considerarlo necesario dentro del desarrollo del debido proceso como garantía del respeto a los derechos del estudiante que incurre en una situación Tipo II o III y sus afectados, el directivo docente o el Comité Escolar de Convivencia podrán optar remitirlo (s) a un profesional de apoyo externo (Psicólogo, psiquiatra, terapeuta del lenguaje, fonoaudiólogo, consejero institucional, comisión local de convivencia escolar o profesional competente en el comportamiento humano), competente para diagnosticar y ayudar al o los afectados en procura de cambios que favorezcan una sana convivencia escolar. Toda remisión de este paso debe:

- a. Hacerse en el protocolo establecido institucionalmente **PRAE-01**, en caso de ser sugerida o realizada por el orientador escolar psicossocial se deben entregar los dos documentos.
- b. El padre de familia o acudiente legal del estudiante está en la obligación de gestionar y conseguir ante la entidad prestadora de salud del menor (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013) las citas pertinentes para su atención, entregar la información del diagnóstico, los progresos alcanzados y los requerimientos o recomendaciones hechas a la Institución para una atención adecuada, que le fueron entregados por el profesional. Si el padre de familia no cumple con los criterios establecidos en la remisión, esto se considerará una violación al acto de corresponsabilidad y podrá ser reportado ante una Instancia externa que garantice el cumplimiento de sus deberes como custodio del su hijo.
- c. Toda la información entregada por el padre de familia o acudiente legal, como resultado del cumplimiento de la remisión, forma parte de los documentos de la carpeta personal del estudiante y es de carácter confidencial, solo podrá ser utilizada como herramienta para el buen manejo de la situación.

PARÁGRAFO: Todos los criterios establecidos en el Paso 5 – (anterior), son aplicables al Decreto 1421 de 2017, que obliga al cumplimiento de las remisiones hechas por el profesional de apoyo a la discapacidad – maestra de apoyo, según lo establecido en el SIEE.

PASO 6: REMISION DEL CASO AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El coordinador deberá verificar cada uno de los pasos estipulados en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el componente de SEGUIMIENTO. Cumplido el paso anterior, notificará a los padres de familia o acudientes legal y al estudiante implicado de la gravedad del caso, haciéndoles firmar el acta de atención a padres de familia y el protocolo PR-01 que deberá completarse para su entrega. Una vez completa la carpeta personal del estudiante, el coordinador hará entrega oficial del caso al Comité Escolar de Convivencia a través de su líder - el Rector, quien citará a reunión ordinaria o extraordinaria, según lo amerite el caso y la premura de su atención. Con todo el registro y documentación que soporta el caso en la carpeta personal del estudiante, el Comité Escolar de Convivencia deberá analizarlo y según sean los agravantes y atenuantes, podrá optar por aplicar las acciones reeducativas de su competencia o recomendar ante el Consejo Directivo las que considere se ajustan al caso, así:

- a. **Matrícula en Observación - PMO-01**, el Comité aplica esta figura por la afección directa del Acto de Corresponsabilidad cuando el estudiante incurre en una situación tipo III, puede ir acompañada por la suspensión temporal del servicio educativo y ser heredada en el año lectivo siguiente. Al aplicarse esta acción reeducativa, si hay reincidencia en situaciones tipo III y continua el incumplimiento del Método de Verdad, Justicia, **Reparación y No Repetición** - MVJNR y de los compromisos establecidos en la Matrícula en Observación, el Comité remitirá el caso al Consejo Directivo, recomendando la aplicación de la acción reeducativa “suspensión temporal del servicio educativo” o la de “cambio de espacio pedagógico” y por ende el estudiante podría perder el cupo para continuar sus estudios en el año en curso o para el siguiente año escolar. Es competencia del directivo docente asignado por el Comité (rector y/o coordinador) el notificar a los involucrados - afectados y hacer seguimiento al cumplimiento de esta acción reeducativa.

Nota: La Matrícula en Observación también puede ser aplicada por bajo desempeño escolar reiterado,

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 101 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

siendo competencia de la Comisión de Evaluación y Promoción Escolar – **PMO - 02**, como lo dispone el Sistema Institucional de Evaluación Escolar – SIEE en el Art. 38, numeral 3.

- b. **Suspensión Temporal del Servicio Educativo**, según la afectación de la Situación Tipo III, cuando las consecuencias y el daño causado en cualquiera de sus formas, física o emocionalmente, el muy grande, el Comité Escolar de Convivencia puede recomendar esta acción reeducativa a través de un Acuerdo que deberá ser avalado por el Consejo Directivo. una vez el Consejo Directivo emita el Acuerdo confirmando la suspensión temporal del servicio educativo; el rector y el coordinador notificarán al padre de familia o acudiente legal la decisión, haciéndole entrega formal y oficial del estudiante para asumir la responsabilidad total del cuidado del menor en el espacio que correspondería a la jornada escolar y durante los días que dure la acción reeducativa.

La suspensión temporal del servicio educativo de un estudiante:

- Se puede aplicar sólo una vez durante el año lectivo como lo exige la Corte Constitucional y ésta se debe cumplir únicamente para garantizar el derecho al debido proceso y la restitución de los derechos vulnerados por la situación tipo III en la que se incurrió.
- Le ocasiona la pérdida temporal de todos los derechos otorgados por este Manual de Convivencia, durante los días hábiles que dure la acción reeducativa; poniendo en riesgo su desempeño escolar académico y de convivencia
- Puede darse hasta por un máximo de 10 días hábiles, según la magnitud de la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la afectación de la convivencia escolar.

- c. **Inasistencia Temporal Autorizada, Acompañamiento de Acudiente sombra y/o Reducción Parcial de la Jornada Escolar (flexibilización en la jornada)**, Art. 177, numeral 5 – párrafo: El Comité puede optar por estas figuras, juntas o separadas, creadas para la atención de situaciones tipo III que involucren estudiantes con necesidades especiales, discapacitados o con diagnóstico emitido por un profesional de salud externo (población vulnerable Art. 123 – 133 de este Manual de Convivencia). Este acuerdo debe ser avalado por el Consejo Directivo. Esta acción reeducativa pone en riesgo el desempeño escolar.

- d. **Remisión a Instancias Externas de Apoyo**, Art. 177, numeral 5: El Comité Escolar de Convivencia tiene competencia de remitir un caso generado por una situación tipo III a cualquiera de las Instancias mencionadas en el artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013, según lo dispuesto en este Manual de Convivencia, entre estas al Comité Municipal de Convivencia Escolar o al Comité Nacional de Convivencia Escolar, según corresponda o sea la necesidad, además deberá reportarse al SIUCE. Esta decisión y acción tomada en pro de la solución de un conflicto que vulnere la seguridad y el bienestar de uno o más miembros de la comunidad educativa y la construcción de aulas y espacios escolares en paz compromete a las entidades del estado, quienes deberán involucrarse según su competencia, brindando atención, apoyo y acompañamiento al menor, según lo dispuesto en las normas que lo protegen como persona con derechos.

PASO 7: REMISION DEL CASO AL CONSEJO DIRECTIVO, Art. 177, numeral 5: El Consejo Directivo, como última Instancia Institucional, es quien toma la decisión definitiva de los casos remitidos por el Comité Escolar de Convivencia y que requieren de su intervención, según lo dispuesto en el debido proceso. Para que un caso sea aceptado por este estamento del Gobierno Escolar debe contar con todos los protocolos necesarios debidamente diligenciados en las instancias anteriores y con las evidencias que lo soporten.

Para el estudio del caso El Consejo Directivo puede solicitar la presencia de todos los involucrados y del Personero Estudiantil, bien sea por iniciativa propia o por solicitud expresa de éstos.

Al aplicar o avalar una acción reeducativa, el Consejo Directivo tendrá presente y respetará las disposiciones del fallo de la Corte Constitucional, tutela T-569 de 1994, “**el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho deber que exige a todos DEBERES**”. Por lo tanto “*Ningún establecimiento educativo tendrá porque aceptar en sus aulas a estudiantes que de manera indiscriminada y reiterativa infringen las normas de convivencia escolar, rendimiento académico y promoción de conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso, porque afectan el derecho a la*

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 102 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

educación de sus compañeros que si rinden y cumplen con lo acordado en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD. En consecuencia, de lo anterior la acción reeducativa debe corresponder según sea la magnitud de la afectación causadas a nivel personal e institucional por la Situación Tipo III cometida. Estas acciones reeducativas pueden ser:

- c. Las recomendadas por Acuerdo del Comité de Convivencia Escolar, que afecten la permanencia del estudiante en la Institución de manera temporal - **Suspensión Temporal del Servicio Educativo, Inasistencia Temporal Autorizada o Cambio de Espacio Pedagógico**, Art. 184 paso 6.
- d. El **Cambio de Espacio Pedagógico y la Finalización del Acto de Corresponsabilidad**, por decisión propia (Sentencia 569 de 1994), bien sea para el año en curso o para el siguiente año escolar; como última opción dentro del debido proceso de convivencia o académico.

Una vez emitido el Acuerdo del Consejo Directivo, el rector en compañía del coordinador correspondiente procederán a notificar al padre de familia o acudiente legal y al estudiante. Si alguna de las partes no está de acuerdo con la decisión y acción reeducativa aplicada o considere vulnerado sus derechos; está en libertad y derecho de presentar los recursos de reclamación dispuestos en las normas y este manual de Convivencia - Derecho de Petición, Recurso de Reposición o Recurso de apelación según corresponda: ante el Consejo Directivo (recurso de reposición) o al Rector (recurso de apelación) revisar de nuevo el caso en segunda instancia.

Art. 185 **CASOS ESPECIALES DEL DEBIDO PROCESO, Art. 177, numeral 5 – paso 6:** Corresponde a los casos originados por la comisión de una Situación y/o incumplimiento de Condición Tipo III que afectan directa y gravemente la seguridad física y/o mental individual o grupal de uno o más miembros de la comunidad educativa por la presenta comisión de un delito y requiere de la intervención inmediata del Comité Escolar de Convivencia. Para su remisión el coordinador a quien corresponde el caso, deberá contar con el protocolo PR-01 elaborado por quien con autoridad institucional haya identificado la Situación, y diligenciar el protocolo **de casos especiales PCE-01** del debido proceso

Su atención inmediata y adecuada no cumplirá todo el paso a paso mencionado en el Art. 177 y 184 (anterior) del debido proceso, solo involucra los pasos 6 y 7, de estos artículos. Se da un caso espacial cuando:

1. Se presenten situaciones tipo III, como la comisión de un presunto delito fuera o dentro de la Institución Educativa cuyas repercusiones conlleve a la intervención de entes externos del estado (policía de infancia y adolescencia, ICBF, Comisaria de familia, etc.) que por seguridad y protección de uno o más miembros de la comunidad educativa deberán actuar ante las circunstancias AGRAVANTES de afectación de los DHSR, física, mental y/o material causadas y contempladas en este Manual de Convivencia.
2. Cuando un estudiante presente trastorno en su salud mental (psiquiátrica o neurológica) diagnosticado por un profesional de la salud siguiendo el protocolo según el Decreto 1421, que le impida una sana convivencia en el aula de clase, su acciones y actitud afecte a sus pares y el clima escolar. En este caso se deberá aplicar cualquiera de las figuras del Art. 177, numeral 5 – parágrafo de este Manual de Convivencia.

NOTA: Según lo expuesto, la atención de los casos especiales son competencia del Comité Escolar de Convivencia quien propone las acciones reeducativas a aplicar, según sea la situación tipo III; estas deberán ser ratificadas o reformuladas por el Consejo Directivo a través de un acuerdo que deberá ser notificado y firmado por todos los involucrados; de suscitarse una negativa por parte del estudiante y/o acudiente legal, la Institución estará en libertad solicitar dos (2) miembros como testigos de la notificación realizada. .

CAPÍTULO IV.

Clasificación y Tipificación de las Condiciones y Situaciones Tipo I, II y III.

Art. 186 Derechos Humanos, sexuales y reproductivos (DHSR), Art. 129 de este Manual de Convivencia: Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas propias de su condición y dignidad humana, su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí misma; promoviendo, manteniendo y mejorando su bienestar y el de las personas con las que se relaciona y convive; facilitando el desarrollo de una salud mental y física gratificante y adecuada a su desarrollo personal y social sin discriminación

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			Versión: 07	Fecha:	Página 103 de 126	Código: RNV-MN-DE-01

alguna, respetando las diferencias y necesidades particulares.

Art. 187 **ACOSO ESCOLAR:** Es la conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza, incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico personal o por medios electrónicos - ciberacoso (redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto, etc) realizado en contra de uno o más miembros de la comunidad educativa (niño, niña o adolescente, directivos, docentes, padres de familia, etc.), ante la indiferencia, permisividad o complicidad de quienes maneja la autoridad en el entorno escolar; puede darse:

1. De un estudiante a otro o a varios estudiantes
2. De un estudiante a un docente, directivo, empleado, visitante o padre de familia.
3. De un docente a un estudiante, un directivo, compañero o padre de familia.
4. De un directivo docente a un estudiante, docente, empleado, compañero, padre de familia.
5. De un padre de familia a la Institución representado en un directivo docente, docente, administrativo, de seguridad, estudiante o acudiente.

Art. 188 **AGRESIÓN ESCOLAR:** Toda acción realizada por una o varias personas miembros de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad donde por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Art. 189 **TIPOLOGÍAS DE AGRESION ESCOLAR ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO:** Este Manual de Convivencia reconoce las siguientes AGRESIONES, como conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso por parte de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa como lo dispone el Decreto 1965 de 2013 y la guía 49 del MEN de 2014:

Tipología		Definición
1	AGRESIÓN FÍSICA:	Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, chuzadas entre otras.
2	AGRESIÓN VERBAL	Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
3	AGRESIÓN GESTUAL	Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4	AGRESIÓN RELACIONAL	Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5	AGRESIÓN ELECTRÓNICA	Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6	CIBERACOSO ESCOLAR	Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
7	AGRESION ESPORADICA	Acción que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			Versión: 07	Fecha:	Página 104 de 126	Código: RNV-MN-DE-01

8	AGRESION O DAÑO A LAS PERTENENCIAS	Es toda acción de agresión o acoso escolar y Ciberacoso que involucra daños en la propiedad de objetos y pertenencias de las personas en el establecimiento educativo como: útiles escolares, artefactos electrónicos, vehículos, dispositivos móviles, prendas de vestir, mobiliario, textos escolares, recursos económicos y demás objetos asociados a la propiedad privada o del estado.
9	AGRESION PSICOLOGICA	Es el resultado de las acciones que son propias del acoso escolar y Ciberacoso y que terminan afectando la autoestima del implicado, su proyecto de vida y su salud mental, desencadenando en comportamientos inadecuados que afectaran su personalidad en el proceso de formación o en su desempeño laboral, personal, social y académico.
10	ACOSO SEXUAL	De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”.
11	ACOSO POR HOMOFOBIA	Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Art. 190 **CONSECUENCIAS DEL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO:** Las consecuencias que generan las conductas asociadas al acoso escolar y al Ciberacoso, en la presencialidad o en la modalidad aprendizaje en casa, cuando no se mitiga a tiempo por parte de la Institución son devastadoras sobre la salud mental y física, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal del o los afectado; generando un alto impacto negativo sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar. Por lo tanto, es obligación generar estrategias que propendan por la prevención y atención adecuada de las diferentes situaciones que se puedan presentar, implementando acciones formativas disuasivas, correctivas y reeducativas; procurando promover, fomentar y mantener espacios escolares armónicos y pacíficos.

Art. 191 **Revictimización:** Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) Algunos ejemplos comunes de revictimización en situaciones de acoso escolar, sexual o ciberacosos, son:

1. Regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo;
2. Dar a conocer su identidad y caso a la comunidad, fuera de las personas directamente involucradas
3. Insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido habiendo sido víctima de una situación.
4. Pedir (a un estudiante) que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie;
5. Tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de institución educativa, salón de clase, sede, etc.
6. Pedir que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

En todo momento la Institución, por parte de quienes manejan la autoridad y la responsabilidad de atención de las diferentes situaciones de convivencia escolar que se susciten, deberán abstenerse de incurrir en algunas de estas acciones que son consideradas como formas de maltrato y van en contra del proceso formativo que debe guiar la labor institucional.

CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES Y CONDICIONES:

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 105 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

Art. 192 Este Manual de Convivencia reconoce el termino SITUACION de convivencia, como una ACCIÓN negativa que ocurre en el ámbito y espacio institucional afectando la armonía del clima escolar ya sea de manera voluntaria o culposa; violentando las orientaciones y norma establecidas. Cualquier Situación de convivencia sucedida en la Institución deberá ser tratada – atendida conforme al método de verdad, justicia reparación y no repetición – MVJRN, dando prioridad a la formación integral del o los estudiantes implicados, recomendando el desarrollo de acciones disuasivas, correctivas o reeducativas a través del desarrollo del debido proceso y siguiendo el conducto regular que estable el paso a paso, según el Art. 185 de este Manual de Convivencia. Para su atención y seguimiento adecuado se han clasificado en:

1. SITUACIONES TIPO I:

Aquellas que, sin ocasionar graves traumatismos en el desarrollo del proceso educativo, causan malestar y expresan comportamientos inadecuados del estudiante, incumpliendo sus deberes y/o lesionando los derechos de los demás levemente; suelen ser situaciones esporádicas que inciden negativamente en el desarrollo del clima escolar y que no generan daños al cuerpo ni a la salud o integridad física o mental de un miembro de la comunidad educativa en especial de los estudiantes. Este tipo de situaciones deben ser atendidas a través de acciones disuasivas que faciliten la formación reflexiva hacia un cambio de actitud y acción; son competencia de los docentes de área y directores de grupo

2. SITUACIONES TIPO II:

Aquellas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo. Son situaciones de agresión, acoso o ciberacoso escolar que no son consideradas como un delito y que ocurren de manera reiterativa o frecuente generando daños al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad alguna a los involucrados. Este tipo de situaciones deben ser atendidas a través de acciones correctivas; son competencia del coordinador responsable del estudiante.

3. SITUACIONES TIPO III:

Aquellas que perturban el orden y buen desempeño de la convivencia institucional, generando con sus actos inadecuados una mala imagen a la Institución y convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros, atentando gravemente contra la integridad de la Comunidad Educativa. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación humana, sexual y reproductiva. Este tipo de situación deben ser atendidas a través de acciones reeducativas, siendo competencia del Comité Escolar de Convivencia su atención.

Art. 193 Este Manual de Convivencia reconoce como CONDICIÓN aquellas reglas o normas institucionales definidas para garantizar el buen desarrollo de los procesos escolares su orden y cumplimiento, como parte de una sana convivencia y un desempeño académico de alto nivel, para su atención y seguimiento se han clasificado en:

1. CONDICIONES TIPO I:

Aquellas reglas o normas institucionales que con su incumplimiento afectan moderadamente la convivencia escolar, el rendimiento académico y por ende los compromisos de corresponsabilidad establecido entre la Institución, el estudiante y su acudiente lega, sin causar daño a otros miembros de la comunidad educativa.

2. CONDICIONES TIPO II:

Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden garantizar el buen clima escolar, favoreciendo la gestión de aula, los mejores resultados académicos y el cumplimiento del acto de corresponsabilidad; su incumplimiento, afectan de manera directa a otros estudiantes, los ritmos de aprendizaje en el aula y motivan el bajo rendimiento académico en el grupo, al igual que ocasionan situaciones de convivencia tipo I y II.

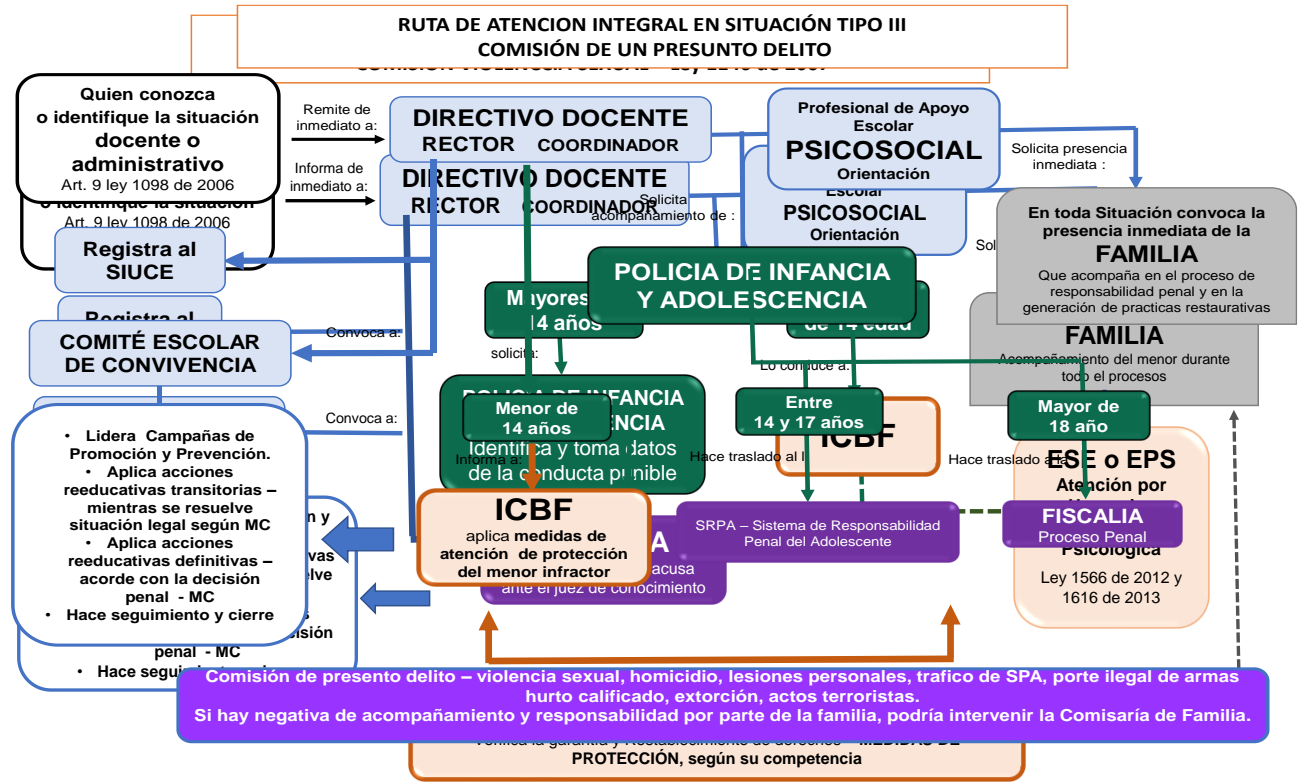
 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 106 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

3. CONDICIONES TIPO III:

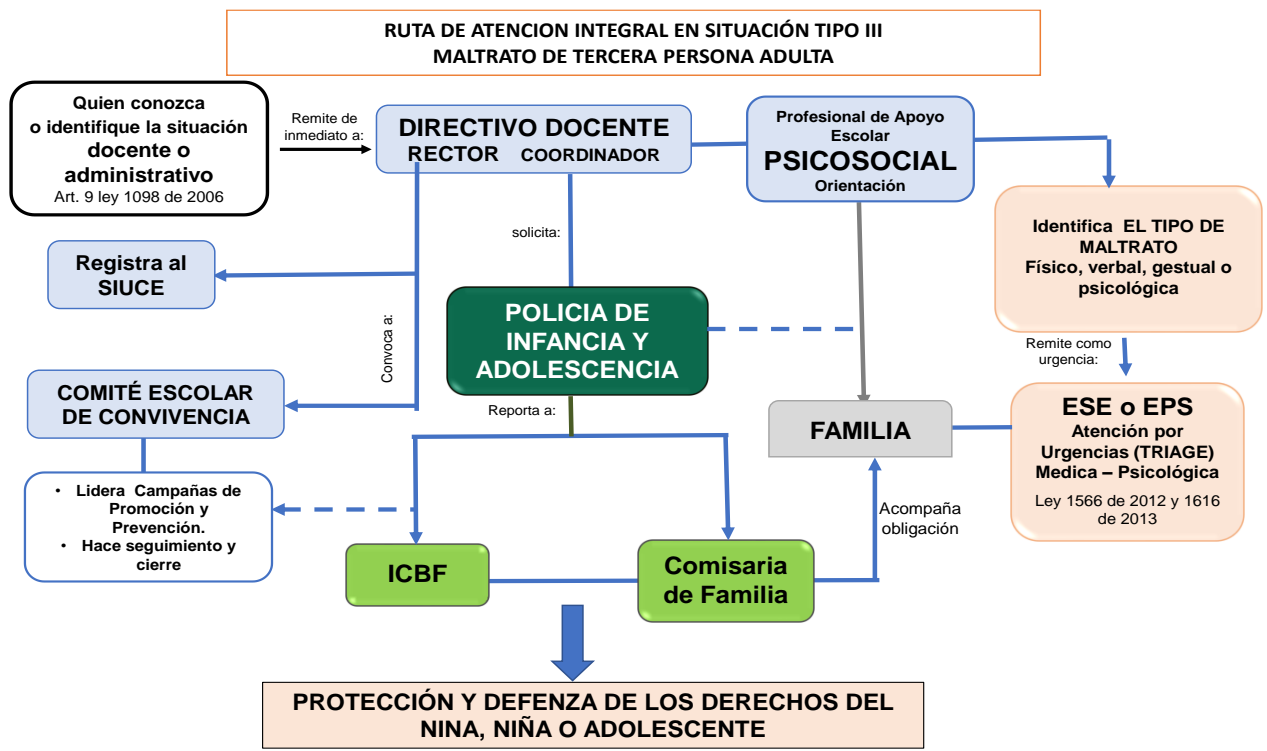
Aquellas reglas o normas asociadas a la convivencia escolar y al rendimiento académico, garantizando los procesos de aula y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el acto de corresponsabilidad; su incumplimiento afecta gravemente el clima escolar, amenazando su rendimiento escolar y los resultados de pruebas internas y externas, ocasionando una valoración e imagen negativa de la Institución en el ámbito educativo.

Art. 194 La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en relación con las disposiciones de la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, reconocen formalmente en este Manual de Convivencia, la competencia de los docentes, directivos docente y miembros del gobierno escolar, como líneas de poder asimétrico en la atención y manejo adecuado de las situaciones y condiciones como acciones pedagógicas formativas, que fortalecen y garantizan espacios escolares armónicos de convivencia pacíficas, así:

1. Los docentes y directivos docentes no tienen competencia para aplicar acciones reeducativas de derechos a un estudiante, cuando este incurra en el incumplimiento a una CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III, esto es competencia del Comité Escolar de Convivencia o del Consejo Directivo, pues según las disposiciones de la Ley 1098 de 2006; su competencia se limita únicamente a la recomendación de acciones disuasivas o correctivas respectivamente y por tanto la atención de las Condiciones y Situaciones TIPO I – II según este Manual de Convivencia.
2. Cuando se trate de Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO III, tendrán competencia para aplicar acciones reeducativas de restauración de derechos únicamente el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo en las asociadas a la convivencia escolar, o el Consejo Académico y Consejo Directivo en las condiciones asociadas a lo académico, según lo dispuesto en sus Rutas de atención Integral.
3. Los directivos docentes. Rector y coordinadores, deberán velar por el cumplimiento de las acciones reeducativas, una vez el Comité Escolar de Convivencia y /o el Consejo Directivo hayan emitido y firmado el ACUERDO respectivo.
4. Las Situaciones Tipo II y III deberán ser registradas en el SIUCE por el Rector, como lo indican las
5. Rutas de Atención Integral. Algunas Rutas de Atención que sirven de apoyo para el manejo adecuado de Situaciones particulares son:



Comisión de presunto delito – violencia sexual – abuso sexual hacia un estudiante o adulto en la Institución Educativa debe ser informada y reportada de inmediato a la autoridad competente para garantizar la protección de menor o la persona abusada
Si el abusado es un estudiante por parte de un adulto denuncia directa a la policía y a la fiscalía



 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 108 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

Art. 195 La Institución Educativa para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del DEBIDO PROCESO, tendrá en cuenta que las CONDICIONES Y SITUACIONES aparte de ser clasificadas como TIPO I – II y III, también serán asociadas a los desempeños académicos, de convivencia escolar y de acoso escolar así:

1. CONDICIONES - Asociadas a conductas ACADEMICAS – afectan directamente el desempeño escolar y serán consideradas actitudinales dentro del proceso de evaluación establecido en el SIEE
2. CONDICIONES - Asociadas a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR – afecta directamente la convivencia escolar y pueden ser causante de situaciones tipo I, II o III.

NOTA: Una Condición asociada a lo académico podrá asociarse a la convivencia y ser tratada como tal, cuando se compruebe la afectación directa de algunas de estas o conlleve a la ocurrencia de situaciones de convivencia.

TIPIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES:

Art. 196 SE TIPIFICAN COMO CONDICIONES TIPO I: Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden asegurar el buen desempeño para la convivencia escolar y el alto rendimiento académico y deben ser atendidas por los docentes y directores de grupo de la Institución, recomendando el desarrollo restaurativo a través de acciones DISUASIVAS:

1. CONDICIONES TIPO I: ASOCIADAS A LO ACADEMICO.

- 1.1 Incumplir la entrega de las acciones de seguimiento, valoraciones, actividades, tareas, talleres y/o consultas de manera casual o reiterativa.
- 1.2 Incumplir con fechas establecidas para la entrega de actividades propuestas a través de classroom, tanto en la presencialidad, alternancia o aprendizaje en casa.
- 1.3 Negarse a revisar continuamente – todos los días las actividades propuestas a través de classroom, faltando a su entrega oportuna.
- 1.4 Negarse a participar en clases cuando se le solicita, como parte del proceso pedagógico
- 1.5 Negarse a participar en los encuentros sincrónicos o retirarse de ellos sin excusa previa valedera
- 1.6 Negarse presentar exámenes, pruebas o cuestionarios programados como parte del proceso de evaluación del área.
- 1.7 Negarse a participar del trabajo en equipo organizado como estrategia de clase para el aprendizaje.
- 1.8 No llevar cuaderno del área, aunque haya sido solicitado previamente.
- 1.9 Tener atrasos en los apuntes de clase del área y no interesarse en ponerlos al día.
- 1.10 No tener a su alcance los útiles escolares que se requieren para el debido desarrollo de las clases.
- 1.11 Negarse a realizar actividades de participación colectiva que impliquen uso de materiales
- 1.12 No cumplir con las acciones disuasivas por el incumplimiento de una condición tipo I, cuando le sean recomendadas por algún docente.
- 1.13 No presentar excusa valedera cuando falte un día o varios a la Institución.
- 1.14 Cumplir con más de cuatro llegadas tarde a la Institución reportadas en el control de asistencia o seguimiento al ausentismo.

2. CONDICIONES TIPO I: ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 Salir del salón de clases o de los encuentros sincrónicos sin solicitar autorización al docente o por medios engañosos, como pretender caída constante de la señal de internet – el padre de familia debe justificarlo.
- 2.2 Desacatar las normas que son condiciones de ingreso, permanencia y retiro y las condiciones complementarias referidas en el Título I Capítulos II y III del Manual de Convivencia y que se comprometió a dar cabal cumplimiento con el acto de corresponsabilidad.
- 2.3 Llegar tarde a clases; durante el cambio de hora y entre clase y clase.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 109 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

- 2.4 Usar el uniforme de manera inadecuada, incumpliendo lo dispuesto en el Manual de Convivencia y/o portarlos en horarios y sitios diferentes a los permitidos por la Institución.
- 2.5 Emplear de manera inadecuada el agua, harina, huevos, bombas con agua y cualquier elemento nocivo e inadecuado para festejar acontecimientos.
- 2.6 Fingir enfermedades para evadir clases o responsabilidades académicas.
- 2.7 Interrumpir continuamente las clases presenciales o los encuentros sincrónicos, ocasionando malestar en el ambiente y momentos escolares
- 2.8 Interrumpir el normal desarrollo de las clases o de los encuentros sincrónicos, utilizando dispositivos electrónicos, artefactos eléctricos, audífonos y otros objetos no autorizados por la institución.
- 2.9 Solicitar permiso para ir al baño y no regresar al salón o quedarse por fuera más tiempo del autorizado por el docente.
- 2.10 Desobedecer las órdenes que le imparten las personas que lo están formando, manifestando insubordinación.
- 2.11 Quedarse en los alrededores de la Institución realizando actos indebidos, tipificados en este Manual de Convivencia según lo tipificado en el Código Nacional de Policía.
- 2.12 Mostrar actitudes irrespetuosas en los actos cívicos o frente a los símbolos patrios y de la Institución.
- 2.13 Irrespetar el turno en las filas de la tienda escolar y de cualquier acto organizado que requiera hacerla.
- 2.14 Usar accesorios no acordes con la buena presentación del uniforme (exceso manillas, collares y anillos, gorras y gorros, aretes largos y grandes, bufandas de colores y pañoletas).
- 2.15 Participar en nombre de la Institución sin la debida autorización en cualquier clase de evento.
- 2.16 Incumplir las medidas de bioseguridad establecidas en el protocolo, para la prestación del servicio educativo en la presencialidad – alternancia.

Art. 198 SE TIPIFICAN COMO CONDICIONES TIPO II: Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden garantizar el cumplimiento del clima escolar favorable a la gestión de aula y por supuesto conseguir los mejores resultados académicos y que su incumplimiento afectan de manera directa a sus compañeros, los ritmos de aprendizaje en el aula y motivan el bajo rendimiento académico en el grupo, condiciones que deben ser atendidas por la coordinación.

1. **CONDICIONES TIPO II: ASOCIADAS A LO ACADEMICO:**

- 1.1 Reincidir en la no presentación o cumplimiento de las acciones de seguimiento, valoraciones, actividades de tareas, trabajos, talleres y consultas obteniendo desempeño bajo en el área y afectando su promoción, en las modalidades de presencialidad y/o en el aprendizaje en casa.
- 1.2 Afectar su rendimiento escolar por acumulación de llegadas tarde a la Institución sin justificación
- 1.3 Afectar su desempeño escolar académico por inasistencia reiterada.
- 1.4 Presentar continuamente bajos resultados en las valoraciones programadas y en las áreas, afectando su desempeño escolar.
- 1.5 Manipular y usar artefactos tecnológicos y electrónicos de comunicación con acceso a redes de información (internet, Messenger, etc.) que generan malestar a sus compañeros, distracción dentro del aula, obstaculizando su concentración dentro y fuera de las diversas actividades académicas, deportivas y culturales programados por la Institución.
- 1.6 Obtener desempeño BAJO al finalizar un periodo en dos o más áreas reportadas en el boletín, reincidiendo y poniendo su promoción en riesgo.
- 1.7 Negarse a presentar las Estrategias de Apoyo Pedagógicas - EAP, requeridas para la superación de los desempeños bajos, sin tener una excusa valedera, con los requisitos dispuestos en este Manual de Convivencia.
- 1.8 Negarse a presentar las Actividades de Mejoramiento Académico definitivas - AMA, incumpliendo los compromisos establecidos en la matrícula en observación aplicada el año inmediatamente anterior, sin tener una excusa valedera, con los requisitos dispuestos en este Manual de Convivencia.
- 1.9 No informar oportunamente a sus padres o acudiente legal sobre las reuniones o citaciones

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 110 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

enviada por la Institución Educativa para notificar dificultades en su desempeño académico.

- 1.10 Desinterés absoluto en los procesos de aula, afectando su rendimiento académico de manera reiterada y los resultados de las valoraciones internos y externos, como lo indica el fallo de la Corte Constitucional T-569 de 1994 y no preocuparse por realizar las Estrategias de Apoyo Pedagógico como acciones de mejora en su desempeño.
- 1.11 Plagiar la firma de sus padres o acudiente en citas, notas enviadas, notificaciones o informes valorativos académicos, incurriendo en la alteración de un documento institucional – oficial.

2. **CONDICIONES TIPO II: ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR:**

- 2.1 Reincidir en el reporte de acciones disuasivas, incumpliendo el principio de no repetición, afectando la convivencia escolar; estos serán asumidos como condiciones tipo II por demostrar poco interés de cambio.
- 2.2 Incumplir continuamente los compromisos establecidos de cambio de actitud, ante la aplicación de acciones disuasivas
- 2.3 No informar oportunamente a sus padres o acudiente legal sobre las reuniones o citas enviadas por la Institución Educativa para notificar dificultades en su convivencia escolar
- 2.4 Realizar actividades o comportamientos que afecten la convivencia dentro o fuera de la Institución y atenten contra el buen nombre y prestigio de la Institución educativa.
- 2.5 Realizar actividades o comportamientos que afecten la convivencia dentro o fuera de los encuentros sincrónicos, a través de medios digitales, redes sociales, correos electrónicos, etc. atentando contra el buen nombre y el bienestar de algún miembro de la comunidad educativa, afectando la convivencia y el prestigio de la Institución educativa.
- 2.6 Coaccionar o inducir a otros estudiantes al incumplimiento de condiciones, incurriendo en situaciones que afecten su convivencia y desempeño escolar en la presencialidad o en la modalidad aprendizaje en casa.
- 2.7 Evadirse de clase durante la jornada escolar o no entrar a ella habiendo salido de casa normalmente.
- 2.8 Negarse a asistir a los eventos institucionales programados de tipo: deportivo, académico, cultural y cívico sin excusa valedera.
- 2.9 Incurrir en conductas de abuso de confianza y utilización de lenguaje inapropiado (aun creyendo que está de moda) con algún miembro de la comunidad educativa.
- 2.10 Reincidir en el Desacato a las normas que son condiciones de ingreso, permanencia y retiro y las condiciones complementarias referidas en el Título I Capítulos II y III del Manual de Convivencia y que se comprometió a dar cabal cumplimiento con el acto de corresponsabilidad.
- 2.11 Tomar decisiones reservadas a los docentes o directivas de la Institución, influenciando a otros y afectando la convivencia.
- 2.12 Salir de la Institución durante la jornada escolar o de los encuentros sincrónicos, por medios engañosos o formas indebidas.
- 2.13 Manifestar resistencia a los procesos de formación integral que le ofrece la Institución.
- 2.14 Afectar con sus actitudes los deberes como estudiante consignado en el Manual de Convivencia y las condiciones complementarias.
- 2.15 Toda falta contra la ética y la sana convivencia que atente al buen curso del clima escolar donde se proteja el bienestar general sobre el interés particular.
- 2.16 Encubrir sus compañeros entorpeciendo las investigaciones necesarias de un caso que emprenda la coordinación dentro de un debido proceso.
- 2.17 Hacer uso indebido de los medios tecnológicos de la G Suite dispuestos por la Institución para los encuentros sincrónicos, afectando la seguridad y la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.18 Negarse a cumplir con una acción correctiva recomendada por la coordinación.
- 2.19 Difundir fotografías obscenas, revistas juegos y pasatiempos pornográficos, a través de medios físicos y digitales, que atenten contra el bienestar y el buen nombre de algún miembro de la comunidad educativa.
- 2.20 Mentir para justificar comportamientos inadecuados, demostrando falta de sinceridad con sus

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 111 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

padres, docentes o directivos de la Institución.

Art. 199 SE TIPIFICAN COMO CONDICIONES TIPO III: Aquellas reglas o normas institucionales asociadas a la convivencia escolar y/o al desempeño académico, que se deben garantizar en el aula y en la Institución; su incumplimiento afecta el clima escolar y organizacional, amenazando con un bajo rendimiento en los resultados académicos externos e internos. Estas Condiciones Tipo III deben ser atendidas según el conducto regular que corresponda (Art. 184 numeral 6 y 7), así:

- Por el Comité Escolar de Convivencia y/o el Consejo Directivo, para el incumplimiento de las condiciones asociadas a la convivencia
- Por el Consejo Académico y el Consejo Directivo, para el incumplimiento de las condiciones asociadas a lo académico; esto es cuando la Comisión de Evaluación y Promoción Escolar lo considere necesario, dando continuidad al debido proceso al Consejo Directivo; según lo dispuesto en el SIEE – Ruta Integral para el Desarrollo, la Atención y el Seguimiento Académico.

1. CONDICIONES TIPO III: ASOCIADAS A LO ACADEMICO:

- 1.1 Hacer fraude, plagio o participar de él en sus evaluaciones, trabajos o documentos oficiales de la Institución y de los docentes.
- 1.2 Hacer fraude electrónico, virtual o presencial en cualquier área del plan de estudios.
- 1.3 Alterar notas y dañar los observadores, las carpetas de registros de asistencia o de convivencia, los informes de valoraciones y falsificar firmas en documentos institucionales - oficiales de propiedad de los docentes y protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- 1.4 Plagiar trabajos académicos o suplantar su autoría, constatándose que fueron hechos por otras personas.
- 1.5 Esconder, alterar, dañar o no devolver los materiales de la biblioteca o cualquier otro documento que se haya entregado en calidad de préstamo, o hacerlo después de la fecha pactada con las personas pertinentes.
- 1.6 No ser promovido al grado siguiente por segundo año consecutivo e incurrir en causales de no promoción dispuestas en el SIEE.
- 1.7 Inscribirse previamente para asistir a los exámenes anuales de las pruebas SABER (ICFES 11) y no presentarse el día de la citación, afectando a la Institución con su inasistencia.
- 1.8 Promover el soborno o la coacción a docentes de las áreas que lo atienden para beneficio de sus notas, previa comprobación de los hechos.

2. CONDICIONES TIPO III: ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 Reincidir en condiciones TIPO III como se evidencia en el desarrollo del debido proceso y/o en la Matricula en Observación aplicada como acción reeducativa anterior.
- 2.2 Incumplimiento por negligencia de los ACUERDOS firmados como: Compromiso pedagógico, matrícula en observación, acto de corresponsabilidad o en el compromiso establecidos por el.
- 2.3 La reiterada mentira comprobada o suplantación en los documentos y demás instancias de la vida escolar.
- 2.4 Incumplir con las acciones reeducativas recomendadas por el Comité Escolar de Convivencia y mucho menos cumplir los compromisos suscritos previamente.
- 2.5 Comercializar artículos de cualquier índole dentro La Institución Educativa, sin autorización expresa de la Rectoría.
- 2.6 Traer a la Institución o hacer circular dentro del mismo, revistas, libros, CD, DVD, videos, folletos o cualquier otro material con contenido clasificado legalmente como pornográfico o proselitismo, religiosa o político.
- 2.7 Frecuentar casas de juego, casinos, moteles o sitios similares, donde se atente contra las buenas costumbres de los menores, usando el uniforme.
- 2.8 Utilizar el nombre de la Institución sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas, ventas o actividades similares que involucren el manejo de dineros, dentro de la Institución o fuera de ella.
- 2.9 Portar o distribuir cualquier clase de droga psicoactiva (incluyendo auditivas – digitales) o alcohólica dentro de la institución, afectando el buen desarrollo de los procesos y la salud física

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 112 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

- y mental de miembros de la comunidad educativa.
- 2.10 Consumir sustancias psicoactivas (incluyendo auditivas – digitales) o alcohol e inducir a otros miembros de la comunidad educativa a hacerlo, dentro y fuera de la Institución.
 - 2.11 Traficar con sustancias psicoactivas o alcohol dentro y fuera de la Institución - presunción de delito.
 - 2.12 Agredir física o mentalmente a un miembro de la comunidad educativa, causándole lesiones, atentando contra su salud y violando sus DHSR, incurriendo en un presunto delito en cualquiera de las formas de agresión tipificada en este Manual de Convivencia.

TIPIFICACION DE LAS SITUACIONES:

Art. 200 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO I: Aquellas conductas que sin afectar de manera significativa el desarrollo del clima escolar, deben ser reportadas y atendidas por los docentes y directores de grupo de la Institución, recomendando el desarrollo de acciones pedagógicas a través del MVJRNRR que conlleven a la restauración de los derechos aplicando de acciones DISUASIVAS cuando en su proceder se tipifiquen como transgresiones asociadas a la convivencia escolar que sin una atención adecuada puede inducir al acoso escolar:

SITUACIONES TIPO I: Asociadas a la convivencia escolar

1. Practica de juegos bruscos que se asumen como moda o manera de expresar acciones donde el agredido asume el castigo como algo merecido por su rol.
2. Propiciar peleas durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en la Institución.
3. Poner sobrenombres o apodos a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa afectando la autoestima e incitando al malestar emocional del afectado.
4. Hacer burlas o mofas en los actos públicos, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra en encuentros educativos.
5. Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún compañero o miembro de la Comunidad educativa, sea en tono ofensivo o amigable.
6. El molestar permanentemente en clases e interrupción constantemente su desarrollo, incomodando al docente y a sus compañeros, causando malestar por los continuos llamados de atención.
7. Hacer uso de equipos y/o artefactos electrónicos en clase, sin autorización expresa del docente y solo con fines pedagógicos.
8. Demostrar desinterés o apatía en el momento de la formación, charlando en las filas o haciendo caso omiso al requerimiento hecho como parte del respeto a la autoridad.
9. Incurrir en desorden y bulla exagerada al ingresar a los salones de clase, perturbando el orden y el trabajo de otros grupos.
10. Alterar el normal desarrollo de los encuentros sincrónicos, manipulado la cámara, el audio, el chat y cualquier otro artefacto, si autorización previa del docente.
11. Desarrollar actividades ajenas a lo pedagógico y escolar o tener acciones inadecuadas en clase o en los encuentros sincrónicos, mostrando poco interés en el proceso educativo.
12. Difundir mensajes directos o a través de medios digitales alusivos a un compañero que sean denigrantes por algún defecto físico o comentario ajeno a la vida institucional - **Solo una vez**
13. Hacer gestos morbosos, maliciosos o con segunda intención a sus compañeros o personal de la Institución – **solo una vez.**
14. Realizar por escrito o gesticular acciones que inviten a la agresión física o a la intimidación de sus compañeros o personal de la Institución – **solo una vez**
15. Incurrir en alguna imprudencia intencional que ocasione daño dentro de las dependencias didácticas o pedagógicas de la Institución.
16. Rayar las paredes, murales, cuadros o artefactos y dispositivos de la Institución que son de uso masivo y para el beneficio de la comunidad educativa o de propiedad de un compañero – **solo una vez**
17. Utilizar medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil para burlarse de algún

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 113 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

compañero haciendo uso del Ciberacoso – **solo una vez y si la afectación es leve**

Art. 201 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO II: Aquellas conductas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo, afectando el interés general sobre el particular y las situaciones que afectan al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad en los involucrados. Su manejo adecuado se realiza a través del MVJRNRR, restaurando los derechos del o los afectados aplicando acciones CORRECTIVAS por parte de la coordinación.

SITUACIONES TIPO II: Asociadas a la convivencia escolar – acoso escolar y ciberacoso:

1. Reincidir en situaciones tipo I, incumpliendo los compromisos establecidos y afectando por su repetición la convivencia escolar y el buen desarrollo del aula o de los encuentros sincrónicos.
2. Agredir físicamente a una persona generando daños en su cuerpo o afectando su salud mental o psicológica tomándose la justicia por su propia cuenta – **esto de no haber heridas graves.**
3. Propiciar, promover o participar en peleas, grescas o riñas dentro o fuera La Institución Educativa – **cuando no haya personas lesionadas**
4. Generar peleas o actos de insubordinación en la Institución o en la calle usando el uniforme o alguna identificación como estudiante, motivando encuentros de choque entre compañeros o con otras instituciones – **siempre que no haya lesionados o violación directa de los DHSR.**
5. Ridiculizar a un compañero con mensajes, gestos o comentarios impropios por razones de género o de su sexualidad, poniendo en riesgo su reputación y causando daño emocional – **por una sola vez**
6. Inducir a un compañero a través de mensajes a realizar actos sexuales o manifestaciones explícitas de actos amorosos que perturben el sano ambiente escolar - **por una sola vez.**
7. Acosar verbalmente a un compañero, docente o a cualquier miembro de la comunidad educativa; en forma directa, a través de terceros o cualquier medio de comunicación escrita o virtual – **por una sola vez y sin tener procesos de convivencia anteriores agravantes.**
8. Dar tratamiento irrespetuoso con palabras soeces que hoy son de carácter normal (muletilla) y que son ofensivas a un docente, compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa – **por primera vez**
9. Faltar al respeto a compañeros, docentes o directivos ya sea con palabras, hechos o actos que atenten contra la sana convivencia.
10. Inducir a compañeros y personal de la Institución a generar problemas de convivencia escolar a partir de gestos corporales, miradas y actos desafiantes con intención o sin ella.
11. Actuar solapadamente haciendo uso de la agresión relacional en su grupo, para indisponer a sus compañeros con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.
12. Difundir secretos o comentarios íntimos y/o personales de docentes, compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, ocurridos dentro o fuera de la Institución, menoscabando y afectando la integridad de los involucrados.
13. Inducir y/o generar una mala influencia en sus compañeros con sus comportamientos inadecuados afectando su estado de ánimo y actitud con el mal ejemplo, ocasionando cambios de vida negativa
14. Tomar sin autorización los objetos personales de compañeros, de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa, con la intención de apropiárselas simulando inocencia de su pérdida.
15. Violentar cualquier forma de seguridad en las dependencias de la Institución (puertas, cerraduras, candados y demás), inducido o por cuenta propia.
16. Escribir en los muros, puertas y/o paredes de la Institución; rayar los pupitres y/o escritorios de los salones con frases o figuras que inciten a la violencia escolar o al irrespeto hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Ser sorprendido escuchando durante el descanso o en clase, archivos musicales de drogas digitales auditivas o electrónicas.
18. Consumir alguna bebida embriagante o llegar a la Institución bajo los efectos del alcohol de alguna

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 114 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

sustancia psicoactiva.

19. Ser sorprendido escuchando archivos con drogas digitales auditivas, electrónicas o consumiendo sustancias psicoactivas, alucinógenos y bebidas embriagantes. (Ver procedimiento sobre consumo dosis personal)
20. Realizar actos amorosos explícitos heterosexuales, homosexuales o bisexuales delante de sus compañeros, afectando el ambiente escolar con sus actuaciones con o sin el consentimiento de las personas – **por primera vez**
21. Realizar actos que inducen a la sexualidad como (besos apasionados, caricias íntimas, abrazos exagerados, sentarse en las piernas del otro y demás) que generen malestar emocional y pena ajena a quienes observan y son influencia directa en la comunidad educativa) - **por primera vez**
22. Tomarse la justicia por sí mismo agrediendo físicamente y/o verbalmente a sus compañeros u otras personas de la comunidad educativa, desconociendo la autoridad institucional y el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia – **por primera vez**.

Art. 202 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO III: Aquellas conductas que perturban el orden y buen desarrollo del clima escolar y la convivencia institucional, generando con sus acciones indebidas una mala imagen a la Institución, convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad personal, reputación individual y causando daños a la imagen de la Institución. También son SITUACIONES constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, la integridad física y mental, según los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Su atención es competencia del Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo a través de acciones REEDUCATIVAS.

SITUACIONES TIPO III: Asociados la convivencia escolar - acoso escolar y ciberacoso:

1. Toda reincidencia en situaciones tipo II, mostrando total desinterés con los compromisos establecidos en el desarrollo del debido proceso y por en un cambio efectivo; afectando de manera continua la convivencia escolar.
2. Realizar cualquier acto que atente contra la integridad física o mental – emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa, generando lesiones personales con incapacidad física temporal o permanente – **comisión de presunto delito**.
3. Agredir de palabra o de hecho, proferir insultos a docentes, compañeros o personal de la Institución dentro o fuera de ella, en los encuentros sincrónicos o a través de medios digitales; afectando su salud física y mental.
4. Insinuarse con gestos o exhibición de sus partes íntimas a compañeros y personal de la Institución, afectando su tranquilidad emocional y su sexualidad, violando los DHSR.
5. Hacer uso de las TIC para atentar contra el buen nombre de una persona o de la Institución, a través de las redes sociales, los celulares y demás medios masivos de comunicación electrónica, afectando su integridad personal y causando daños a la salud mental del afectado. – presunto delito cibernético
6. Distribuir por las redes sociales, en medios extraíbles o dispositivos móviles archivos digitales con drogas auditivas o visuales a sus compañeros o demás personas de la Institución.
7. Fumar cigarrillo, sustancias psicoactivas o usar artefactos vaporizadores que simulan el consumo de tabaquismo
8. Inducir a sus compañeros a realizar prácticas o acciones exageradas propias de la diversidad género, en los diferentes lugares de la Institución, con o sin consentimiento del otro.
9. Tocar a sus compañeros o personal de la Institución en sus partes íntimas o en otras partes del cuerpo con intenciones morbosas o manifestando acoso sexual.
10. Inducir a sus compañeros a realizar actos sexuales con gestos, palabras, imágenes, redes sociales o demás expresiones de comunicación con o sin el consentimiento del otro.
11. Portar elementos peligrosos que puedan ser utilizados contra la integridad física de las personas o de la Institución, como armas de fuego, de balines o armas blancas cortopunzantes, etc. incitando a la violencia y poniendo en riesgo la seguridad escolar.
12. Agredir físicamente a un compañero o persona de la comunidad educativa con cualquier clase de arma u objeto que lo constituya, provocando heridas graves tipificadas como presunción de intento de homicidio.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 115 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

13. Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas, combustibles y otros elementos peligrosos dentro de la Institución que puedan atentar contra la integridad física de la comunidad y la seguridad de los espacios escolares, su responsabilidad será tipificada como presunto acto terrorista.
14. Incurrir en cualquier conducta que constituya una infracción en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente donde se tipifique la presunción de un delito en el establecimiento educativo.
15. Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad o juicio condenatorio por haber cometido delitos dentro o fuera de la Institución y que estén asociados con el sistema de responsabilidad penal adolescente.
16. Amenazar, coaccionar, injuriar, intimidar, chantajear, sobornar o maltratar tanto física como psicológicamente a sus compañeros o personas de la comunidad educativa. con actos, transgresiones, frases o mensajes constitutivos de presunta amenaza, difamación o calumnia.
17. Extorsionar por medios tecnológicos, pasquines, frases y/o gestos intimidantes a compañero o miembros de la comunidad educativa, aduciendo secuestro, difamación, daños a un tercer (familia) o decomiso de alguna propiedad.
18. Inducir o coaccionar con gestos agresivos, de manos o cuerpo, a sus compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa a cometer un acto con presunción de delito como terroristas, extorción o secuestro.
19. Empezar acciones que atenten contra las buenas relaciones de las personas (Agresión relacional) demostrada con comentarios negativos comprobados contra el buen nombre de la Institución o de los docentes y compañeros con calumnias y comentarios dañinos.
20. Ser actor, cómplice o encubridor en la apropiación de cualquier clase de objeto (útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, loncheras, comestibles, etc.) de sus compañeros, profesores, directivas o cualquier otra persona, sin el consentimiento de su propietario y en primera instancia (tipo II) negar su responsabilidad, ocasionando conmoción y culpas a terceros – presunción de hurto.
21. Ser actor, cómplice o encubridor en la adulteración de documentos privados o firmas, asumiendo una conducta dolosa de suplantación o falsedad en documento público o personal.
22. Incurrir en un acto de acoso escolar y Ciberacoso, conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, que conlleve a la intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico; personalmente o a través de medios electrónicos, redes sociales o telefonía móvil contra un niño, niña o adolescente o cualquier persona de la Institución educativa.
23. Utilizar inapropiadamente las redes sociales dentro y fuera de la Institución, generando agresión emocional, indisposición, conflictos personales y escolares a cualquier miembro de la comunidad educativa; a esta situación se atenderá como Ciberacoso o delito informático según la Ley 1801 de 2016.
24. Portar y distribuir drogas electrónicas, bebidas embriagantes, alucinógenas o sustancias psicoactivas con fines comerciales bajo una red de distribución o con intereses personales.
25. Portar, guardar, consumir y distribuir drogas, estupefacientes, hierbas con efectos alucinógenos, pepas, bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas en la Institución.
26. Exender o inducir al consumo dentro de la Institución de sustancias prohibidas (numeral 16) que produzcan daño o dependencia física o síquica, a compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
27. Asistir a la Institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes – sustancias psicoactivas en forma reiterada, habiendo sido tratada como situación tipo II (Art. 201 numeral 19), el caso deberá ser tratado conforme al Código Nacional de Policía y Convivencia y con la intervención de instancias externas según la necesidad.
28. Quedarse en los alrededores de la Institución realizando actos impropios de un menor como venta, compra o consumo de sustancias psicoactivas o complicidad en actos delictivos, delincuenciales o terroristas, tipificados con presunción delictiva.
29. Ocasionar maltrato, daño o destrucción, con o sin intención, a las pertenencias, enseres, equipos, infraestructura, vehículos, zonas verdes y comunes, edificio que son tipificados como propiedad privada de la Institución o de personas de la comunidad educativa cuando sea el caso.
30. Ocasionar daños, destrucción, maltrato o atentados a la infraestructura del establecimiento, que podrán ser tipificados como presunto acto terrorista o daño a la propiedad con intención o sin ella, previa comprobación de los hechos.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 116 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

31. Realizar actos sexuales explícitos en lugares públicos o espacios comunes de la Institución o manifestaciones exageradas de afecto con otro estudiante o persona de la Institución delante de los demás miembros de la comunidad educativa, afectando su tranquilidad y emociones – situación recurrente habiendo sido tratada como tipo II (Art. 201, numerales 23 y 24)
32. Reportar o dar a conocer en la Institución situaciones de abuso y acoso sexual, tocamientos, acceso carnal, vulneración de sus derechos sexuales y reproductivos. Quien lo conoce (funcionario de la Institución) debe darlo a conocer y activar la Ruta de Atención Integral a través de la coordinación.
33. Inducir o coaccionar a un compañero o persona de la comunidad educativa a practicar relaciones sexuales en los espacios escolares, promoviendo comportamientos que deben ser privados a ser realizados en público
34. Autosatisfacerse sexualmente dentro de los espacios escolares, afectando la tranquilidad y las emociones de quienes lo presencian, con o sin consentimiento.

Art. 203 Serán consideradas además como **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I – II o III**, todas aquellas que el Comité Escolar de Convivencia proponga al Consejo Directivo a través de **ADENDAS** (anexos, adiciones al Manual de Convivencia ya finalizado y en implementación) considerándolas pertinentes, una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de un **ACUERDO** firmado por estos dos entes para que cobren vigencia en el momento de ser promulgadas; pudiendo ser situaciones consideradas como acoso escolar y Ciberacoso en concordancia con la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, conductas asociadas a lo académico y a la convivencia escolar en general y que no encuentren en este Manual de Convivencia.

CAPÍTULO V.

Trámite y Competencia para Recomendar las Acciones Disuasivas, Correctivas y Reeducativas en las Condiciones y Situaciones Tipo I – II y III.

Art. 204 Se considera trámite del proceso académico o de convivencia escolar, al diligenciamiento de formatos o protocolos relacionados en los pasos del debido proceso y la forma como éstos deben desarrollarse a lo largo del año lectivo, siguiendo los parámetros descritos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y por las personas que tienen competencia para ejecutar cada uno de los pasos, dejando las evidencias que se requieren como garantes de la implementación del método de verdad, justicia, reparación y no repetición dentro del debido proceso, garantizando la restauración de los derechos y deberes vulnerados.

Art. 205 Se considera procedimiento del trámite al cumplimiento estricto de lo dispuesto en los 7 pasos del debido proceso de este Manual de Convivencia – Art. 185, diligenciando correctamente los formatos o protocolos, validados para cumplir con el debido proceso que hacen parte de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar,

1. **En las acciones DISUASIVAS:** El docente titular del área, el director de grupo con el apoyo de los gestores de paz como mediadores, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la restauración de los derechos vulnerados. La intervención ocurre cuando se presentan **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I** y su procedimiento se hace cumpliendo con los **PASOS 1, 2 y 3**, del debido proceso.
2. **En las acciones CORRECTIVAS:** El coordinador y si lo considera necesario con el acompañamiento y apoyo de la Comisión de Convivencia Escolar, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la restauración de los derechos vulnerados recomendando acciones **CORRECTIVAS**. Su participación ocurre cuando se presentan **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II** y su procedimiento se hace cumpliendo con los **4 y 5** del debido proceso.
3. **En las acciones REEDUCATIVAS:** El Comité de Convivencia Escolar, el rector y el Consejo Directivo, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la Restauración y Restitución de los derechos prevalentes vulnerados. La intervención ocurre cuando se presentan **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III** y su procedimiento se hace cumpliendo con los **PASOS 6 y 7** del debido proceso.

ACCIONES RECOMENDADAS PARA LA ATENCIÓN ADECUADA DE CONDICIONES Y SITUACIONES

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 117 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

Art. 206 **ACCIONES DISUASIVAS:** Se aplican cuando un estudiante incurre en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I; como un elemento fundamental de su formación integral, reflexiva y crítica de si mismo, facilitándole cambios positivos y constructivos que evidencien su interés de mejorar y contribuir con una sana convivencia; estas pueden ser:

1. Asociadas a lo académico:

- 1.1 Ser aconsejado cordial y reflexivamente de manera verbal, haciendo énfasis en sus fortalezas y posibilidades de superar sus dificultades, explicando la necesidad de un cambio positivo con sus compromisos académicos y la forma de hacerlo.
- 1.2 Otorgar nuevos plazos y espacios pedagógicos para la entrega de los talleres, consultas o materiales que le faciliten el aprendizaje y el alcance de sus desempeños.
- 1.3 Brindar opciones de mejora con la implementación de estrategias pedagógicas de apoyo programadas en común acuerdo con el estudiante y los tiempos de participación.
- 1.4 Pedir disculpas como acción reparadora de vulneración del derecho a las personas que les haya afectado con su actitud de bajo rendimiento sus expectativas.
- 1.5 Comunicar al acudiente legal la situación académica del menor a través de notas formales, precisando que se encuentra inmerso en acciones disuasivas en razón del debido proceso según la Ruta de Atención Integral Académica, recordando el compromiso de apoyo y acompañamiento desde el hogar, según el acto de corresponsabilidad.

2. Asociadas a la convivencia escolar – acoso escolar o ciberacoso:

- 2.1 Ser aconsejado cordial y reflexivamente de manera verbal, haciendo énfasis en sus acciones positivas y las posibilidades de superar su situación de convivencia. Se recomienda establecer acuerdos y compromisos de cambio en beneficio de una sana convivencia – intención de no repetición.
- 2.2 Reconocer públicamente o en presencia de o los agredidos, con mediación del docente, su responsabilidad en los hechos que causaron la situación, como una forma de reparación, restitución de los derechos vulnerados.
- 2.3 Reponer los daños causados a sus compañeros, a la Institución o a las personas que lo atienden, al igual que sus pertenencias y objetos dañados.
- 2.4 Presentar actividades basadas en pedagogía restaurativa, resaltando derechos y deberes, recomendadas por el docente que le permitan reparar el daño causado o enmendar condiciones y situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa.
- 2.5 Realizar carteleras y emitir mensajes alusivos a la sana convivencia y la importancia de restaurar los derechos cuando son vulnerados por otras personas en la comunidad y socializarlos a sus compañeros y en otros escenarios según la circunstancia.
- 2.6 Ofrecer charlas a sus compañeros en la cual se analice y explique las condiciones, situaciones y los pasos del debido proceso en la Ruta de Atención Integral, la importancia de convivir en armonía como fundamento de la construcción de espacios seguros, sanos y pacíficos.
- 2.7 Leer y discutir sobre la importancia del Método de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición - MVJRN, como elementos fundamentales para la creación de aulas y espacios en paz en la Institución.

NOTA: En la disuasión, el estudiante debe recibir de los docentes y/o director de grupo, el apoyo necesario para cumplir con las acciones impuestas, por tanto debe haber un seguimiento claro que motive y valore los logros alcanzados y en caso contrario verificar la reincidencia.

Art. 207 **ACCIONES CORRECTIVAS:** Se aplican cuando un estudiante incurre en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II; como un elemento fundamental de su formación integral, reflexiva y crítica de si mismo, induciendo con ellas a cambios positivos y constructivos que evidencien su interés de mejorar académicamente y/o contribuir con una sana convivencia, siendo consciente de sus actitudes y comportamiento, asumiendo las consecuencias que generan y el compromiso de superación y no repetición. Estas pueden ser:

1. Asociada a lo académico:

- 1.1 Ser atendido por la coordinación apoyada por la Comisión de Promoción y Evaluación y la

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 118 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

orientadora Psicosocial o la maestra de apoyo, después de presentado el informe por los docentes o el director de grupo, al finalizar las Estrategias de Apoyo Pedagógicas – EAP sin haber superado las dificultades en 2 o más áreas, como lo define el SIEE, estando en riesgo la promoción del año escolar por bajo desempeño

- 1.2 Citar con carácter obligatorio y notificar al acudiente legal de la situación académica del estudiante, recordando la obligatoriedad que se tiene desde el hogar, según el acto de corresponsabilidad, de contribuir con el proceso educativo para el éxito escolar.
- 1.3 Hacer seguimiento al desempeño académico del estudiante, acompañando al docente del área en la búsqueda de acciones para su mejoramiento.
- 1.4 Aplicar acciones de compromiso académico o de matrícula en observación, en caso de reincidencia de bajo desempeño escolar o por negarse reiterativamente a presentar las EAP – incumplimiento a una condición tipo II Art. 198, numeral 1.7

2. Asociadas a la convivencia escolar – acoso escolar o ciberacoso:

- 2.1 Ser tendido por la coordinación, siguiendo el debido proceso (Art. 185, paso 4 de este Manual de Convivencia), y de la forma como el directivo docente lo considere conveniente, en procura de un mejoramiento en actitudes y acciones y el cumplimiento de los compromisos establecidos en virtud del MVJRNR.
- 2.2 Cuando la SITUACION haya afectado a uno o varios miembros de la comunidad educativa, el estudiante deberá repararlos física y emocionalmente, reconociendo en presencia del o los agredidos su acciones o actitudes transgresoras, responsabilizándose de ellas y pidiendo disculpas; al igual deberá comprometerse conscientemente a no repetirlas y cumplir los compromisos o estrategias impuestas. Esta reparación puede estar mediada por el personero escolar o los gestores de paz, quienes con la coordinación trabajaran en favor de momentos de reconciliación y perdón.
- 2.3 Reponer los daños materiales y/o físicos causados a terceros o a la Institución, cuando haya incurrido en ellos, asumiendo junto a su acudiente legal, los costos que conlleve esta forma de reparación.
- 2.4 Proponer y acordar, con docentes o coordinación, charlas, conversatorios y talleres sobre temáticas que involucren el análisis de las situaciones en las que se incurrió, sus causas y consecuencias, pudiendo ayudar e influenciar a sus compañeros positivamente en la abstención y buen manejo de las actitudes personales y sociales para la NO AGRESIÓN.
- 2.5 Realizar las actividades formativas pedagógicas acordadas con los padres de familia o acudiente legal, bajo la atención de la coordinación; actividades encaminadas a reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa.
- 2.6 Elaborar y socializar a la comunidad educativa, en especial a sus compañeros, mensajes alusivos a la sana convivencia, la importancia de lograr la reconciliación cuando se tiene un problema con un compañero o comunidad educativa y al manejo del MVJRNR.
- 2.7 Aceptar y firmar los protocolos dentro del debido proceso, siendo muy consciente del significado de estos y los compromisos que conllevan su respeto y cumplimiento para alcanzar una sana convivencia; de lo contrario la reincidencia ocasionara una situación tipo III.
- 2.8 Citar y notificar al acudiente legal de la reincidencia de su situación, precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas en razón del debido proceso y que de no presentar mejora cumpliendo los compromisos establecidos será remitido al Comité de Convivencia Escolar.
- 2.9 Presentar el caso al orientador psicosocial quien contribuirá con el estudiante en la búsqueda consciente de mejora. Cuando la institución no cuente con el profesional directamente, el estudiante deberá ser remitido siguiendo lo indicado en el Art. 185 – paso 5 de este Manual de Convivencia.
- 2.10 Participar activamente en la aplicación del MVJRNR que conlleve a una Justicia Restaurativa respecto al procedimiento de conciliación en equidad, cuando le sea citado para la restauración o restitución de derechos- Art. 184 de este Manual de Convivencia.
- 2.11 Realizar campañas de buen trato, comprensión y tolerancias con los compañero y grados donde se presenten altos índices de agresión y se pueda encontrar el estudiante agresor, con el ánimo de mantener un buen clima escolar en el aula y en las zonas comunes y se pueda ayudar a los compañeros violentos a mejorar y sentirse cómodos en la Institución superando cualquier o

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 119 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

mitigando cualquier problema emocional que le lleve a este comportamiento evitando acciones agresivas a futuro.

Art. 208 **ACCIONES REEDUCATIVAS:** Se aplican para garantizar el cumplimiento del debido proceso en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III, que pueden constituir CASOS ESPECIALES, con el propósito de lograr el mejoramiento de los espacios institucionales y el desempeño escolar a través de la restauración y restitución de los derechos vulnerados así y la prevalencia del bien común sobre el particular.

Al recomendar una acción reeducativa el Comité de Convivencia Escolar (quien tiene la competencia) tendrá en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006 y su espíritu pedagógico como parte de la formación integral del estudiante; cumpliendo cabalmente con lo dispuesto en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, su paso a paso, garantizando el desarrollo de un debido proceso justo, esperando siempre que a través de la disuasión y la reflexión se susciten cambios sustanciales en los menores y sus acudientes legales.

1. Asociadas a lo académico: Serán tratadas conforme a lo dispuesto en el SIEE

2. Asociadas a la convivencia – acoso escolar o ciberacosos:

Las acciones reeducativas asociadas a la convivencia serán recomendadas a través de un Acuerdo emanado del Comité Escolar de Convivencia conforme a lo dispuesto en el Art. 185 – paso 6 y según su complejidad deberán ser confirmadas por el Consejo Directivo – paso 7. Estas acciones reeducativas pueden ser: (leer Art. 185 – paso 6 y 7)

2.1 ACUERDO DE COMPROMISOS

2.2 PERDIDA TEMPORAL DE LA CONDICION DE ESTUDIANTE

2.3 MATRICULA EN OBSERVACION

2.4 INASISTENCIA TEMPORAL AUTORIZADA - PRESENCIALIDAD LIMITADA Y/O ALTERNANCIA CON APRENDIZAJE EN CASA.

2.5 REMISIÓN A INSTANCIAS EXTERNAS DE APOYO O ATENCIÓN – Entes del Estado encargados de la protección del menor.

2.6 CAMBIO DE ESPACIO PEDAGÓGICO

PARÁGRAFO: Al presente documento rector, se anexan La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y demás Rutas que dan cuenta de la atención adecuada en el debido proceso y el conducto regular, según sea la situación personal que afecte al estudiante y derechos prevalentes

TITULO V

GOBIERNO ESCOLAR, ÓRGANOS COLEGIADOS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR

Capítulo I

Art. 209 El Gobierno Escolar, los Órganos Colegiados y las Instancias de Participación Escolar, son elegidos democráticamente y posesionados en los tiempos y forma, según lo establecido en la Ley 115 y el Art. 29 del Decreto 1860 de 1994 (compilados por el Decreto 1075 de 2015), por miembros de la comunidad educativa comprometidos e identificados con el Proyecto Educativo del Institucional – PEI.

El proceso electoral y de posesión se desarrolla durante y hasta máximo 60 días de iniciado el año escolar; el Consejo Directivo otorga facultades al Comité de Ética, Valores y Democracia para su organización y desarrollo. La jornada de votación puede hacerse de forma digital o manual, según las condiciones institucionales del momento; siempre incidiendo en la formación democrática de nuestros estudiantes al momento de elegir o ser elegidos.

La importancia e intervención en la vida institucional del Gobierno Escolar y los Grupos Colegiados consiste

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 120 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

en:

- Velar por la apropiación, implementación y seguimiento de las directrices dadas a través de los diferentes documentos institucionales – PEI, Manual de Convivencia, SIEE, Procedimientos, Rutas Integrales de Atención, Planes, Proyectos, etc. Propendiendo por el respeto de los derechos, deberes y competencias normativos; propios de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- Liderar, fomentar y ejecutar acciones y actividades que faciliten el desarrollo de competencias y habilidades como la toma de decisiones, el trabajo en equipo, la resolución de conflictos a través del dialogo, la conciliación y los acuerdo; favoreciendo del buen clima institucional y escolar, al ponerlos en práctica.
- Contribuir con el mejoramiento continuo proponiendo ideas, actividades y presentando proyectos; en pro del buen desarrollo de las gestiones y los procesos institucionales
- Propiciar y participar en espacios pedagógicos, formativos y de análisis de las problemáticas estudiantiles para su prevención, atención y seguimiento en pro de una convivencia pacífica.
- Rendir informe periódico, según su competencia, a la comunidad educativa sobre el desarrollo institucional, las decisiones, eventos, cambios, etc. realizados, de manera objetiva, justa y honesta.

Art. 210 Los criterios de conformación, funciones y responsabilidades del El Gobierno Escolar y los Grupos Colegiados e Instancias de Participación Escolar se encuentran claramente establecidas en el Manual de Cargos, Funciones y Procedimientos anexo a la Gestión de Talento Humano en el PEI.

Los Instancias que lo conforman son:

- GOBIERNO ESCOLAR:

- **Consejo Directivo**, posesionado máximo a los 60 días de haber iniciado el año escolar
- **Consejo Académico**, posesionado máximo a los 60 días de haber iniciado el año escolar
- **El Rector**

- ORGANOS COLEGIADOS:

- **Consejo de Estudiantes**, Elegido y conformado dentro de las 4 primeras semanas de iniciado el año escolar, Decreto 1860 Art.29
- **Consejo de Padres de**, Elegido y conformado dentro de las 4 primeras semanas de iniciado el año escolar, Decreto 1860 Art.31

- INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR:

- **Personero Escolar – grado 11**, Decreto 1860 Art. 28
- **Personerito Escolar – grado 5°** (básica primaria)
- **Contralor Escolar**

Capítulo II

GOBIERNO ESCOLAR.

Art. 211 Los Estamentos Institucionales del Gobierno Escolar, según la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 son:

1. **Rector** - Funciones propias de su cargo
2. **Consejo Directivo**, según el Art. 143 Ley 115 Art. 21 – 23 Decreto 1860.

- El Rector, quien lo preside
- Dos representantes de los docentes de la Institución – un docente por básica primaria y un docente por secundaria.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres
- Un representante de los exalumnos

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 121 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

- Un representante de los estudiantes que curse el grado once (11°), elegido por el Consejo Estudiantil.
- Un representante del sector comercial y productivo del contexto escolar

NOTA:

- Los representantes al Consejo, Directivo por parte de los padres de familia, pueden ser elegido máximo por dos periodos (años) consecutivos.
- Con el ánimo de favorecer la participación igualitaria, entre las Sedes de básica primaria y las jornadas mañana y tarde del bachillerato, se llegó a un acuerdo institucional de elegir los representantes de los docentes al Consejo Directivo de forma alterna, esto es un año entre los docentes Sede Francisco Montes Idrobo y Jornada Mañana del bachillerato y al siguiente año entre los docentes de la Sede Panamericana y Jornada Tarde del bachillerato.

Funciones del Consejo Directivo - Son funciones del Consejo Directivo las establecidas en el decreto 1860 y demás que se otorgue, según su competencia, en su reglamento interno

3. Consejo Académico según Art. 24 Decreto 1860.

- El rector, quien lo preside
- Los coordinadores
- Los líderes de áreas y un docente de cada ciclo de básica primaria

Funciones del Consejo Académico – Son funciones del Consejo Académico las establecidas en el decreto 1860 y demás que se otorgue, según su competencia, en su reglamento interno

Capítulo III

Órganos Colegiados

Art. 212 Representación de los estudiantes y padres de familia:

1. CONSEJO DE ESTUDIANTES:

Es el máximo Órgano Colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación democrática por parte de los estudiantes, está conformado según los siguientes criterios:

- a. La elección de los candidatos se hará en cada grupo por votación de sus estudiantes y con la orientación de su director.
- b. Para ser elegido candidato de un grupo, el estudiante debe tener una antigüedad mínimo de 2 años lectivos consecutivos.
- c. Por votación democrática digital o manual se elegirán los miembros de la siguiente forma:
 - Los estudiantes de los grupos de transición a 3° escogen un representante entre los candidatos de los grupos tercero (3°), en cada sede y jornada.
 - Los estudiantes de los grupos 4° y 5° escogen un representante de cada uno de estos grados, por sede y jornada.
 - Los estudiantes de los grupos de 6° a 11° escogen un representante de cada grado por jornada.
- d. El periodo de funciones del Consejo de Estudiantes será únicamente por un año, desde el momento de la posesión.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- Darse su propia organización interna: Roles, funciones, cronograma, etc.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 122 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, entre sus miembros del grado 11° y asesorarlo en el cumplimiento y participación en el Gobierno Escolar.
- Promover iniciativas que favorezcan el desarrollo institucional e Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que las presenten.
- Acompañar el Personero estudiantil en el cumplimiento de sus funciones, contribuyendo con el bienestar y buen desarrollo escolar por el cumplimiento de los derechos y deberes.

2. CONSEJO DE PADRES.

En la primera reunión de padres de familia, se les brinda el espacio para que ellos elijan sus representantes en cada grado. En reuniones posteriores y de manera autónoma conformarán el Consejo de Padres que participará en la vida institucional:

- Eligiendo el representante ante el Consejo Directivo
- Eligiendo el representante ante el Comité Escolar de Convivencia
- Eligiendo los representantes a la Comisión de Evaluación y Promoción escolar – por grado y ciclo en básica primaria

CAPÍTULO IV

Art. 2013 INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR

1. EL PERSONERO ESTUDIANTIL:

Es el representante de los estudiantes del grado 11° elegido por sus compañeros de todos los grados de la Institución por votación democrática y digital. Son condiciones para aspirar a ser elegido Personero Estudiantil las siguientes:

- a. Tener una antigüedad mínima de dos (2) años lectivos consecutivos en la Institución Educativa.
- b. Tener un desempeño superior o alto académico y de convivencia.
- c. Manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás miembros de la Institución Educativa, siendo un buen ejemplo en el contexto escolar.
- d. Demostrar gran habilidad de liderazgo.
- e. Tener sentido de pertenencia y compromiso con la Institución Educativa, conociendo los documentos fundamentales que guían la vida institucional – PEI, Manual de Convivencia, SIEE.
- f. Conocer las funciones y responsabilidades propias del su cargo, en defensa de los derechos y cumplimiento de los deberes de los diferentes estamentos y miembros de la comunidad educativa.
- g. Tener una buena presentación personal usando su uniforme adecuadamente como elemento de identidad y sentido de pertenencia institucional.

Las funciones del Personero Estudiantil corresponden a las reglamentadas en el Art. 28 del Decreto 1860, así:

- Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de la comunidad educativa, consagrados en la Constitución Política, las leyes y Decretos vigentes y en este Manual de Convivencia.
- Recibir y evaluar los reclamos presentados sobre lesiones a los DHSR o el incumplimiento de los deberes y responsabilidades, formulados por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Cumplir sus responsabilidades como miembro activo del Comité Escolar de Convivencia Institucional.
- Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera como invitado.
- Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
- Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad educativa.
- Asistir a las reuniones del Consejo de Estudiantes cuando sea invitado.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 123 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

PARÁGRAFO:

Aquel estudiante de la jornada contraria a la cual pertenezca el Personero Estudiantil, que tenga la mayoría de los votos, se le nombrará Personero Suplente y apoyará al Personero Estudiantil constantemente en el ejercicio de sus funciones. De igual forma, como ejercicio formativo de participación democrática, los niños de las sedes de básica primaria en cada jornada elegirán un Personerito Auxiliar de los grados quinto.

2. CONTRALOR ESCOLAR:

como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes que busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa, se crea la Instancia del Contralor Escolar; elegido democráticamente en la misma fecha del Personero Estudiantil entre los estudiantes de los 10° para representar a los estudiantes como veedor del buen uso de sus recursos y de los bienes públicos, incluido los pertenecientes al fondo de servicios educativos.

Las funciones del Contralor Escolar son:

- Promover la rendición de cuentas en la Institución Educativas.
- Conocer de las inversiones que se realicen mediante el Fondo de Servicios Educativos.
- Comunicar a la comunidad educativa, a la Contraloría General y a la Secretaría de Educación Distrital Cali los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- Contribuir con el cuidado y la conservación del entorno escolar, medio ambiente y seguridad escolar, Velando con el desarrollo de los PPT que lo favorecen
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional - PEI, el presupuesto, estados financieros y el POAI.
- Confirmar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los fondos de servicio educativo, para su socialización – página Web www.ietirafaelnaviavaron.edu.co

Las condiciones para ser elegido Contralor Escolar corresponden a:

- Tener una antigüedad mínima de dos (2) años lectivos consecutivos en la Institución Educativa.
- Tener un desempeño superior o alto académico y de convivencia.
- Manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás miembros de la Institución Educativa, siendo un buen ejemplo en el contexto escolar.
- Demostrar gran habilidad de liderazgo.
- Tener sentido de pertenencia y compromiso con la Institución Educativa, conociendo los documentos fundamentales que guían la vida institucional – PEI, Manual de Convivencia, SIEE.
- Conocer las funciones y responsabilidades propias del su cargo, en defensa de los derechos y cumplimiento de los deberes de los diferentes estamentos y miembros de la comunidad educativa.
- Tener una buena presentación personal usando su uniforme adecuadamente como elemento de identidad y sentido de pertenencia institucional.

Capítulo V

Otras Instancias de Participación Institucional

Art. 214 En cumplimiento de las normas establecidas y pensando en el buen desarrollo de las Gestiones y Procesos, la institución Educativa cuenta en su organización interna con otras instancias o estamentos que propenden y facilitan el manejo pedagógico, administrativo y comunitario, con funciones y competencias claramente establecidas en el PEI a través del Manual de Convivencia y el SIEE, estas son:

1. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Integrado por los diferentes miembros de la comunidad educativa como lo indica la ley 1620, el decreto 1965 y este Manual de Convivencia escolar – Art. 107 y 177.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	MANUAL DE CONVIVENCIA			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 124 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

2. COMISION DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Que actúa como estamento de apoyo a la coordinación en cada sede y jornada, según lo dispuesto en este Manual de Convivencia – Art. 171.
3. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR: Acompaña a la coordinación en la toma de decisiones académicas dentro del debido proceso, como se establece en el SIEE – Art. 38.
4. COMITÉ DE CALIDAD INSTITUCIONAL: Conformado por los directivos docentes y un docente representante de cada sede y jornada, para apoyar e intervenir en el desarrollo institucional, cumpliendo con los objetivos, indicadores y metas de calidad propuestas en el PEI, liderando las Gestiones y Procesos.

TÍTULO VI

Capítulo I

Art. 217 La Institución asume la construcción del presente documento como un compromiso de equipo que planea, investiga y aborda su compromiso compartido con el desarrollo y la vida escolar, desde sus dos componentes

1. Componente I: Para una Convivencia Pacífica a través del Método de Verdad, Justicia Reparación y no Repetición – MVJRR, acorde con lo establecido en la Ley 1620 del 2013, su Decreto Reglamentario 1965 y todas las demás normas que lo amparan y regulan.
2. Componente II: El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE, según el Decreto 1290 del 2009 y todas las demás normas que lo amparan y regulan.

La construcción de estos dos valiosos documentos, liderado por el Comité de Calidad y la participación de los diferentes estamentos escolares con el aval del Consejo Académico y el Consejo Directivo entrega a la comunidad educativa las guías básicas de acción para el desarrollo de los procesos, como lo dispone el PEI desde su Filosofía y Proyección Estratégica.

Art. 218 Como todas las guías eje de acción institucional que constituye la vida misma de los procesos, este documento es dinámico y cambiante. Es por esta razón que el presente Manual de Convivencia puede ser modificado o ajustado según las necesidades propias del contexto y el tiempo y para ellos se cuenta con el siguiente protocolo. Este protocolo debe ser diligenciado en su totalidad por cualquier miembro de la comunidad educativa que considere necesario un cambio que beneficie y le enriquezca como documento guía. La propuesta de cambio debe ser entregada al señor Rector, quien lo comunicará al Consejo Directivo para su análisis. De ser acogida favorablemente se iniciará el proceso con el liderazgo del Comité de Calidad, de ser negativa la respuesta se devolverá, con las explicaciones pertinentes que justifiquen esta decisión.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN



MANUAL DE CONVIVENCIA

Versión:
07

Fecha:

Página
125 de
126

Código:
RNV-MN-DE-01

FORMATO DE SUGERENCIAS Y/O PROPUESTAS MODIFICATORIA AL MANUAL DE CONVIVENCIA

PARA TENER EN CUENTA: Toda propuesta o sugerencia de MODIFICACIÓN Y CAMBIO al Manual de Convivencia deberá:

- Ser presentada ante el Consejo Directivo, quien será el organismo responsable de analizar, definir y aprobar o rechazar la solicitud de cambio.
- Realizarse a través de este formato, debidamente diligenciado y firmado.
- Si la sugerencia hace referencia directa a un Capítulo, Artículo o Parágrafo del Manual de Convivencia Vigente, este debe especificarse literalmente.
- Si la sugerencia hace referencia o se apoya en una Norma Legal (Leyes, Decretos, Resoluciones, Directrices; Sentencias, etc.) esta debe especificarse literalmente, señalando su Nombre, Capítulo, Artículo o Parágrafo, según corresponda.
- Si la sugerencia corresponde a una adición al contenido, debe sustentarse legalmente con las normas que lo respalda.

FECHA:		SEDE:			GRADO: (Para estudiantes)	
NOMBRE COMPLETO:						
Directivo Docente:		Docente:	Estudiante:	Padre de Familia o Acudiente:	Administrativ o:	Otros
DIRECCIÓN: (Solo Padres y acudientes)				TELÉFONO:		
SUGERENCIA - PROPUESTA						
Modificación: (Cambia lo vigente)	Adición: (Complementa la vigente)	Supresión: (se quita lo vigente)	Inclusión: (no existe en lo vigente)	Otro		
SOBRE EL MANUAL DE CONVIVENCIA VIGENTE:			Capítulo	Artículo	Literal	Parágrafo
BASADO EN LA NORMA LEGAL:			Capítulo	Artículo	Literal	Parágrafo
ENUNCIADO ACTUAL:						
ENUNCIADO SUGERIDO - PROPUESTA:						
JUSTIFICACIÓN - LEGAL Y NORMATIVA DE BASE						
FIRMA:				CÉDULA DE CIUDADANÍA:		

GRACIAS POR SU VALIOSO APORTE.

*"La Calidad no es un accidente,
es el resultado del esfuerzo inteligente y mancomunado."*

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>			
			<p>Versión: 07</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Página 126 de 126</p>	<p>Código: RNV-MN-DE-01</p>

Capítulo II

Art. 219 **VIGENCIA:** El presente Manual de Convivencia rige a partir de su publicación y deroga todas las versiones que le antecedieron y todas las disposiciones legales que le sean contrarias y anteriores a partir del 22 de abril de 2022.

Publíquese y Cúmplase:

Dado y aprobado en Santiago de Cali – Valle del Cauca según ACUERDO en reunión del Consejo Directivo de la Institución Educativa TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN, en la oficina de la rectoría.

En constancia de lo anterior firman los miembros del Consejo Directivo:
Aceptación digital de firmas.

Mg. Carlos Hidalgo Bolaños
Rector

Leydi Maribel Cuenú Valencia
Secretaría

Mirtha Yary Caicedo Cantor
Representante Docente

Aida Cerón Rojas
Representante Docente

Sandra Ocampo
Representante Padres de Familia

Omar Carvajal
Representante Padres de Familia

Ana Melissa Lozano Rojas
Representante Estudiante